



Boletín Oficial

Municipalidad de Dina Huapi - Provincia de Río Negro

Año VIII Dina Huapi Provincia de Río Negro SEPTIEMBRE 21 de 2021 N° 221

20 de Octubre de 2021.-

Poder Ejecutivo

Intendente

Sra. Mónica Balseiro

Poder Legislativo

Presidente del Concejo Deliberante

Sr. Gerónimo Barraquero.

Vicepresidente del Concejo Deliberante

Sra. María Fabiana Mansilla Gerk.

Concejal

Sr. Gabriel Maximiliano Páez.

Tribunal de Contralor

Presidente

Sra. Sabina Mesa.

Vicepresidente

Sr. Ricardo Gabriel Garcés.

Vocal

Sr. Damián Pablo Oscar Szmulewicz.

INDICE**Normas Poder Legislativo**

Ordenanzas.....	Página
Declaraciones.....	Página
Comunicaciones.....	Página
Resoluciones.....	Página
Disposiciones.....	Página
Dictámenes.....	Página
Listado de Órdenes de Pago	Página 3

Normas Poder Ejecutivo

Resoluciones.....	Página 3 a 52
Disposiciones.....	Página 52 a 55
Concursos y Licitaciones.....	Página
Listado de Órdenes de Pago	Página 56 a 59

Normas Tribunal de Contralor

Certificaciones.....	Página
Resoluciones.....	Página
Dictámenes.....	Página
Auditoría.....	Página
Listado de Órdenes de Pago	Página

Varios

Información Plenario Ordinario TCDH.....	Página 59
Edictos.....	Página
Convocatoria.....	Página

NOTA: El texto completo y Anexos de las Ordenanzas y Resoluciones publicadas en el presente Boletín Oficial, se encuentra a disposición del público en general en los Organismos Emisores.

NORMAS PODER LEGISLATIVO

LISTADO DE ORDENES DE PAGO

FECHA	Nº DE ORDEN	PROVEEDOR - DESTINATARIO	MONTO
01/09/2021	0001-657	Coceres Víctor Ramón	120,00
06/09/2021	0001-658	CEB	4.665,72
06/09/2021	0001-659	Coceres Víctor Ramón	380,00
06/09/2021	0001-660	Quettrihue S.A	332,40
06/09/2021	0001-661	Quettrihue S.A	2.389,18
06/09/2021	0001-662	Quettrihue S.A	516,82
07/09/2021	0001-663	Lucero Daniela Florencia	2.000,00
08/09/2021	0001-664	Camuzzi Gas del Sur	6.128,69
09/09/2021	0001-655	Asociación Club Atlético DH	25.000,00
16/09/2021	0001-665	Gonzalez Claudia Juana	2.220,00
20/09/2021	0001-666	Llorente Diego Nicolás	20.000,00
21/09/2021	0001-667	Chips Computación	2.400,00
30/09/2021		Gastos Bancarios	451,18
23/09/2021	0001-668	Quettrihue S.A	3040,14
23/09/2021	0001-669	Quettrihue S.A	870,75
23/09/2021	0001-670	Chips Computación	2.490,00
27/09/2021	0001-671	SM Servicios Informáticos	1.000,00

NORMAS PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

Dina Huapi, 27 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN 089/INT/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Intendente municipal, conforme lo dispuesto por la Carta Orgánica en el artículo 72, inciso 9, "Recaudar e invertir los recursos, conforme a esta Carta Orgánica y las ordenanzas que en consecuencia se dicte"; y el inciso 15, "Administrar y disponer de los bienes del dominio público y privado municipal..."

Que, en el marco de esas atribuciones, es menester buscar las mejores alternativas económicas y de inversión para la administración de los fondos pertenecientes al erario público, donde siempre ha de primar un criterio de austeridad, responsabilidad y eficiencia.

Que, la entidad bancaria "Banco Macro S.A" ofrece beneficios referentes a tasas de interés preferenciales, costos de mantenimiento de cuentas menores, y posibilidad de financiación con ventajosas condiciones, para el caso que el Municipio optase por contraer algún tipo de empréstito a futuro.

Que, diversificar el destino de los fondos bancarizados, resulta útil a efectos de ampliar las posibilidades de operaciones crediticias actuales o futuras.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR la apertura de un paquete de cuentas bancarias en la entidad bancaria "Banco Macro S.A", entre las que se encontrarán CAJA DE AHORROS EN PESOS, CAJA DE AHORROS EN DÓLARES, CUENTA CORRIENTE EN PESOS, CUENTA CORRIENTE EN DÓLARES, las que serán utilizadas a los fines de transferir, depositar y/u operar con las sumas dinerarias pertenecientes Municipio de Dina Huapi. La enumeración que antecede no es taxativa.

Artículo 2º) DISPONER que la operatoria de las cuentas será mediante la vía de doble firma, siendo las firmas autorizadas las de la Intendente Municipal, Arquitecta Mónica E. Balseiro, con Documento Nacional de Identidad 10.985.636; y el Director de Recaudación Tributaria, Contador. Ian Jonathan Aaron Zona,

con Documento Nacional de Identidad 30.662.950.

Artículo 3º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 4º) Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese y oportunamente, archívese.

Dina Huapi, 30 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 090/INT/2021

VISTO:

El artículo 72 inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal

La Ordenanza Nro. 405-CDDH-2020

La Resolución Nro. 061/INT/2021

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Ordenanza nro. 405-CDDH-2020, se aprobó la modificación del Organigrama Político del Poder Ejecutivo Municipal.

Que, mediante el dictado de la Resolución Nro. 061/INT/2021 de fecha 19 de julio de 2021, se procedió a nombrar como Supervisor de Turismo, dependiente de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, a Sr. Lucas Andres Sanguinetti, Documento Nacional de Identidad 38.991.418.

Que, el mismo ha manifestado su voluntad de cesar en el cargo, por motivos netamente personales.

Que, reviste potestad exclusiva y excluyente del Intendente el nombramiento, promoción y remoción de los empleados y funcionarios del Departamento Ejecutivo (conforme art. 72, inciso 5), en tanto puesto de naturaleza política.

Que, además y como es sabido, la conformación del personal de planta política destinado a ejecutar eficientemente las decisiones de Poder Ejecutivo en cabeza del Intendente, constituye una potestad discrecional del mandatario y es exigible de parte de sus integrantes la capacidad de transmitirle confianza y respeto. Ello con la intención de garantizar una comunicación en sentido vertical que permita que las decisiones del Intendente sean aplicadas de la manera más fiel y rápida posible por aquéllos encargados de ejecutarlas.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) REMOVER al Supervisor de Turismo, dependiente de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, a Sr. Lucas Andres Sanguinetti, Documento Nacional de Identidad 38.991.418, a partir del 01 de octubre de 2021.

Artículo 2º) NOTIFICAR al nombrado del presente acto administrativo.

Artículo 3º) COMUNICAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a los fines que proceda a la liquidación correspondiente.

Artículo 4º) AGREGAR copia del presente acto administrativo al legajo correspondiente.

Artículo 5º) DE FORMA

Dina Huapi, 30 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN 091/INT/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal
La Resolución 004/INT/2021
La Resolución 021/INT/2021
La Resolución 056/INT/2021

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica Municipal, dispone en el art. Art 24: *"El Municipio de Dina Huapi, promoverá y protegerá a las entidades basadas en la asociación, organización y gestión solidaria de las personas, cooperativas, mutuales, fundaciones, organizaciones no gubernamentales, banca social, micro emprendimientos, ferias comunitarias, y otras modalidades asociativas fundadas en*

la solidaridad social, en un todo de acuerdo con la Ley Provincial Nº 4499 de "Fomento de la Economía Social y Régimen de Promoción den los Mercados Productivos Asociativos".

Que, el Municipio de Dina Huapi, ha tomado acciones a los fines de dar herramientas a los vecinos en situación de vulnerabilidad de nuestra localidad, para que puedan, por intermedio de una actividad social y culturalmente aceptada, como las ferias, generar recursos legítimos para el sustento de sus hogares.

Que, en la nota del visto, se ha acercado la propuesta de una feria local, denominada "Feria del Pueblo", con detalles de funcionamiento, y disposiciones atinentes al cumplimiento de los protocolos sanitarios en el contexto de la pandemia.

Que, autorizada que fuera la realización de la misma por Resolución 004/INT/2021, y prorrogada aquella autorización por Resolución 021/INT/2021, los feriantes han solicitado prórroga en el desarrollo de la misma, por motivos que resultan atendibles, ya que con este recurso logran llevar sustento a sus hogares.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) PRORROGAR la vigencia de la Resolución 059/INT/2021, que autoriza el funcionamiento de la Feria del Pueblo, a realizarse en el playón de la Plaza Carlos Castillo, ubicada en el barrio El Milagro de esta localidad, en todos sus términos, hasta el domingo 05 de diciembre de 2021 inclusive.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Jefe de Gabinete.

Dina Huapi, 01 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN Nº 823/SDE/2021

VISTO:

El festejo del Día de las Infancias.

La Resolución Provincial 5516/21 de Medidas Sanitarias en territorio provincial.

La orden de compra 775-2021 generada a partir de solicitud de Jefatura de Gabinete.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 15 establece que el Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo,

constituyendo un elemento esencial de su identidad.

Que, por todo ello, y el contexto actual que se atraviesa por el brote del virus SARS-CoV-2 declarado como pandemia, desde el Poder Ejecutivo Municipal se manifestaron las intenciones de realizar un evento para festejar el Día de las Infancias.

Que mediante Resolución 5616/21 del Ministerio de Salud de Río Negro, se habilita "La realización de actos públicos, protocolos, aniversarios y fiestas populares" respetando las medidas de seguridad ya estipuladas.

Que dicho festejo se llevó a cabo el día 15 de agosto del corriente.

Que para ello desde Jefatura de Gabinete, mediante orden de compra 775-2021 se solicitó la compra de 2 resmas de papel mate y 2 resmas de papel autoadhesivo para la confección de cupones de los sorteos realizados.

Que se resolvió adquirir las mismas de la firma El Insumo S.R.L. quien, mediante comparativa de precios realizada presentó la oferta más conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$3.517,99.- (Pesos Tres Mil Quinientos Diecisiete con 99/100 ctvs.) según factura B Nº0024-00190658 a favor de El Insumo S.R.L. con CUIT Nº 30-70783826-0 y domicilio en calle muñecas 1340 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en concepto de insumos para el día de las infancias.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 01 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN Nº 824/SDE/2021

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento, Sanitización y Obras Complementarias de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo.

La Orden de Compra 726-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo III.

Que en la Cláusula Sexta queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos los siguientes trabajos:

- Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;
- Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);
- Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;
- Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que en la cláusula octava se establece que se entenderá por obras complementaria al trabajo que comprenda modificación o refacción de los edificios escolares que requiera un monto mayor a lo estipulado en la cuota de mantenimiento.

Que, a partir de la Cláusula Decimoprimera, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$94.394,00.- (Pesos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Noventa y Cuatro con 00/100 ctvs.) según factura B N°0003-00015570 a favor de Kristine S.A. con CUIT N° 30-71040269-4 y domicilio en calle Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto de materiales de ferretería para obra complementaria semi cubierto E.S.R.N N°96

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 01 de septiembre de 2021
RESOLUCIÓN N° 825/SDE/2021

VISTO:

La Resolución de pago N° 663-SDE-2021.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 663/SDE/2020 se autorizó a librar pago por un importe de \$45.600,00.- (Pesos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos con 00/100ctvs.) según factura B N°0003-00195994 a favor de Brick Art S.A. con CUIT N° 30-64170954-5, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen 815, en concepto de calefactores para mantenimiento de edificios municipales.

Que los productos solicitados no pudieron ser colocados debido a que no eran tiro balanceado, por lo que se procedió a su devolución.

Que, en consecuencia, se solicitó el reintegro de los fondos abonados mediante detalle de operación N° 15946986776 con fecha 06 de agosto de 2021.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) DISPONER Que el ingreso de fondos con fecha 06 de agosto de 2021 corresponde a devolución de productos a la firma Brick Art S.A., dejando constancia que dicha operación comercial ha sido cancelada con la correspondiente documentación de respaldo.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 01 de septiembre de 2021
RESOLUCIÓN N° 826/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de realizar el mantenimiento de la Red de Agua potable.

La Orden de Compra 675-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.

Que es necesario el agregado de hipoclorito de sodio a la Red de Agua Potable, ya que sus características químicas hacen que este sea un agente eficaz en la eliminación de ciertos virus, bacterias y microorganismos.

Que por su capacidad de desinfección es utilizado en diferentes ámbitos, desde el hogar hasta en hospitales y la industria.

Que por ello, se recurrió a la firma Industrias Químicas del Sur S.A. quien mediante comparativa de precios realizada presentó la oferta más conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$60.328,79.- (Pesos Sesenta Mil Trescientos Veintiocho con 79/100 ctvs.) según factura B N°0002-00007364 a favor de Industrias Químicas del Sur S.A. con CUIT N° 30-70842506-7 y domicilio en Laura Vicuña 2902 de Trelew, en concepto de hipoclorito de sodio.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 01 de septiembre de 2021
RESOLUCIÓN N° 827/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de distintas áreas de realizar impresiones.

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas.

Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios

para las oficinas Municipales, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que desde diferentes áreas se llevaron a cabo diversas impresiones.

Que para ello se acudió a los servicios de la firma Soluciones e impresiones S.R.L. proveedor habitual y de confianza del municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$4.480,00.- (Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Ocho con 00/100 Cts.) según factura B N°00003-00000795 a favor de Soluciones e Impresiones S.R.L., con CUIT N°30-71504637-3 con domicilio en Avda. Gallardo 282 de San Carlos de Bariloche, en concepto de impresiones varias.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 01 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 828/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de las diversas áreas de contar con un servicio de artes gráficas.

La orden de compra 626-2021 generada a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete.

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas.

Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las distintas áreas Municipales, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de ellas.

Que por ello desde Jefatura de Gabinete, mediante orden de compra 626-2021 se solicitó la realización de impresiones en vinilo de calcomanías para autos sin chofer y de talonarios de multas.

Que para la realización de los mismos se acudió a los servicios de la firma Soluciones e impresiones S.R.L. quien mediante comparativa de

precios realizada presentó la oferta más conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$16.795,00.- (Pesos Dieciséis Mil Setecientos Noventa y Cinco con 00/100 cts.) según factura B N°00003-00000796 a favor de Soluciones e impresiones S.R.L. con CUIT N° 30-71504637-3 y domicilio en Ángel Gallardo 282 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de artes gráficas.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 01 de septiembre de 2021

RESOLUCION N° 829/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de realizar las pertinentes tareas de mantenimiento sobre espacios y edificios comunes Municipales.

La Orden de Compra 751-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte.

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales en carácter de mantenimiento.

Que para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y edificios comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que se debe tener en cuenta, que, por diversas causas, los edificios públicos pueden sufrir inconvenientes resultando en consecuencias para el desarrollo de los servicios públicos y actividades diarias.

Que, mediante Orden de Compra 751-2021 generada por la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, se solicitó la provisión de diversos elementos de pinturería para realizar el mantenimiento de los arcos de fútbol y de las puertas del Polideportivo Municipal.

Que se decidió adquirir los mismos de la firma Pinturería Argentina Sociedad de Hecho quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$10.346,00.- (Pesos Diez Mil Trescientos Cuarenta y Seis con 00/100Cts.) según factura B N° 0002-00052043 a favor de Pinturería Argentina Sociedad de Hecho con CUIT N° 30-71236912-0, con domicilio en calle Elordi 773 loc.: 5 de San Carlos de Bariloche, en concepto de elementos de pinturería.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 01 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 830/SDE/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal.

La Resolución N° 025/STCD/2021.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; (...) 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que en fecha 28 de julio del corriente año ingresa por correo electrónico una nota de la Sra. María Silvia Perez Sisay, con documento nacional de identidad 20.469.853, en representación de la organización local de la Patagonia Game Jam, que será llevado a cabo entre el 13 de agosto y 4 de septiembre, invitando al municipio a participar del mismo.

Que el objetivo principal de la actividad es incentivar el desarrollo de la industria de videojuegos de la Patagonia vinculado al conocimiento científico.

Que mediante Resolución N° 025/STCD/2021 se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago por la suma de pesos diez mil (\$10.000) a favor de Perez Sisay María Silvia, en concepto de aporte, a fin de cooperar con la realización del Patagonia Game Jam edición 2021.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$10.000,00.- (Pesos Diez Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00004-00000090 a favor de PerezSisay María Silvia con CUIT N° 27-20469853-3 y domicilio en Arturo Jauretche 4615 de San Carlos de Bariloche, en concepto de aporte para realización del Patagonia Game Jam 2021.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 01 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 831/SDE/2021

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza a establecimientos escolares Año 2021.

La Orden de Compra 718-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta los recursos financieros para el suministro de Insumos de limpieza, muebles, enseres y/o artículos necesarios para el correcto funcionamiento de los establecimientos escolares pertenecientes al sistema educativo que se encuentran comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, cuyo detalle se adjunta al mismo como Anexo I.

Que en la cláusula Sexta la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos

los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir con el requisito de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de la Coordinación Escolar dependiente del Ministerio.

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que

deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$37.655, 64.- (Pesos Treinta y Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 64/100 ctvs.) según facturas B N° 0002-00004409 y N° 0002-00004410 y Nota de crédito N°0002-00000539 a favor de Distribuidora E&E S.A.S. con CUIT N° 30-71634190-5 y domicilio en calle Las Ardillas 275 de Dina Huapi, en concepto de artículos de limpieza para Escuela N° 190.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 01 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 832/SDE/2021

VISTO:

La Ordenanza N°089-CDDH-2013-Anexo I "Estatuto y escalafón del personal de la Municipalidad de Dina Huapi", en su Art. 5 Inc. 13.-

La necesidad de proporcionar uniformes de trabajo al personal de recolección de residuos.

La orden de Compra 755-2021 generada a partir de la solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que dentro la mencionada Ordenanza en su Capítulo I Inc. 13 dice "...que el personal municipal comprendido en este estatuto tiene derecho al suministro de la indumentaria y herramientas de trabajo indispensables para el desempeño de sus funciones, en la cantidad y forma que cada caso se reglamente".

Que dentro de las tareas diarias que se realizan en el Corralón Municipal, predominan aquellas que requieren indumentaria específica que proporcione mayor protección y seguridad al personal.

Que es necesario generar comodidad al personal de recolección

de residuos a la hora de realizar sus tareas,

Que por ello desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, mediante orden de compra 755-2021 se solicitó la compra de un par de zapato de seguridad ultraliviano.

Que se decidió adquirir el calzado de la firma Bulonera Hurlingham del señor Mastroianni Eugenio, quien mediante comparativa de precios realizada presentó la oferta más conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$10.790,00.- (Pesos Diez Mil Setecientos Noventa con 00/100 Cts.) según factura B N°00010-00009012, a favor de Mastroianni Eugenio con CUIT N°20-08528051-0 y domicilio en Avda. Vergara 3430 de Buenos Aires, en concepto de calzado para personal de recolección de residuos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de gabinete en subrogancia del Secretario de Desarrollo Económico conforme resolución 026/INT/2021.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 01 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 833/SDE/2021

VISTO:

El pedido ingresado por mail realizado desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia

La Orden de Compra 747-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social, Género y Familia tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal.

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social.

Que el día 24 de agosto del corriente ingreso por mail un pedido desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia en el que solicitan la compra de 15 paquetes de pañales de distintas medidas para

personas que son asistidas desde dicha Secretaría.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Puelche S.A. quien mediante comparativa de precios realizada presentó la oferta más conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.340,85.- (Pesos Dos Mil Trescientos Cuarenta con 85/100 ctvs.) según factura B N°0108-00555887 a favor de Puelche S.A. con CUIT N° 30-53804819-0 y domicilio en Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de pañales para ayuda social.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 01 de septiembre de 2021

RESOLUCION N° 834/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales.

La Ordenanza N°060-CDDH-2012.

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.

Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se

promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]".

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$85.107,62.- (Pesos Ochenta y Cinco Mil Ciento Siete con 62/100 ctvs.) según factura B N° 0009-00000310 a favor de la firma ROCCA SUR S.R.L. con CUIT N° 30-71545817-5 y domicilio en calle Los Notros 277 de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 01 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 835/SDE/2021

VISTO:

La Ordenanza N°089-CDDH-2013 en su Art. 153 del Escalafón Municipal "El Agente municipal tendrá derecho, dentro del horario de trabajo de disponer de quince (15) minutos para refrigerio. La Municipalidad proveerá el desayuno o merienda a cada trabajador, o en su defecto abonará". La Orden de compra 763-2021 generada a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete.

CONSIDERANDO:

Que en términos generales la ordenanza pretende llevar certidumbre a las relaciones contractuales de carácter laboral y permanente dentro del ámbito municipal, asegurando además a los trabajadores los derechos y deberes relativos a la estabilidad del empleo público.

Que se debe brindar a cada área municipal los alimentos para el refrigerio del personal.

Que la entrega y control de los mismos estará a cargo de cada Secretaría y/o personal asignado por los mismos.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$13.090,00.- (Pesos Trece Mil Noventa con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00003-00002813 a favor de Rossi & Rossi S.R.L. con CUIT N°30-71107873-8 y domicilio en Tiscornia 951 de San Carlos de Bariloche, en concepto de productos para refrigerio del personal.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 02 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 836/SDE/2021

VISTO:

El papel fundamental que representan las Garitas de Colectivos en la vida cotidiana de los habitantes.

El proyecto Garitas.

Las Orden de Compra 760-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido.

Que se debe tener en cuenta que, por diversas causas, se deben tomar acciones de inversión o mantenimiento a los servicios o espacios públicos para generar mejoras en el desarrollo habitual de la localidad.

Que en el Presupuesto del Ejercicio 2021, aprobado por la Ordenanza N°494-CDDH-2020 se presentó el Proyecto "Garitas" destinado al mantenimiento y construcción de garitas de colectivo.

Que la importancia de este proyecto recae en que las garitas son elementos fundamentales de uso en la vida cotidiana de los habitantes de Dina Huapi.

Que para la ejecución del proyecto, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y la orden de compra 760-2021 se solicitó la adquisición de diversos materiales de construcción.

Que dichos materiales se adquirieron de la firma Rincón del techado S.A. quien, mediante comparativa de presupuestos realizada, presentó la oferta más conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$15.117,93.- (Pesos Quince Mil Ciento Diecisiete con 93/100 Ctsv.) según factura B N°0010-00025811 a favor de Rincón del techado S.A. con CUIT N° 30-67301258-9 y domicilio en calle Luis Beltrán 304 de San Carlos de Bariloche, en concepto de materiales de construcción para proyecto Garitas.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 02 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 837/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de fortalecer la imagen institucional.

La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi. El contrato de locación de servicios celebrado con el señor Leanes Miguel Ángel.

CONSIDERANDO:

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.-

Que desde el Municipio se intenta fomentar la identidad de la institución, para un mejor reconocimiento.

Que para afianzar dicho reconocimiento se contrataron los servicios de Leanes Miguel Ángel, quien va a llevar adelante la prestación de servicio de pauta publicitaria y difusión mediante despachos y boletines emanados del municipio de Dina Huapi para ser difundidas en medios de comunicación.

Que atento a la modalidad de contratación, la cláusula segunda especifica que el locador percibirá del Municipio la suma de \$3.500, 00.- (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100) mensuales, montos que percibirá en las fechas establecidas para el pago a proveedores, debiendo presentar la factura antes del quinto día hábil de cada mes.

Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de seis meses (6), desde el 01 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$3.500, 00.- (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100 Ctsv.) según factura C N°00003-00000014 a favor de Leanes Miguel Ángel con C.U.I.T. N°20-13906466-7 y domicilio en Las Amapolas 291 de Dina Huapi, en concepto de servicios de publicidad en medios de comunicación.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 02 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 838/SDE/2021

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2021.

Las órdenes de compra 779-2021, 780-2021 y 781-2021 generadas a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Primera del Convenio celebrado, establece que la finalidad del mismo es financiar acciones tendientes a garantizar la correcta alimentación de los alumnos/as de los distintos establecimientos escolares.

Que la Cláusula Tercera deja a cargo a La Municipalidad la adquisición de los alimentos de acuerdo a ciertas pautas de normas de cobertura nutricional, especificaciones técnicas para la realización de las compras, almacenamiento y otras.

Que además, en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio., siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes.

Que según la Cláusula Sexta el servicio se provee en los establecimientos educativos pertenecientes al sistema educativo que se encuentra comprendido en el Ejido y zona de influencia.

Que a partir de la Cláusula Novena, el Municipio cumplimentará

obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la administración de la documentación, la rendición de los gastos efectuados, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$14.124,00.- (Pesos Catorce Mil Ciento Veinticuatro con 00/100 ctsv.) según facturas B N° 00003-00002829, N° 00003-00002805, N° 00003-00002806, N° 00003-00002822 y N° 00003-00002830 a favor de Rossi & Rossi S.R.L. con CUIT N° 30-71104873-8 y domicilio en Tiscornia 951 de San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos para refrigerio de establecimientos educativos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 02 de septiembre de 2021

RESOLUCION N° 839/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de llevar a cabo todas aquellas acciones que garanticen las condiciones de seguridad e higiene de la población.

El contrato de locación de servicios de fecha 22 de junio de 2021 celebrado con el sr. Sonori Cristian Osvaldo.

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.

Que dentro de las áreas a cargo de la Jefatura de Gabinete se encuentra el Coordinación de Bromatología cuyo trabajo consiste en llevar adelante políticas de implementación de normas provinciales y municipales tendientes al cuidado y aspectos relacionados con elementos del área alimentaria, química y sanitaria.

Que la salud es un derecho social básico que el estado tiene la obligación de garantizar a través de un sistema eficaz y eficiente para proporcionar cuidados sanitarios al ciudadano en proximidad a los lugares donde vive y trabaja, respondiendo a las necesidades sanitarias de la población trabajando en forma

permanente con las autoridades y profesionales a cargo para que el municipio sirva de herramienta para el mejoramiento de la política sanitaria, teniendo como objetivo la salud de la población en todos sus aspectos.

Que con la finalidad de contar con un soporte en materia de Seguridad e Higiene en el ámbito laboral, se resolvió celebrar un contrato de locación de servicios con el Licenciado Cristian Osvaldo Sonori, quien brindará asesoramiento, seguimiento y control en materia de su competencia.

Que el servicio quedará a cargo de la Jefatura de Gabinete, habiendo pactado para la locación, la suma mensual de pesos Veinticinco Mil (\$25.000,00) mensuales.

Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de 6 (Seis) meses, desde el 22 de junio del 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$25.000,00.- (Pesos Veinticinco Mil con 00/100 Ctsv.) según factura C N°00002-00000205 a favor de Cristian Sonori con CUIT N°20-25982689-7 y domicilio en calle Los Ñires 215 Dpto. 2 de Dina Huapi, en concepto de servicios de Seguridad e Higiene laboral.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 02 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 840/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de realizar el mantenimiento periódico de las herramientas informáticas y tecnológicas del municipio.

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta manera garantizar el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que los equipos informáticos y tecnológicos del municipio son esenciales para el correcto desarrollo de las labores diarias de los empleados, por lo que es fundamental su mantenimiento periódico.

Que por ello se recurrió a la firma SM Servicios Informáticos del señor

Miranda Sebastián, quien presentó una oferta conveniente, además de ser proveedor local del municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$23.000,00.- (Pesos Veintitrés Mil con 00/100 ctsv.) según factura C N°00002-00000037 a favor de Miranda Sebastián con CUIT N°20-28416798-9 y domicilio en Los Guindos 361 de Dina Huapi, en concepto de servicio informático del mes de agosto de 2021.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 02 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 841/SDE/2021

VISTO:

El contrato de locación celebrado con la Sra. Chiguay Juana Olga Valentina.

CONSIDERANDO:

Que constituye un deber fundamental del Intendente la de "administrar los intereses locales fomentando y dirigiendo políticas ordenadas al bien común" (art. 72 inc. 1) COM) al tiempo que debe "administrar y disponer los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y ordenanzas que en su consecuencia se dicten"

Que la infraestructura edilicia con la que cuenta el Municipio en la actualidad impide brindar un servicio de calidad, eficiente y abierto al público en general, razón por la cual se aprecia como necesario y conveniente el arrendamiento de un edificio que permita atender en condiciones de dignidad y comodidad los requerimientos de los contribuyentes locales.

Que la factibilidad jurídica de realizar una contratación semejante encuentra fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos del Visto y en el inciso 15) del artículo 49 de la C.O.M., por encontrarse comprometidos fondos públicos.

Que el día 02 de enero de 2020 se celebró un nuevo contrato de locación con la Sra. Chiguay Juana Olga Valentina por el inmueble individualizado catastralmente como 19-3-D-274-17, el cual satisface los

requerimientos de infraestructura y dimensiones necesarias para instalar allí las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, del Juzgado de Faltas y de las aulas de capacitación y de cualquier otra oficina y/u ente Municipal que en el futuro se deba instalar.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$82.100,00.- (Pesos Ochenta y Dos Mil Cien con 00/100 ctsv.) según factura C N°00002-00000060 a favor de Chiguay Juana Olga Valentina, con CUIT N°27-22743854-7 y domicilio en 9 de Julio 240 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alquiler inmueble Colombia 530 mes de septiembre de 2021.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 03 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 842/SDE/2021

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza a establecimientos escolares Año 2021.

La Orden de Compra 710-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta los recursos financieros para el suministro de Insumos de limpieza, muebles, enseres y/o artículos necesarios para el correcto funcionamiento de los establecimientos escolares pertenecientes al sistema educativo que se encuentran comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, cuyo detalle se adjunta al mismo como Anexo I.

Que en la cláusula Sexta la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir con el requisito de calidad y contarán con la supervisión y

aprobación de la Coordinación Escolar dependiente del Ministerio.

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$300,00.- (Pesos Trescientos con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0004-00000137 a favor de Droguería INSA S.A.S. con CUIT N° 30-71634190-5 y domicilio en calle Limay 433 de Dina Huapi, en concepto de artículos de limpieza para Jardín N° 81.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 03 de septiembre de 2021

RESOLUCION N° 843/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de contar con un seguro técnico para la máquina retroexcavadora.

CONSIDERANDO:

Que la custodia, vigilancia y protección de los bienes municipales incluye la prestación de un servicio de póliza de multicobertura.

Que es fundamental contar con un Servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales y los activos municipales para su correspondiente preservación y cuidado.

Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las máquinas de trabajo que forman parte del activo de la municipalidad.

Que por ello se contrató para la cobertura de la máquina retroexcavadora, a la firma La Segunda Cooperativa Ltda. de Seguros Generales con sucursal domiciliada en Onelli 58 de San Carlos de Bariloche, ya que presentó una oferta conveniente en función del precio y la prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$3.888,00.- (Pesos Tres

Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 00/100 Ctvs.) a favor de La Segunda Cooperativa Ltda. de Seguros Generales con CUIT 30-50001770-4 y domicilio en Onelli 58 de San Carlos de Bariloche, en concepto de cuota 08/10 de septiembre 2021 correspondiente a Póliza N°40.078.946 con vigencia desde el 23/02/2021 al 23/02/2022.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 03 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 844/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de contar con el servicio de internet para las oficinas Municipales.

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas.

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que es prioridad de esta Municipalidad que el personal cuente con los servicios necesarios a la hora de desarrollar sus funciones.

Que por todo ello se contrató un servicio de internet, acudiendo a la firma Dina Multimedia por ser proveedor local y haber presentado una oferta conveniente en función del precio y la forma de prestación para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$13.800,00.- (Pesos Trece Mil Ochocientos con 00/100 ctvs.) según factura B N°0010-00000695, a favor de Tucci Ariel Marcelo con CUIT N°20-30350699-4 y domicilio en Los Notros 539 de Dina Huapi en concepto de servicio de internet mes septiembre de 2021.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 07 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 845/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de distintas áreas de realizar impresiones.

La ordenanza N°060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local".

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas.

Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]."

Que desde diferentes áreas se llevaron a cabo diversas impresiones.

Que para ello se acudió a los servicios de la firma de la señora Dascanio Mariana Clara quien posee preeminencia al ser proveedora local y habitual del municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.248,00.- (Pesos Dos Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 00/100 Ctvs.) según factura C N°00001-00000414 a favor de Dascanio Mariana Clara con CUIT N° 24-34624136-1 con domicilio en Canadá 77 dpto.: 7 A de Dina Huapi, en concepto de impresiones varias.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 07 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 846/SDE/2021

VISTO:

La Ordenanza 487-CDDH-2020 "Protección y cuidado responsable de animales de compañía (deróguese ord.090-CDDH-2020)".

Las esterilizaciones caninas y felinas.

La Solicitud de Servicio con fecha 11 de agosto de 2021.

CONSIDERANDO:

Que en el inciso a) del art. 33 de la ordenanza 487-CDDH-2020 se establece que la Municipalidad realizará esterilizaciones masivas por si o a través de convenios con terceros, entidades públicas o privadas al menos una vez al año.

Que todo ello tiene como objetivo principal favorecer y fomentar la tenencia responsable de perros, tendiendo al mejoramiento del estado sanitario y al bienestar de los mismos, así como disminuir e instaurar soluciones no eutanásicas para situaciones derivadas de la convivencia entre seres humanos y los mencionados animales.

Que a partir del servicio médico veterinario de castraciones brindado por el Poder Ejecutivo Municipal, se generan residuos patógenos, que son los materiales de descarte producidos en las unidades sanitarias, estos materiales de descarte son peligrosos debido a que pueden estar infectados, por lo que es necesaria la contratación de un servicio especializado en el retiro y transporte de este tipo de residuos.

Que con fecha 11 de agosto de 2021 se efectuó la solicitud de servicio de recolección, tratamiento final y disposición final y residuos patológicos a la empresa Zavecom S.R.L.

Que esta firma se especializa en este tipo de servicios, y se convino la realización del retiro de residuos patológicos producidos durante las castraciones que se llevaron a cabo.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.569,79- (Pesos Un Mil Quinientos Sesenta y Nueve con 79/100 ctvs.) según factura B N° 00007-00020652 a favor de Zavecom S.R.L., con CUIT N°30-67277584-8 y domicilio en Av. J. Marcos Herman 4237 de San Carlos de Bariloche, en concepto de retiro de residuos patológicos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 07 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 847/SDE/2021

VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos.

La orden de compra 682-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino que también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que con motivo de ello, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, mediante orden de compra 682-2021 se solicitó la adquisición de 100 lámparas LED para realizar la reposición de lámparas quemadas en calle Mutisias.

Que se resolvió adquirir las mismas de la firma Centro Eléctrico Bariloche S.R.L. quien mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$60.144,30.- (Pesos Sesenta Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con 30/100 ctvs.) según facturas B N° 0003-00002992 y N° 0003-00002991 a favor de Centro Eléctrico Bariloche S.R.L. con CUIT N° 30-71497485-4 y domicilio en Avda. 12 de octubre de 1887 de San Carlos de Bariloche, en concepto de lámparas LED para mantenimiento en espacios públicos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 07 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 848/SDE/2021

VISTO:

La Ordenanza 487-CDDH-2020 "Protección y Cuidado Responsable de Animales de Compañía (Deróguese Ord. N°090-CDDH-2010)".

La Orden de Compra 773-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 8 de la Ordenanza 487-CDDH-2020 expresa: Institúyase por la presente el marco normativo que regula los distintos aspectos del cuidado, control y protección de animales de compañía dentro del ejido de Dina Huapi y permite poner en marcha un Plan Municipal de Control Humanitario de la Población Canina y Felina con independencia de su origen o raza; el que tendrá como objetivo establecer un mecanismo de convivencia armónica entre los vecinos y los protagonistas de esta ordenanza, preservando la salud pública y animal, cuidando la higiene de la ciudad, protegiendo el medio ambiente y la seguridad de las personas garantizando la protección y bienestar de los animales. -

Que, en su Art. 11, la Ordenanza 487-CDDH-2020, indica que se adoptará como único método eficiente para el control de la reproducción de los animales domésticos (canes y felinos) la práctica de la esterilización quirúrgica, (gonadectomía), en todo el ámbito del ejido municipal.

Que, el Art. 33, de la Ordenanza 487-CDDH-2020 establece el programa de esterilizaciones, inc. a) mediante el cual la Municipalidad realizará esterilizaciones masivas por si o a través de convenios con terceros entidades públicas o privadas al menos una vez al año.

Que todo ello tiene como objetivo regular el cuidado, protección y control responsable de los animales de compañía, repudiando el sacrificio de canes y felinos como método de control poblacional.

Que, mediante Orden de Compra 773-2021, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, se solicitó la compra de insumos médicos para la realización de las castraciones.

Que, se determinó adquirir los mismos de la firma Nutripet de Bajo Cero S.R.L., por ser el proveedor que, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$7.307,24.- (Pesos Siete Mil Trescientos Siete con 24/100 Ctsv.-) según factura B N°00003-00018167 a favor de Bajo Cero S.R.L. con CUIT N° 30-70808634-3 y domicilio en calle México 840 de General Roca, en concepto de insumos médicos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 07 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 849/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal.

La Orden de Compra 661-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, mediante orden de compra 661-2021 se solicitó la compra de 4 cubiertas 175/70R13 para realizar el cambio de las mismas de Fiat Fiorino dominio LYY 978.

Que para ello se acudió a la firma Nuevos Neumáticos S.R.L. quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$47.628,00.- (Pesos Cuarenta y Siete

Mil Seiscientos Veintiocho con 00/100 Ctsv.-) según facturas B N° 0008-00000457 y N° 0008-00000458 a favor de Nuevos Neumáticos S.R.L. con CUIT N° 30-70858861-6 y domicilio en Avda. Luro 2530 de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 07 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 850/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para las oficinas municipales.

La orden de compra 768-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que dada la importancia de los edificios comunales, el municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza, no solo de los edificios, sino también referida a la salubridad para los empleados y vecinos usuarios de los mismos.

Que es obligación del municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas.

Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector.

Que, con motivo de ello, desde la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, mediante orden de compra 768-2021 se solicitó la provisión de diversos artículos de limpieza para el corralón Municipal.

Que se decidió concretar la compra de los mismos a la firma Súper Clin S.R.L. quien, mediante comparativa de precios realizada presentó la oferta más conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$20.544,43.- (Pesos Veinte Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con

43/100 Ctsv.-) según facturas B N° 0031-00002839, a favor de Súper Clin S.R.L. con CUIT N° 30-70850179-0 y domicilio en Esandi 2787 de San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos de limpieza.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 07 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 851/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de realizar el mantenimiento de la Red de Agua potable.

La Orden de Compra 771-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.

Que, dentro de la manutención periódica, por diversas causas, deben considerarse eventualidades como roturas y cambios de piezas a realizar en la red, y así evitar consecuencias en el desarrollo habitual la localidad.

Que, por este motivo, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, mediante orden de compra 771-2021, se solicitó la compra de diversos artículos de plomería para tener en stock.

Que se decidió realizar la compra del artículo a la firma Agua & Gas S.R.L. quien contaba con disponibilidad del producto solicitado, y mediante comparativa de presupuesto realizada presentó la oferta más conveniente en función de precio para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$26.527,40.- (Pesos Veintiséis Mil Quinientos Veintisiete con 40/100 Ctsv.-) según factura B N°00007-00000011 a favor de Agua y gas S.R.L. con CUIT N°30-62635273-8 con domicilio en calle Elordi 652 de San Carlos de Bariloche, en concepto

de artículos varios para mantenimiento de la red de agua potable.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 07 de septiembre de 2021
RESOLUCIÓN N° 852/SDE/2021

VISTO:

La Ordenanza N°089-CDDH-2013 en su Art. 153 del Escalafón Municipal "El Agente municipal tendrá derecho, dentro del horario de trabajo de disponer de quince (15) minutos para refrigerio. La Municipalidad proveerá el desayuno o merienda a cada trabajador, o en su defecto abonará". La Orden de compra 776-2021 generada a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete.

CONSIDERANDO:

Que en términos generales la ordenanza pretende llevar certidumbre a las relaciones contractuales de carácter laboral y permanente dentro del ámbito municipal, asegurando además a los trabajadores los derechos y deberes relativos a la estabilidad del empleo público.

Que se debe brindar a cada área municipal los alimentos para el refrigerio del personal.

Que la entrega y control de los mismos estará a cargo de cada Secretaría y/o personal asignado por los mismos.

Que desde Jefatura de Gabinete, mediante orden de compra 776-2021 se solicitó la compra de un despensero para almacenamiento del refrigerio.

Que se resolvió adquirir el mismo de la firma Pontec S.A. quien mediante comparativa de precios realizada presentó la oferta más conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$7.490,00.- (Pesos Siete Mil Cuatrocientos Noventa con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0006-00008179 a favor de Pontec S.A. con CUIT N° 30-71565406-3 y domicilio en Güemes 2879 de Rosario, Provincia de Santa Fe, en concepto de despensero para almacenamiento de refrigerio del personal.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 07 de septiembre de 2021
RESOLUCIÓN N° 853/SDE/2021

VISTO:

La Resolución 003/SDSGF/2021.

El curso de Carpintería que se dicta a través de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

La ordenanza N°060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local".

La Orden de Compra 759-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia a través de diferentes cursos intenta fomentar la orientación laboral, la promoción de educación formal y formación profesional para incrementar así la multiplicidad de tareas al momento de solicitar empleo.

Que mediante Resolución 003/SDSGF/2021, la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia dispone la ejecución de los cursos de carpintería de carpintería en sus niveles intermedios y avanzados los cuales son llevados a cabo en el salón ubicado en calle Colombia 530 desde día 09 de julio de 2021.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]."

Que, para el correcto desarrollo de los cursos, resulta necesario contar con los materiales y herramientas requeridas por el capacitador a cargo.

Que por ello, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, mediante orden de compra 759-2021, se solicitó la compra de diversos artículos de ferretería.

Que se resolvió adquirir la misma de la firma DINA SUR FERRETERÍA de la señora Bochatay Andrea Viviana, quien posee preeminencia al ser proveedora local y habitual del municipio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$13.351,00.- (Pesos Trece Mil Trescientos Cincuenta y Uno con 00/100 ctvs.) según factura B N°00004-00001986 a favor de Bochatay Andrea Viviana con CUIT N° 27-21142871-1 y domicilio en Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de artículos de ferretería para curso de carpintería.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 07 de septiembre de 2021
RESOLUCIÓN N° 854/SDE/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal.

La Resolución N° 030/STCD/2021.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; (...) 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que, en el marco del Programa Federal de Teatro para Niñeces Creativas, con aval del Instituto Nacional del Teatro, el Ministerio de Cultura de la Nación y la Secretaría de Cultura de la Provincia de Río Negro, se desarrolla en el Salón de Usos Múltiples de la localidad, sito en Los Notros 555 el espectáculo del clown, "Volando Ando".

Que la Resolución N° 030/STCD/2021 autorizó, en su artículo primero el uso del Salón de Usos Múltiples de Dina

Huapi el día 05 de septiembre del 2021 para el espectáculo de clown "Volando ando"

Que en su artículo tercero dicha resolución autorizó a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago por la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000) en concepto de subsidio no reintegrable a favor de Natalia Sabrina Manuel, con Documento Nacional de Identidad 30.503.136, en representación de la compañía, a los fines de contribuir con los gastos de combustible y viáticos que demande presentar la obra en nuestra localidad.

Que dicho evento debió ser reprogramado con fecha a confirmar, habiendo la beneficiaria, solicitado se haga efectivo el aporte previo a la realización del evento.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100 ctvs.) a favor de Natalia Sabrina Manuel con Documento Nacional de Identidad 30.503.136. en concepto de aporte para gastos de combustible y viáticos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 07 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 855/SDE/2021

VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos.

La Obra Delegada Oficina de Agencia de Recaudación Tributaria Río Negro.

La Resolución de la Agencia de Recaudación Tributaria N°916/20.

La ordenanza N°060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local".

La orden de compra 708-2021 y 722-2021 generadas a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido.

Que, para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro solicitó a la Municipalidad de Dina Huapi su colaboración para la construcción de la oficina del organismo de dicha localidad.

Que para ello se solicitó a la Sra. Intendente que el municipio elabore el proyecto de obra, el cómputo y presupuesto oficial, como también que la misma se lleve adelante por medio de dicha comuna, comprometiéndose la Agencia a transferir los créditos presupuestarios correspondientes para su concreción.

Que dicha obra consiste en la ampliación del inmueble donde funciona el Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de dicha ciudad.

Que, en el artículo 1 de la Resolución ART N°916/20 se resuelve la acreditación a favor de la Municipalidad de Dina Huapi de la suma de \$1.702.927, 00.- (Pesos Un Millón Setecientos Dos Mil Novecientos Veintisiete con 00/100 ctvs.) destinado a afrontar los gastos que demande la obra de construcción delegada a la Municipalidad de Dina Huapi.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]".

Que, para ello, mediante órdenes de compra 708-2021 y 722-2021 desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la compra de diversos artículos de ferretería para Obra de Oficina de Agencia de Recaudación Tributaria.

Que los mismos fueron adquiridos de la firma de la firma DINA SUR FERRETERÍA de la señora Bochatay Andrea Viviana, quien contaba con disponibilidad inmediata de los artículos solicitados además de poseer preeminencia al ser proveedor local y habitual del municipio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la

Contaduría, a librar pago por un importe de \$17.558,6.- (Pesos Diecisiete Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 60/100 Ctvs.) según facturas B N° 00004-00001978 y 00004-00001973 a favor de Bochatay Andrea Viviana con CUIT N° 27-21142871-1 y domicilio en Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de artículos de ferretería para Obra de oficina de Agencia de Recaudación Tributaria.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 07 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 856/SDE/2021

VISTO:

La Licitación Pública N°001/2014.

La Resolución N°002-HAC-2014.

El Contrato celebrado con la firma Intervan S.C. con fecha 21 de abril de 2021.

CONSIDERANDO:

Que a partir de la Licitación Pública N°001/2014, el municipio ha adquirido un Sistema Integrado de Gestión de Administración Municipal.

Que dicho sistema aporta fortalecimiento institucional, mejora la eficiencia en la obtención y aplicación de los recursos públicos, eleva la productividad del gasto, traducida en mayores y mejores servicios, incrementa el caudal de información oportuna y confiable sobre la situación financiera del municipio y aumenta el grado de transparencia en el manejo de la hacienda pública.

Que mencionada Licitación Pública se ha adjudicado en forma definitiva a la firma INTERVAN S.C. por haber cumplido la totalidad de los requisitos previstos.

Que para continuar con los servicios de mantenimiento, asesoramiento, capacitaciones y seguridad del correcto funcionamiento del Sistema de gestión es necesario renovar el contrato existente con la firma "INTERVAN S.C." con domicilio en Alem 72 de la ciudad de Viedma.

Que, el nuevo contrato celebrado con la firma Intervan S.C. en su cláusula segunda establece la duración del contrato por un período de 12 meses, a partir del 1 de febrero de 2021.

Que mediante cláusula tercera del contrato, se detalla el valor mensual para la prestación de dichos servicios, siendo el importe de Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Ocho y Seis con 00/100 ctvs. - (\$54.786,00.-) más IVA para los primeros 6 meses y de Pesos Sesenta y Dos Mil

Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 04/100 ctvs.- (\$62.456,04.-) para los últimos 6 meses.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 75.571,80.- (Pesos Setenta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Uno con 80/100 ctvs.) según factura B N°0003-00000683 a favor de INTERVAN S.C. con CUIT N°30-67291366-3 y domicilio en calle Alem 72 de Viedma, en concepto de mantenimiento y administración de sistema Integrado Municipal correspondiente al mes de septiembre de 2021.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 07 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 857/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de las herramientas, maquinarias y equipos pertenecientes al inventario Municipal.

La ordenanza N°060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local".

Las órdenes de compra 720-2021 y 727-2021 generadas a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que es deber del Municipio realizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos dentro del Ejido, contribuyendo así al bienestar de los habitantes.

Que para garantizar lo mencionado en el anterior párrafo, es competencia del Municipio, efectuar el mantenimiento y arreglo de diferentes desperfectos que puedan sufrir las maquinarias y herramientas utilizadas en el desarrollo diario de las tareas realizadas por el área de Obras y Servicios Públicos.

Que fue necesario realizar el mantenimiento del compresor que forma parte del inventario municipal.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el

derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]."

Que por ello, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, mediante órdenes de compra 720-2021 y 727-2021 se solicitó la provisión de artículos de ferretería.

Que para ello se acudió a la firma DINA SUR FERRETERÍA de la señora Bochatay Andrea Viviana quien posee preeminencia al ser proveedora local y habitual del municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$4.513,00.- (Pesos Cuatro Mil Quinientos Trece con 00/100 Ctvs.) según facturas B N°00004-00001979 y 00004-00001980 a favor de Bochatay Andrea Viviana, con CUIT N° 27-21142871-1 y domicilio en calle Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de artículos de ferretería para mantenimiento de equipos de corralón municipal.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 08 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 858/SDE/2021

VISTO:

El papel fundamental que representan las Garitas de Colectivos en la vida cotidiana de los habitantes.

El proyecto Garitas.

La ordenanza N°060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local".

Las Orden de Compra 686-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido.

Que se debe tener en cuenta que, por diversas causas, se deben tomar acciones de inversión o mantenimiento a los servicios o espacios públicos para generar mejoras en el desarrollo habitual de la localidad.

Que en el Presupuesto del Ejercicio 2021, aprobado por la Ordenanza N°494-CDDH-2020 se

presentó el Proyecto "Garitas" destinado al mantenimiento y construcción de garitas de colectivo.

Que la importancia de este proyecto recae en que las garitas son elementos fundamentales de uso en la vida cotidiana de los habitantes de Dina Huapi.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]."

Que para la ejecución del proyecto, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, mediante orden de compra 686-2021 se solicitó la adquisición de diversos artículos de ferretería.

Que dichos materiales se adquirieron de la firma DINA SUR FERRETERÍA de la señora Bochatay Andrea Viviana quien posee preeminencia al ser proveedora local y habitual del municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$4.324,70.- (Pesos Cuatro Mil Trescientos Veinticuatro con 70/100 Ctvs.) según factura B N°00004-00001977 a favor de Bochatay Andrea Viviana con CUIT N° 27-21142871-1 y domicilio en calle Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de artículos de ferretería para proyecto Garitas.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 08 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 859/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de adquirir insumos para las tareas de mantenimiento que realiza el personal del Corralón Municipal.

La ordenanza N°060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local".

Las Órdenes de Compra 655-2021, 666-2021, 673-2021, 683-2021, 687-

2021, 750-2021 y 770-2021 generadas a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio realizar las compras de insumos necesarios para las labores diarias de mantenimiento de espacios y servicios públicos, además de los que puedan requerir las instalaciones y maquinarias que se utilizan en los trabajos ejecutados por el personal del Corralón Municipal.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]".

Que, por ello desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, mediante Ordenes de Compra 655-2021, 666-2021, 673-2021, 683-2021, 687-2021, 750-2021 y 770-2021 se solicitó la provisión de diversos insumos de ferretería para ser utilizados en las labores diarias del personal del Corralón Municipal.

Que se decidió adquirir los mismos de la firma DINA SUR FERRETERÍA de la señora Bochatay Andrea Viviana, quien posee preeminencia al ser proveedora local y habitual del municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$44.071,30.- (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Setenta y Uno con 30/100 Cts.) según facturas B N°00004-00001971, N°00004-00001972, N°00004-00001974, N° 00004-00001975, N° 00004-00001976, N° 00004-00001984 y N° 00004-00001988 a favor de Bochatay Andrea Viviana con C.U.I.T. N°27-21142871-1 y domicilio en calle Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de insumos de ferretería para labores diarias del personal del Corralón Municipal.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 08 de septiembre de 2021
RESOLUCIÓN N° 860/SDE/2021

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza a establecimientos escolares Año 2021.

Las órdenes de compra 715-2021, 719-2021 y 804-2021 generadas a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta los recursos financieros para el suministro de Insumos de limpieza, muebles, enseres y/o artículos necesarios para el correcto funcionamiento de los establecimientos escolares pertenecientes al sistema educativo que se encuentran comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, cuyo detalle se adjunta al mismo como Anexo I.

Que en la cláusula Sexta la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir con el requisito de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de la Coordinación Escolar dependiente del Ministerio.

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que

deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$114.219,50.- (Pesos Ciento Catorce Mil Doscientos Diecinueve con 50/100 cts.) según facturas B N°00003-00000023, N° 00003-00000024, N°00003-00000025, N° 00003-00000026 y N° 00003-00000028 a favor de Sevilla Pablo Nicolás con CUIT N° 20-34221309-0 y domicilio en La Cascada 625 de San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos de limpieza para establecimientos educativos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 08 de septiembre de 2021
RESOLUCION N° 861/SDE/2021

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento, Sanitización y Obras Complementarias de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo.

Las órdenes de compra 796-2021, 797-2021, 798-2021, 801-2021, y 802-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo III.

Que en la Cláusula Sexta queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos los siguientes trabajos:

- Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;
- Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);
- Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;
- Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que, a partir de la Cláusula Decimoprimera, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$21.200,00.- (Pesos Veintiún Mil Doscientos con 00/100 ctvs.) según facturas C Nº 00003-00000008, 00003-00000007, 00003-00000005, 00003-00000006 y 00003-00000009 a favor de Fuentealba Daniel Federico con CUIT Nº20-18218569-9 y domicilio en Acacias 480 de Dina Huapi, en concepto de tareas de mantenimiento en establecimientos educativos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 08 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN Nº 862/SDE/2021

VISTO:

El Programa de Promoción, Arraigo, y Abastecimiento Local (PROTAAL).

El Proyecto "Producción de huevos, frutas, dulces Dina Huapi, EX-2021-15205147-APN-DGD#MAGYP.

La Orden de Compra 772-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Promoción, Arraigo y Abastecimiento Local, impulsado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, asume la potencialidad de la Agricultura familiar, campesina e indígena como la principal generadora de alimentos y abastecimiento local teniendo dos estrategias primordiales.

Que dicho programa tiene como objetivo principal el facilitar el abastecimiento local y propiciar la alimentaria en todo el país, generando nuevos puestos de trabajo mediante la creación de nuevas Unidades de Producción de Alimentos Familiares (UPAF) y la consolidación de los Núcleos de Asistencia Fiscal (NAF).

Que este programa está destinado a trabajadores de la

economía popular, desocupados y sub desocupados y/o agricultores/as familiares campesinos e indígenas de todo el territorio argentino.

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca realiza el financiamiento solicitado sujeto a disponibilidad presupuestaria.

Que el Municipio de Dina Huapi presentó con fecha 05 de febrero de 2021 un proyecto para adherir a dicho programa, el cual consiste en la producción de huevos, frutas y dulces Dina Huapi. El mismo será llevado a cabo por una UPAF integrada por 14 personas en su mayoría mujeres.

Que el proyecto, pretende, fortalecer las producciones aumentando escala y calidad, ordenar la elaboración, darle marco legal mediante habilitación Municipal y libreta sanitaria y fortalecer la comercialización. Se prevé mejorar y/o equipar 10 cocinas de elaboración existentes, aumentar la producción de fruta y mejorar los gallineros.

Que, el marco asociativo del proyecto, permitirá la compra conjunta de insumos y la participación en feria local mediante la consolidación de un lugar propio de venta sobre la ruta, food truck de la UPAF.

Que el monto de financiamiento para el Municipio de dicho programa fue de \$2.798.883,39. (Pesos Dos Millones Setecientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 39/100 ctvs.-) monto que deberá ser rendido de acuerdo a los requisitos solicitados por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de Nación.

Que, por ello, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, mediante orden de compra 772-2021, se solicitó la adquisición de placas de yeso y melanina blanca.

Que dichos artículos se adquirieron de la firma Metalúrgica Placas Bariloche S.A.S. quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$29.475,26.- (Pesos Veintinueve Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 26/100 Cts.) según factura B Nº 00002-00002464, a favor de Placas Bariloche S.A.S. con CUIT Nº 30-

71680860-9 y domicilio en Clemente Onelli 941, en concepto de insumos para PROTAAL.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 08 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN Nº 863/SDE/2021

VISTO:

El Plan Calor 2021.

El contrato celebrado con la Cooperativa de Vivienda, Consumo y Servicios Públicos Ñiri Huapi Limitada con fecha 18 de marzo de 2021.

La adenda de locación de servicios con fecha 21 de junio de 2021.

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar la provisión de leña a los vecinos que presentan situaciones económicas y sociales que imposibilitan la adquisición de dicho elemento de manera particular.

Que en la cláusula primera del contrato celebrado con la Cooperativa de Vivienda, Consumo y Servicios Públicos Ñiri Huapi Limitada esta acepta y se compromete a prestar servicios desplegando tareas de corte de leña existente en el predio con nomenclatura catastral 19-3-D-368-12, hasta alcanzar el total de cuatrocientos cincuenta (450) m3. Dicha leña es propiedad del municipio, y el servicio a prestar por el locador consiste en el corte de la misma.

Que en la cláusula segunda de dicho contrato se pacta para esta locación la suma de pesos cuatrocientos setenta y ocho mil quinientos veintitrés (\$478.523) monto abarcativo de todo concepto, incluidos los gastos administrativos que pudieran devengarse. La Municipalidad abonará un anticipo de pesos (\$150.000) y a la finalización del contrato, el saldo remanente, que el locador percibirá dentro de los cinco (05) días de haber remitido la correspondiente factura, la que deberá ser presentada antes del quinto día hábil del mes.

Que en la cláusula tercera se fija la duración de este contrato en tres (03) meses, iniciando su ejecución el día 25 de marzo de 2021 y culminando el día 25 de junio de 2021, o en plazo menor, si se cumpliera con anticipación la prestación del servicio.

Que en la cláusula primera de la adenda de locación de servicios se añaden al objeto del contrato las tareas de embolsado de leña y corte de metros adicionales para dar cumplimiento con las entregas a todos

los beneficiarios inscriptos en el plan calor 2021.

Que en la cláusula segunda, atenta las modificaciones en cuanto a las tareas, se fija como valor total del contrato la suma de pesos quinientos cuarenta y dos con veinte centavos (\$521.542,20), es decir se suman al valor original las siguientes sumas: pesos dieciocho mil quinientos veinte (\$18.250) por la tarea de embolsado de la leña, y pesos veinticuatro mil cuatrocientos noventa y nueve con veinte (\$24.499,20) por el corte adicional de leña, correspondiente a la inscripción de más beneficiarios de los originalmente previstos.

Que en la cláusula tercera se extiende la duración del contrato hasta el 15 de septiembre de 2021.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$169.500,00.- (Pesos Ciento Sesenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100 Cts.) según factura B N°00002-00000009 a favor de Cooperativa de Vivienda, Consumo y Servicios Públicos Niri Huapi Limitada con CUIT N°30-71631960-8 y domicilio en calle Las Petunias 230 de Dina Huapi, en concepto saldo plan calor 2021 y 463 embolsados.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 08 de septiembre de 2021

RESOLUCION N° 864/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de contar con un seguro técnico y un seguro de vehículos automotores y/o remolcados para el camión recolector.

CONSIDERANDO:

Que la custodia, vigilancia y protección de los bienes municipales incluye la prestación de un servicio de póliza de multicobertura.

Que es fundamental contar con un Servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales y los activos municipales para su correspondiente preservación y cuidado.

Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las máquinas de trabajo que forman parte del activo de la municipalidad.

Que por ello se contrató para la cobertura del camión recolector a la

firma Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Ltda. con sucursal domiciliada en Villegas 115 de San Carlos de Bariloche, ya que presentó una oferta conveniente en función del precio y la prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$8.829,00.- (Pesos Ocho Mil Ochocientos Veintinueve con 00/100 Cts.) a favor de Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Ltda. con CUIT 30-50005031-0 y domicilio en calle Villegas 115 de San Carlos de Bariloche, en concepto de cuotas 08/12 del mes de septiembre 2021 correspondiente a Pólizas N°21/520374 y N°21/000082 con vigencia desde el 03/09/2021 al 03/03/2022 y desde el 03/03/2021 al 03/03/2022 respectivamente.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 08 de septiembre de 2021

RESOLUCION N° 865/SDE/2021

VISTO:

La Ordenanza N°218-CDDH-16 "Sistemas de medición electrónica para la seguridad vial".

El llamado a Licitación pública N°002-GOSP-2017 "Tercer llamado"

La Resolución N°004/INT-2018 Adjudicación licitación pública N°002-GOSP-2017.

El Contrato Administrativo entre la Municipalidad de Dina Huapi y Vial Control S.A.

Los Historiales de Operaciones entre las fechas 18/08/2021 hasta el 20/08/2021, entre las fechas 19/08/2021 hasta el 27/08/2021, entre las fechas 26/08/2021 hasta el 30/08/2021, entre las fechas 29/08/2021 hasta el 31/08/2021 y entre las fechas 31/08/2021 hasta el 06/09/2021.

CONSIDERANDO:

Que la compleja problemática de los accidentes de tránsito involucra cuestiones de diversa índole, siendo la causa más importante el generalizado incumplimiento de las normas de tránsito.

Que dicho incumplimiento se ve favorecido por la escasez de controles, directamente vinculados a los altísimos costos que demanda la

ejecución de los mismos por inspectores de tránsito.

Que con la finalidad de hacer frente a la problemática se han desarrollado equipos que detectan automáticamente las infracciones y generan una evidencia gráfica de las mismas. Las infracciones a constatar serán, en general, las que surgen de las normas legales vigentes en materia de tránsito.

Que el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, establece determinadas exigencias a ser cumplidas por la nueva tecnología, otorgando transparencia a los controles y confiabilidad de las multas fotográficas.

Que estos sistemas de control contribuyen a educar a la población en ciertas conductas que deberían ser sistemáticas y no ocasionales, es decir, respetarse en todo momento y no solo ante la presencia de los dispositivos, generando una cultura de respeto a las normas y una sólida conciencia vial por parte de todos los actores.

Que el objetivo de la fiscalización vial es la de prevenir, reduciendo los índices de siniestralidad vial y las múltiples consecuencias dañosas que de ellos se derivan.

Que se propicia como conveniente la obtención de una solución a la problemática de seguridad vial a través de la inversión privada, tal como se advierte ha sucedido en varios municipios del país.

Que la contratación del sistema de medición electrónica de infracciones de tránsito en las vías asfaltadas de la ciudad de Dina Huapi, incluyen la travesía urbana de la Ruta Nacional N°23 y Ruta Nacional N°40 norte, la cual percibirá en concepto de contraprestación un canon equivalente al cincuenta y nueve por ciento (59%) sobre el monto de las multas por infracciones de tránsito efectivamente cobradas más el Impuesto al Valor Agregado, con un adicional en concepto de gasto administrativo del cinco por ciento (5%). Dicho canon, invariable y fijo será abonado por la Municipalidad a La Empresa en forma semanal mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a las cuentas designadas por la Empresa.

Los Historiales de Operaciones entre las fechas 18/08/2021 hasta el 20/08/2021, entre las fechas 19/08/2021 hasta el 27/08/2021, entre las fechas 26/08/2021 hasta el

30/08/2021, entre las fechas 29/08/2021 hasta el 31/08/2021 y entre las fechas 31/08/2021 hasta el 06/09/2021.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) APROBAR el cumplimiento mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a las cuentas designadas desde la cuenta bancaria de la Municipalidad de Dina Huapi donde se produzca la efectiva acreditación del pago de las infracciones, por un importe total de \$1.919.273,00.- (Pesos Un Millón Novecientos Diecinueve Mil Doscientos Setenta y Tres con 00/100 ctvs.) según facturas B N°00003-00001593, 00003-00001594, 00003-00001595, 00003-00001596 y N° 00003-00001597 a favor de Vial Control S.A. con CUIT N°30-71193758-3 y domicilio en De la Torre Lisandro 4331 de Ciudad de Buenos Aires en concepto de servicios de procesamiento de infracciones, dispositivos de control de tránsito, alquiler y mantenimiento de cinemómetros y equipos de detección de infracciones.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 08 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 866/SDE/2021

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2021.

Las órdenes de compra 787-2021, 788-2021, 789-2021 y 791-2021 generadas a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Primera del Convenio celebrado, establece que la finalidad del mismo es financiar acciones tendientes a garantizar la correcta alimentación de los alumnos/as de los distintos establecimientos escolares.

Que la Cláusula Tercera deja a cargo a La Municipalidad la adquisición de los alimentos de acuerdo a ciertas pautas de normas de cobertura nutricional, especificaciones técnicas para la

realización de las compras, almacenamiento y otras.

Que además, en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio., siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes.

Que según la Cláusula Sexta el servicio se provee en los establecimientos educativos pertenecientes al sistema educativo que se encuentra comprendido en el Ejido y zona de influencia.

Que a partir de la Cláusula Novena, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la administración de la documentación, la rendición de los gastos efectuados, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$544.186,40.- (Pesos Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Ochenta y Seis con 40/100 ctvs.) según facturas B N° 00003-00002836, N° 00003-00002832, N° 00003-00002835 y N° 00003-00002834 a favor de Rossi & Rossi S.R.L. con CUIT N° 30-71104873-8 y domicilio en Tiscornia 951 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para refrigerio de establecimientos educativos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 08 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 867/SDE/2021

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2021.

La orden de compra 792-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Primera del Convenio celebrado, establece que la finalidad del mismo es financiar acciones tendientes a garantizar la correcta alimentación de los alumnos/as de los distintos establecimientos escolares.

Que la Cláusula Tercera deja a cargo a La Municipalidad la adquisición de los alimentos de acuerdo a ciertas pautas de normas de cobertura nutricional, especificaciones técnicas para la realización de las compras, almacenamiento y otras.

Que además, en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio., siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes.

Que según la Cláusula Sexta el servicio se provee en los establecimientos educativos pertenecientes al sistema educativo que se encuentra comprendido en el Ejido y zona de influencia.

Que a partir de la Cláusula Novena, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la administración de la documentación, la rendición de los gastos efectuados, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$1.723,50.- (Pesos Un Mil Setecientos Veintitrés con 50/100 ctvs.) según factura B N° 00003-00002831 a favor de Rossi & Rossi S.R.L. con CUIT N° 30-71104873-8 y domicilio en Tiscornia 951 de San Carlos de Bariloche, en concepto de frutas para jardín N° 81.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 08 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 868/SDE/2021

VISTO:

La ley Provincial N° 5201 "Plan Castello".

La Resolución N° 022/INT/2021.

La Resolución N° 005/SOSP/2021.

El acta N°1/21 de la Comisión de Seguimiento y control de la inversión de los municipios y comisiones de fomento. Provincia de Río Negro.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 01 de junio de 2017 fue publicado en boletín oficial de la Provincia de Río Negro la ley 5201 denominada Plan Castello mediante la cual se realizaron las operaciones de crédito público necesarias para disponer de hasta la suma de U\$S 580.000.00.- (Dólares estadounidenses Quinientos Ochenta Millones) y/o su equivalente en otras monedas con el objeto de finanzas parcial o totalmente la ejecución de proyectos de inversión pública en el territorio provincial y aquellos proyectos municipales a convenirse oportunamente.

Que en el artículo cuarto segundo párrafo de dicha ley se establece que el diez por ciento (10%) del crédito Público obtenido estará dirigido a municipios que adhieran a ella, mediante la instrumentación de los respectivos convenios, los cuales deberán ser destinados a la realización de obras de infraestructura y/o adquisición de bienes de capital.

Que, mediante Ordenanza 310-CDDH-2018 la Municipalidad de Dina Huapi adhirió a dicha norma.

Que, del total de fondos disponibles del Plan Castello, queda un saldo remanente de pesos seis millones doce mil seiscientos cuarenta y tres con setenta y cinco centavos (\$6.012.243,75), los que a raíz de la inflación y fluctuaciones del mercado resultan insuficientes para las adquisiciones proyectadas originalmente.

Que, en consecuencia, y a los fines de dar real utilidad al remanente de fondos, resultó conveniente readecuar el proyecto de inversión, para valorizar bienes existentes y mejorar la prestación de servicios a la comunidad.

Que, en este entendimiento, se consideró apropiado solicitar cambio de destinos de fondos, pedido que fuera formalizado mediante Resolución 022/INT/2021, ratificada oportunamente por la Ordenanza 512-CDDH-2021.

Que se elevó pedido de cambio de destino de fondos a la

Comisión de Seguimiento y Control de la Inversión de los Municipios y Comisiones de Fomento, la cual se expidió en fecha 09 de junio de 2021 aprobando favorablemente mediante acta N°1/21 la solicitud del Municipio de Dina Huapi para el cambio de destino del Proyecto Plan Castello, para la inversión de los fondos remanentes, que serán invertidos en un auto cargador para transporte y vaciado de contenedores, noventa contenedores de residuos y cinco contenedores tipo volquete.

Que con motivo de ello, el artículo primero de la Resolución N° 005/SOSP/2021 dispone la compra de un equipo autocargador de contenedores tipo volquete, con capacidad de 10 toneladas, que será instalado en el vehículo marca Mercedes Benz, modelo CL 1624-54 EURO III C.D. dominio JTI 509, perteneciente al Municipio de Dina Huapi, y cinco contenedores tipo volquete con capacidad de 5 m3 cada uno.

Que, para la instalación del equipo adquirido, fue necesario que el camión sea trasladado a la ciudad de Oncativo, Provincia de Córdoba, donde se hallan las instalaciones del proveedor.

Que, dicho traslado fue realizado por el empleado municipal Sfeir Carlos Javier.

Que es necesario dejar el camión en la localidad mientras se realizan las tareas de instalación del equipo.

Que por ello se solicitó la adquisición de un pasaje aéreo Córdoba-San Carlos de Bariloche con fecha 19 de agosto de 2021.

Que, el mismo fue adquirido de la firma Aerolíneas Argentinas Sociedad Anónima quien presentaba disponibilidad para la fecha requerida.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$11.200,45.- (Pesos Once Mil Doscientos con 45/100 ctvs.) según número de boleto 0442146028326 a favor de Aerolíneas Argentinas Sociedad Anónima con CUIT N° 30-64140555-4 y domicilio en calle Obligado Rafael (Av. Costanera) 0 Piso: 5 T: T4 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en concepto de pasaje aéreo.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 08 de septiembre de 2021
RESOLUCIÓN N° 869/SDE/2021
VISTO:

La necesidad de equipar las oficinas Municipales.

La Orden de Compra 807-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte.

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas.

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que es prioridad de esta Municipalidad generar la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus funciones.

Que por ello, desde la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte mediante orden de compra 807-2021, se solicitó la compra de 6 sillas ergonómicas para personal de las oficinas de dicha secretaría.

Que se decidió adquirir las mismas de la firma Baires 4 S.R.L. quien mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el municipio. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$84.594,00.- (Pesos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 00/100 ctvs.) según facturas B N°00001-00002130, N°00001-00002131, N°00001-00002132, N°00001-00002133, N°00001-00002134 y N°00001-00002135 a favor de Baires S.R.L. con CUIT N° 30-71696293-4 y domicilio en calle Quintino Bocayuva 1450 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en concepto de 6 sillas de escritorio para oficinas administrativas.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 08 de septiembre de 2021
RESOLUCIÓN Nº 870/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de realizar periódicamente el análisis microbiológico para el debido chequeo de la Red de Agua Potable del Municipio.

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.

Que dentro de las áreas a cargo de la Jefatura de Gabinete se encuentra el de Coordinación de Bromatología cuyo trabajo consiste en llevar adelante políticas de implementación de normas provinciales y municipales tendientes al cuidado y aspectos relacionados con elementos del área alimentaria, química y sanitaria.

Que la salud es un derecho social básico que el estado tiene la obligación de garantizar a través de un sistema eficaz y eficiente para proporcionar cuidados sanitarios al ciudadano en proximidad a los lugares donde vive y trabaja, respondiendo a las necesidades sanitarias de la población trabajando en forma permanente con las autoridades y profesionales a cargo para que el municipio sirva de herramienta para el mejoramiento de la política sanitaria, teniendo como objetivo la salud de la población en todos sus aspectos.

Que para dichos estudios se ha recurrido a la firma de Villordo María Alejandra, quien realiza los mismos contra entrega del correspondiente informe bromatológico, además de haber presentado una oferta conveniente para el Municipio en función de precio y prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$28.546,00.- (Pesos Veintiocho Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 00/100 Cts.) según factura B N°00005-00000102 a favor de Villordo María Alejandra con CUIT N°23-22763589-4 y domicilio en calle John O'Connor 594 de San Carlos de

Bariloche, en concepto de análisis microbiológicos de agua.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 08 de septiembre de 2021
RESOLUCIÓN Nº 871/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de equipar las oficinas Municipales.

La Orden de Compra 814-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte.

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas.

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que es prioridad de esta Municipalidad generar la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus funciones.

Que por ello, desde la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte mediante orden de compra 814-2021, se solicitó la compra de 1 silla ergonómica para la Secretaría del área.

Que se decidió adquirir la misma de la firma García Bruno Aníbal, García Hugo Aníbal Y García Agustín Diego Sociedad de Hecho quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$23.755,00.- (Pesos Veintitrés Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 00/100 cts.) según factura B N° 00003-00000789, a favor de García Bruno Aníbal, García Hugo Aníbal Y García Agustín Diego Sociedad de Hecho con CUIT N° 30-71414883-0 y domicilio en calle Cristiania 1667 de Isidro Casanova de Provincia de Buenos Aires, en concepto de 1 silla

de escritorio para oficina administrativa.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 08 de septiembre de 2021
RESOLUCIÓN Nº 872/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de las herramientas y maquinaria perteneciente al inventario Municipal.

La ordenanza N°060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local".

La Orden de Compra 810-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que es deber del Municipio realizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos dentro del Ejido, contribuyendo así al bienestar de los habitantes.

Que para garantizar lo mencionado en el anterior párrafo, es competencia del Municipio, efectuar el mantenimiento y arreglo de diferentes desperfectos que puedan sufrir las maquinarias y herramientas utilizadas en el desarrollo diario de las tareas realizadas por el área de Obras y Servicios Públicos.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]."

Que fue necesario realizar el mantenimiento de las motosierras que se encuentran dentro del inventario del corralón municipal.

Que para ello se acudió a la firma MULTIMAQ del señor Cosenza Martin Ezequiel quien realiza el service oficial de dichas máquinas, además de ser proveedor local del municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$11.400,00.- (Pesos Once Mil

Cuatrocientos con 00/100 Cts.) según factura C N°00002-00000069 a favor de Cosenza Martin Ezequiel, con CUIT N° 20-33339588-7 y domicilio en calle El Guanaco 259 de Dina Huapi, en concepto de mantenimiento de motosierras.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 08 de septiembre de 2021
RESOLUCIÓN N° 873/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de realizar el mantenimiento de la Red de Agua potable.

La Orden de Compra 663-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.

Que, dentro de la manutención periódica, por diversas causas, deben considerarse eventualidades como roturas y cambios de piezas a realizar en la red, y así evitar consecuencias en el desarrollo habitual la localidad.

Que, por este motivo, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, mediante orden de compra 663-2021, se solicitó la compra de una bomba centrífuga para realizar el reemplazo de la existente.

Que se decidió realizar la compra de dicho artículo a la firma Materiales Butalo S.R.L. por ser el proveedor que, mediante comparativa de precios realizada presentó la oferta más conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$152.249,99.- (Pesos Ciento Cincuenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 99/100 Cts.) según factura B N°0008-0000949 a favor de Materiales Butalo S.R.L, con CUIT N° 30-70921208-3 con domicilio en calle Esandi 639 de San Carlos de Bariloche, en concepto de bomba

centrífuga para mantenimiento de la red de agua potable.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 08 de septiembre de 2021
RESOLUCIÓN N° 874/SDE/2021

VISTO:

La Ordenanza N° 163/15: "Exención de pago Municipal al Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios" y que el señor Poggi Maximiliano Ariel se desempeña como Bombero Voluntario de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que Los Bomberos Voluntarios Dina Huapi constituyen un pilar fundamental en nuestra comunidad, brindándose voluntariamente al servicio de atención de incendios, incendios forestales, rescate y atención de personas, desde 1988.

Que el servicio prestado por la Asociación Bomberos Voluntarios lo es por sus voluntarios sin ningún tipo de compensación económica, con gran sacrificio de su tiempo personal y de descanso y resulta en un aporte invaluable a nuestra comunidad.

Que el señor Poggi Maximiliano Ariel ha abonado la suma de \$2.000,00.- (Pesos Dos Mil). - en concepto de honorarios médicos, emisión del certificado SAFIT-CENAT y pago de certificado de antecedentes penales, más la suma de \$3.450,00.- (Pesos Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta) en concepto de Libre deuda Municipal y Licencia de conducir profesional, importes que corresponde restituir conforme Ordenanza 163- CDDH-15.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR restituir al señor Poggi Maximiliano Ariel DNI N° 27.643.662, el importe de \$5.450,00.- (Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 cts.) en concepto de reintegro por pago realizado para la renovación del carnet de conducir.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 08 de septiembre de 2021
RESOLUCIÓN N° 875/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para las oficinas municipales.

La orden de compra 774-2021 generada a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete.

CONSIDERANDO:

Que dada la importancia de los edificios comunales, el municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza, no solo de los edificios, sino también referida a la salubridad para los empleados y vecinos usuarios de los mismos.

Que es obligación del municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas.

Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector.

Que, con motivo de ello, desde Jefatura de Gabinete, mediante orden de compra 774-2021 se solicitó la provisión de 7 bidones de 5 litros de alcohol 70/30 para oficinas administrativas.

Que se decidió concretar la compra de los mismos a la firma Distribuidora E&E S.A.S quien, mediante comparativa de precios realizada presentó la oferta más conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$9.135,50.- (Pesos Nueve Mil Ciento Treinta y Cinco con 50/100 Cts.) según facturas B N° 00002-00004520 y N° 0002-00004525, a favor de Distribuidora E & E S.A.S. con CUIT N° 30-71634190-5 y domicilio en Las Ardillas 275 de Dina Huapi, en concepto de artículos de limpieza para oficinas administrativas.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 09 de septiembre de 2021
RESOLUCIÓN N° 876/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de fortalecer la imagen institucional.

La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi. El contrato de locación de servicios de fecha 30 de abril de 2021, celebrado con Susana Beatriz Parra, en calidad de gerente de Al Kabir S.R.L.

CONSIDERANDO:

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.

Que desde el Municipio se intenta fomentar la identidad de la institución, para un mejor reconocimiento.

Que para afianzar dicho reconocimiento se contrataron los servicios de Al Kabir S.R.L., quien prestará el servicio de pauta publicitaria y difusión en el espacio de los programas informativos que emite la señal Limay TV, como así también la comunicación de los partes de prensa que recibié por parte de la Municipalidad.

Que atento a la modalidad de contratación, la cláusula segunda especifica que el locador percibirá del Municipio la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100 ctvs.-) mensuales, en las fechas establecidas para el pago a proveedores.

Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de 6 (Seis) meses, desde el 01 de mayo de 2021 al 31 de octubre de 2021.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$15.000,00.- (Pesos Quince Mil con 00/100 Ctvs.) según factura B N°00002-00000100 a favor de Al Kabir S.R.L con C.U.I.T. N°30-70968220-9 y domicilio en Rivadavia 885 de San Carlos de Bariloche, en concepto de difusión de contenidos y publicidad por el mes de agosto de 2021.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 10 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 877/SDE/2021

VISTO:

La Resolución N° 003/DSGF/2021.

El curso de Carpintería que se dicta a través de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

El contrato celebrado con el señor Crnak José con fecha 01 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia a través de diferentes cursos intenta fomentar la orientación laboral, la promoción de educación formal y formación profesional para incrementar así la multiplicidad de tareas al momento de solicitar empleo.

Que mediante Resolución 003/SDSGF/2021, la Secretaria de Desarrollo Social, Género y Familia dispone la ejecución de los cursos de carpintería de carpintería en sus niveles intermedios y avanzados los cuales son llevados a cabo en el salón ubicado en calle Colombia 530 desde día 09 de julio de 2021.

Que, para el correcto desarrollo de los cursos es necesaria la contratación de un capacitador, para lo que se acudió a los servicios del señor Crnak José.

Que en el artículo primero del contrato celebrado con el señor Crnak José, este se compromete a realizar el dictado del taller de carpintería en sus tres niveles.

Que en su artículo segundo se pacta para esta locación el precio de Pesos Quinientos (\$500) por cada hora de servicios prestados, de clases de taller efectivamente dictadas en un mes calendario, pagaderos a mes vencido, montos que percibirá luego de haber presentado la correspondiente factura por los servicios prestados, conforme calendario de pago de proveedores.

Que en su artículo tercero se fija la duración de este contrato en nueve (09) meses, iniciando su ejecución el día 01 de diciembre de 2020 y culminando el día 31 de agosto de 2021.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$15.000,00.- (Pesos Quince Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N°00002-00000039 a favor de Crnak José con CUIT N°20-25441207-5 y domicilio en calle Rosario Burgos 1360 de Dina Huapi, en concepto de 30 horas de dictado de curso de carpintería.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 10 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 878/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de contratar un servicio de monitoreo para resguardo edilicio del Patrimonio Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la custodia, vigilancia y protección de bienes y personas incluye la prestación de un servicio de vigilancia a través de sistemas de alarmas, fijas o móviles, siempre que se trate de un servicio permanente con conexión a una central de monitoreo.

Que es fundamental contar con un Servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales para su correspondiente preservación y cuidado.

Que este monitoreo se realiza en todos los edificios correspondientes a la Municipalidad de Dina Huapi: Chile 735, Oficina de Informes Turísticos, Salón de usos Múltiples, Polideportivo, Corralón Municipal y Edificio Anexo Colombia 530.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$9.600,00.- (Pesos Nueve Mil Seiscientos con 00/100 Ctvs.) según factura B N°0002-00002812 a favor de Alarmas 911 S.A.S. con CUIT N°30-71684812-0 y domicilio en calle Tiscornia 702 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de monitoreo correspondiente al mes de agosto de 2021.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 10 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 879/SDE/2021

VISTO:

La Ordenanza N°089-CDDH-2013 en su Art. 153 del Escalafón Municipal "El Agente municipal tendrá derecho, dentro del horario de trabajo de disponer de quince (15) minutos para refrigerio. La Municipalidad proveerá el desayuno o merienda a cada trabajador, o en su defecto abonará".

La orden de compra 795-2021 generada a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete.

CONSIDERANDO:

Que en términos generales la ordenanza pretende llevar certidumbre

a las relaciones contractuales de carácter laboral y permanente dentro del ámbito municipal, asegurando además a los trabajadores los derechos y deberes relativos a la estabilidad del empleo público.

Que se debe brindar a cada área municipal los alimentos para el refrigerio del personal.

Que la entrega y control de los mismos estará a cargo de cada Secretaría y/o personal asignado por los mismos.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$38.847,96.- (Pesos Treinta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con 96/100 ctvs.) según facturas B N°0108-00555908 y N° 0108-00555932 a favor de Puelche S.A.C.I.F con CUIT N°30-53804819-0 y domicilio en Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de productos para refrigerio del personal.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 10 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 880/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de contar con el equipamiento requerido para las labores que se realizan en las oficinas administrativas.

La Orden de Compra 778-2021 generada a partir de la solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo tareas administrativas, que a tales efectos es necesario equipar las oficinas para el correcto desarrollo de las tareas.

Que es competencia del Municipio realizar las inversiones y compras necesarias de las maquinarias, bienes e insumos para las oficinas Municipales, y así de esta forma garantizar el buen funcionamiento y eficacia del cada una de las áreas.

Que es prioridad de esta Municipalidad generar la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus funciones.

Que por ello, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se solicitó la compra de un

monitor LED 27 pulgadas y un mouse inalámbrico para el área de Obras Particulares.

Que se resolvió adquirir el monitor de la firma Siliconbaires S.R.L quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el municipio. Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$27.762,00.- (Pesos Veintisiete Mil Setecientos Sesenta y Dos con 00/100 ctvs.) según factura B N°0003-00036933 a favor de Siliconbaires S.R.L. con CUIT N° 30-71507810-0, y domicilio en calle J.R. de Velasco 879 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en concepto de monitor LED.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 10 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 881/SDE/2021

VISTO:

El Programa de Promoción, Arraigo, y Abastecimiento Local (PROTAAL).

El proyecto "Producción de huevos, frutas, dulces Dina Huapi, EX-2021-15205147-APN-DGD#MAGYP.

La Resolución N°808/SDE/2021.

La Orden de Compra 820-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Promoción, Arraigo y Abastecimiento Local, impulsado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, asume la potencialidad de la Agricultura familiar, campesina e indígena como la principal generadora de alimentos y abastecimiento local teniendo dos estrategias primordiales.

Que dicho programa tiene como objetivo principal el facilitar el abastecimiento local y propiciar la alimentación en todo el país, generando nuevos puestos de trabajo mediante la creación de nuevas Unidades de Producción de Alimentos Familiares (UPAF) y la consolidación de los Núcleos de Asistencia Fiscal (NAF).

Que este programa está destinado a trabajadores de la economía popular, desocupados y sub desocupados y/o agricultores/as

familiares campesinos e indígenas de todo el territorio argentino.

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca realiza el financiamiento solicitado sujeto a disponibilidad presupuestaria.

Que el Municipio de Dina Huapi presentó con fecha 05 de febrero de 2021 un proyecto para adherir a dicho programa, el cual consiste en la producción de huevos, frutas y dulces Dina Huapi. El mismo será llevado a cabo por una UPAF integrada por 14 personas en su mayoría mujeres.

Que el proyecto, pretende, fortalecer las producciones aumentando escala y calidad, ordenar la elaboración, darle marco legal mediante habilitación Municipal y libreta sanitaria y fortalecer la comercialización. Se prevé mejorar y/o equipar 10 cocinas de elaboración existentes, aumentar la producción de fruta y mejorar los gallineros.

Que, el marco asociativo del proyecto, permitirá la compra conjunta de insumos y la participación en feria local mediante la consolidación de un lugar propio de venta sobre la ruta, food truck de la UPAF.

Que en el marco de este programa, mediante resolución 808/SDE/2021 se autorizó el pago por la compra de diversos plantines a la firma Vivero Humus S.R.L, y que fue necesario realizar su traslado hacia la localidad de Dina Huapi.

Que, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, mediante orden de compra 820-2021, se solicitó el servicio de flete a la firma Transporte Sierra S.R.L.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$3.630,00.- (Pesos Tres Mil Seiscientos Treinta con 00/100 Cts.) según factura B N°00009-00001135, a favor de Transporte Sierra S.R.L. con CUIT N° 30-70225354-9 y domicilio en calle Padre Monteverde 707 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de flete.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 13 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 882/SDE/2021

VISTO:

El Programa de Promoción, Arraigo, y Abastecimiento Local (PROTAAL).

El proyecto "Producción de huevos, frutas, dulces Dina Huapi, EX-2021-15205147-APN-DGD#MAGYP.

La Resolución N°812/SDE/2021.

La Orden de Compra 821-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Promoción, Arraigo y Abastecimiento Local, impulsado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, asume la potencialidad de la Agricultura familiar, campesina e indígena como la principal generadora de alimentos y abastecimiento local teniendo dos estrategias primordiales.

Que dicho programa tiene como objetivo principal el facilitar el abastecimiento local y propiciar la alimentaria en todo el país, generando nuevos puestos de trabajo mediante la creación de nuevas Unidades de Producción de Alimentos Familiares (UPAF) y la consolidación de los Núcleos de Asistencia Fiscal (NAF).

Que este programa está destinado a trabajadores de la economía popular, desocupados y sub desocupados y/o agricultores/as familiares campesinos e indígenas de todo el territorio argentino.

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca realiza el financiamiento solicitado sujeto a disponibilidad presupuestaria.

Que el Municipio de Dina Huapi presentó con fecha 05 de febrero de 2021 un proyecto para adherir a dicho programa, el cual consiste en la producción de huevos, frutas y dulces Dina Huapi. El mismo será llevado a cabo por una UPAF integrada por 14 personas en su mayoría mujeres.

Que el proyecto, pretende, fortalecer las producciones aumentando escala y calidad, ordenar la elaboración, darle marco legal mediante habilitación Municipal y libreta sanitaria y fortalecer la comercialización. Se prevé mejorar y/o equipar 10 cocinas de elaboración existentes, aumentar la producción de fruta y mejorar los gallineros.

Que, el marco asociativo del proyecto, permitirá la compra conjunta de insumos y la participación en feria local mediante la consolidación de un lugar propio de venta sobre la ruta, food truck de la UPAF.

Que en el marco de este programa, mediante resolución 812/SDE/2021 se autorizó el pago por la compra de una heladera a la firma del señor Orlandini Tomás Osvaldo, con domicilio en Banfield. Provincia de Buenos Aires, y que fue necesario realizar su traslado hacia la localidad de Dina Huapi.

Que, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, mediante orden de compra 821-2021, se solicitó el servicio de flete a la firma Transporte Sierra S.R.L.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$12.916,75.- (Pesos Doce Mil Novecientos Dieciséis con 75/100 Cts.) según factura B N° 00009-00001138, a favor de Transporte Sierra S.R.L. con CUIT N° 30-70225354-9 y domicilio en calle Padre Monteverde 707 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de flete.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 13 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 883/SDE/2021

VISTO:

El Programa de Promoción, Arraigo, y Abastecimiento Local (PROTAAL).

El proyecto "Producción de huevos, frutas, dulces Dina Huapi, EX-2021-15205147-APN-DGD#MAGYP.

La Resolución N°809/SDE/2021.

La Orden de Compra 822-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Promoción, Arraigo y Abastecimiento Local, impulsado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, asume la potencialidad de la Agricultura familiar, campesina e indígena como la principal generadora de alimentos y abastecimiento local teniendo dos estrategias primordiales.

Que dicho programa tiene como objetivo principal el facilitar el abastecimiento local y propiciar la alimentaria en todo el país, generando nuevos puestos de trabajo mediante la creación de nuevas Unidades de Producción de Alimentos Familiares

(UPAF) y la consolidación de los Núcleos de Asistencia Fiscal (NAF).

Que este programa está destinado a trabajadores de la economía popular, desocupados y sub desocupados y/o agricultores/as familiares campesinos e indígenas de todo el territorio argentino.

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca realiza el financiamiento solicitado sujeto a disponibilidad presupuestaria.

Que el Municipio de Dina Huapi presentó con fecha 05 de febrero de 2021 un proyecto para adherir a dicho programa, el cual consiste en la producción de huevos, frutas y dulces Dina Huapi. El mismo será llevado a cabo por una UPAF integrada por 14 personas en su mayoría mujeres.

Que el proyecto, pretende, fortalecer las producciones aumentando escala y calidad, ordenar la elaboración, darle marco legal mediante habilitación Municipal y libreta sanitaria y fortalecer la comercialización. Se prevé mejorar y/o equipar 10 cocinas de elaboración existentes, aumentar la producción de fruta y mejorar los gallineros.

Que, el marco asociativo del proyecto, permitirá la compra conjunta de insumos y la participación en feria local mediante la consolidación de un lugar propio de venta sobre la ruta, food truck de la UPAF.

Que en el marco de este programa, mediante resolución 809/SDE/2021 se autorizó el pago por la compra de electrodomésticos de cocina a la firma Gastrostore S.R.L. con domicilio en Rosario, Provincia de Santa Fe, y que fue necesario realizar su traslado hacia la localidad de Dina Huapi.

Que, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, mediante orden de compra 822-2021, se solicitó el servicio de flete a la firma Víctor Masson Transporte Cruz del Sur S.A.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$41.998,47.- (Pesos Cuarenta y Un Mil Novecientos Noventa y Ocho con 47/100 Cts.) según facturas B N° 0260-00001800 y N° 0146-00017620, a favor de Víctor Masson Transporte Cruz del Sur S.A. con CUIT N° 30-55656579-8 y domicilio en calle

Vereertbrugghen 1730 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de flete.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 13 de septiembre de 2021

RESOLUCION N° 884/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de realizar las pertinentes tareas de mantenimiento sobre espacios y edificios comunes Municipales.

Las Resoluciones N°663/SDE/2021 y N°825/SDE/2021.

La Orden de Compra 754-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte.

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales en carácter de mantenimiento.

Que para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y edificios comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que se debe tener en cuenta, que, por diversas causas, los edificios públicos pueden sufrir inconvenientes resultando en consecuencias para el desarrollo de los servicios públicos y actividades diarias.

Que, los calefactores que se encuentran en el Polideportivo Municipal comenzaron a presentar fallas en su funcionamiento.

Que mediante Resolución 663/SDE/2021 se autorizó a librar pago por un importe de \$45.600,00.- (Pesos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos con 00/100Cts.) según factura B N°0003-00195994 a favor de Brick Art Soc. Anónima con CUIT N° 30-64170954-5, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen 815, en concepto de calefactores para mantenimiento de edificios municipales.

Que mediante Resolución 825/SDE/2021 se realizó la devolución de los mismos por no poseer las características requeridas.

Que, con motivo de ello, desde la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte se realizó nuevamente el pedido de compra de los calefactores requeridos mediante orden de compra 754-2021.

Que se decidió adquirir los mismos de la firma Importadora y Exportadora de la Patagonia S.A. quien, mediante

comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$42.118,70.- (Pesos Cuarenta y Dos Mil Ciento Dieciocho con 70/100Cts.) según factura B N° 3878-00602628 a favor de Importadora y Exportadora de la Patagonia S.A. con CUIT N° 30-50673003-8, con domicilio en calle Intendente Pérez Quintana 3850 de Ituzaingó, en concepto de calefactores para mantenimiento de edificios municipales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 13 de septiembre de 2021

RESOLUCION N° 885/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales.

La Ordenanza N°060-CDDH-2012.

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.

Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico

local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]".

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$109.497,62.- (Pesos Ciento Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 62/100 cts.) según factura B N° 0110-00000053 a favor de la firma ROCCA SUR S.R.L. con CUIT N° 30-71545817-5 y domicilio en calle Los Notros 277 de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 13 de septiembre de 2021

RESOLUCION N° 886/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de realizar las pertinentes tareas de mantenimiento sobre espacios y edificios comunes Municipales.

La Orden de Compra 819-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte.

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales en carácter de mantenimiento.

Que para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y edificios comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que se debe tener en cuenta, que por diversas causas, los edificios públicos pueden sufrir inconvenientes resultando en consecuencias para el desarrollo de los servicios públicos y actividades diarias.

Que con motivo de ello, desde la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte mediante orden de compra 819-2021 se solicitó la realización del

service y reparación de los calefactores del polideportivo, entre las que se incluyó la instalación de los calefactores adquiridos de la firma Importadora y Exportadora de la Patagonia S.A.

Que para ello se acudió a los servicios de la firma GASLINS INSTALACIONES del señor Siegfried Lois Guillermo Alexis quien presentó la oferta más conveniente para el municipio, siendo además proveedor local del municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$16.000,00.- (Pesos Dieciséis Mil con 00/100Cts.) según facturas C N° 00002-00000006 y N° 00002-00000007 a favor de Siegfried Lois Guillermo Alexis con CUIT N° 23-27243891-9, con domicilio en calle Las Águilas 472 de Dina Huapi, en concepto de tareas de mantenimiento e instalación de calefactores.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 13 de septiembre de 2021
RESOLUCIÓN N° 887/SDE/2021

VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos.

La Obra Delegada Oficina de Agencia de Recaudación Tributaria Río Negro.

La Resolución de la Agencia de Recaudación Tributaria N°916/20.

La ordenanza N°060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local".

La orden de compra 823-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido.

Que, para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro solicitó a la Municipalidad de Dina Huapi su colaboración para la construcción de

la oficina del organismo de dicha localidad.

Que para ello se solicitó a la Sra. Intendente que el municipio elabore el proyecto de obra, el cómputo y presupuesto oficial, como también que la misma se lleve adelante por medio de dicha comuna, comprometiéndose la Agencia a transferir los créditos presupuestarios correspondientes para su concreción.

Que dicha obra consiste en la ampliación del inmueble donde funciona el Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de dicha ciudad.

Que, en el artículo 1 de la Resolución ART N°916/20 se resuelve la acreditación a favor de la Municipalidad de Dina Huapi de la suma de \$1.702.927, 00.- (Pesos Un Millón Setecientos Dos Mil Novecientos Veintisiete con 00/100 cts.) destinado a afrontar los gastos que demande la obra de construcción delegada a la Municipalidad de Dina Huapi.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]."

Que, para ello, mediante orden de compra 823-2021 desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la compra de diversos artículos de ferretería para Obra de Oficina de Agencia de Recaudación Tributaria.

Que los mismos fueron adquiridos de la firma de la firma DINA SUR FERRETERÍA de la señora Bochatay Andrea Viviana, quien contaba con disponibilidad inmediata de los artículos solicitados además de poseer preeminencia al ser proveedor local y habitual del municipio. Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$799,40.- (Pesos Setecientos Noventa y Nueve con 40/100 Cts.) según factura B N° 00004-00001983 a favor de Bochatay Andrea Viviana con CUIT N° 27-

21142871-1 y domicilio en Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de artículos de ferretería para Obra de oficina de Agencia de Recaudación Tributaria.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 13 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 888/SDE/2021

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2021.

Las órdenes de compra 825-2021 y 826-2021 generadas a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Primera del Convenio celebrado, establece que la finalidad del mismo es financiar acciones tendientes a garantizar la correcta alimentación de los alumnos/as de los distintos establecimientos escolares.

Que la Cláusula Tercera deja a cargo a La Municipalidad la adquisición de los alimentos de acuerdo a ciertas pautas de normas de cobertura nutricional, especificaciones técnicas para la realización de las compras, almacenamiento y otras.

Que además, en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio., siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes.

Que según la Cláusula Sexta el servicio se provee en los establecimientos educativos pertenecientes al sistema educativo que se encuentra comprendido en el Ejido y zona de influencia.

Que a partir de la Cláusula Novena, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la administración de la documentación, la rendición de los gastos efectuados, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$3.703,50.- (Pesos Tres Mil Setecientos Tres con 50/100 ctvs.) según facturas B N° 00003-00002807 y N° 00003-00002823, a favor de Rossi & Rossi S.R.L. con CUIT N° 30-71104873-8 y domicilio en Tiscornia 951 de San Carlos de Bariloche, en concepto de frutas surtidas para Jardín N° 81.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 14 de septiembre de 2021
RESOLUCIÓN N° 889/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de fortalecer la imagen institucional.

La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi.

La nota N°020-INT-2021 con fecha 22 de febrero de 2021.

CONSIDERANDO:

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.

Que desde el Municipio se intenta fomentar la identidad de la institución, para un mejor reconocimiento.

Que mediante Nota N°020-INT-2021, la intendente manifiesta su aceptación a la propuesta económica para la difusión de comunicaciones de gestión enviada en fecha 18 de febrero de 2021, y comprensiva de:

Lu93-TV Canal Seis Bariloche:

- 1 placa estática diaria, con logo de municipio y slogan de gestión. Pesos Siete Mil (\$7.000) mensuales.

LRG346-FM 103.1 MHZ Radio Seis Bariloche:

- 22 avisos mensuales en vivo en Engranaje y La mañana de Radio Seis. Pesos Seis Mil (\$6.000) mensuales.
- Una mención semanal en vivo, con 120" de información de gestión. Pesos Cinco Mil (\$5.000)

Por ello, en uso de las facultades que le son propias:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$18.000,00.- (Pesos Dieciocho Mil con 00/100 Ctvs.) según facturas B N°0101-00009650, N°0101-00009651 y N°0101-00009608 a favor de Bariloche TV S.A. con C.U.I.T. N°30-60630164-9 y domicilio en Ruta 237 Km. 1638 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicios de publicidad en medios de comunicación.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 14 de septiembre de 2021
RESOLUCIÓN N° 890/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para las oficinas municipales.

La orden de compra 811-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte.

CONSIDERANDO:

Que dada la importancia de los edificios comunales, el municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza, no solo de los edificios, sino también referida a la salubridad para los empleados y vecinos usuarios de los mismos.

Que es obligación del municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas.

Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector.

Que, con motivo de ello, desde la Secretaría de Turismo, Cultura y deporte, mediante orden de compra 811-2021 se solicitó la compra de líquido para lampazo marca Zil-Ve por ser el único producto cuyos componentes son compatibles con el uso que se presta a la cancha del polideportivo.

Que por ello se resolvió adquirir el producto de la firma Sucesión de Veliz Edgardo Héctor por ser el único proveedor que comercializa esa marca.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$10.200,30.- (Pesos Diez Mil Doscientos con 30/100 Ctvs.-) según factura B N° 00007-00013455, a favor de Sucesión de Veliz Edgardo Héctor con CUIT N° 20-04286356-5 y domicilio en Bailey Willis 325 de San Carlos de Bariloche, en concepto de líquido para lampazo para polideportivo municipal.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 14 de septiembre de 2021
RESOLUCIÓN N° 891/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de contar con el equipamiento requerido para las labores que se realizan en las oficinas administrativas.

La Orden de Compra 778-2021 generada a partir de la solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo tareas administrativas, que a tales efectos es necesario equipar las oficinas para el correcto desarrollo de las tareas.

Que es competencia del Municipio realizar las inversiones y compras necesarias de las maquinarias, bienes e insumos para las oficinas Municipales, y así de esta forma garantizar el buen funcionamiento y eficacia del cada una de las áreas.

Que es prioridad de esta Municipalidad generar la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus funciones.

Que por ello, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, mediante orden de compra 778-2021 se solicitó la compra de un monitor y dos mouse inalámbricos para el área de Obras Particulares.

Que se resolvió adquirir los mouse de la firma Altavista S.A. quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el municipio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$2.488,00.- (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con

00/100 ctvs.) según factura B N°00015-00008476 a favor de Altavista S.A. con CUIT N° 30-71093952-3, y domicilio en calle 9 de julio 150 de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en concepto de insumos informáticos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 15 de septiembre de 2021
RESOLUCIÓN N° 892/SDE/2021

VISTO:

El Programa GenerAR.

El convenio marco de asistencia y cooperación recíproca entre el Ministerio de las Mujeres, Géneros y diversidad y el Municipio de Dina Huapi.

La Orden de Compra 831-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

CONSIDERANDO:

El Programa GenerAR busca fortalecer la institucionalidad de género y diversidad en todos los niveles y organismos del gobierno, especialmente en las provincias y los municipios.

Que la cláusula primera del convenio marco de asistencia y cooperación recíproca entre el Ministerio de las Mujeres, Géneros y diversidad y el Municipio de Dina Huapi establece que dicho convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre el MMGyD y el municipio, en el cual las partes asumen el compromiso de coordinar en forma conjunta o en cooperación programas o proyectos en materia de política de género, igualdad, diversidad y prevención y atención de situaciones de violencia por razones de género, en función de las capacidades y competencias propias

Que el párrafo VII de dicho convenio establece que es competencia del MMGyD elaborar la política pública integral de capacitación y formación en materia de género, igualdad y diversidad para el sector público y privado, en articulación con el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial y con los gobiernos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sectores universitarios, sindicales, centros de estudio y organizaciones de la sociedad civil.

Que la cláusula séptima de dicho convenio establece que tendrá una vigencia de Dos (2) años y se

renovará en forma sucesiva por iguales períodos consecutivos.

Que en la cláusula tercera del acta complementaria el MMGyD se compromete a abonar a la Municipalidad de Dina Huapi un monto total y único de Pesos Trescientos Mil (\$300.000) para atender a la implementación del programa Generar.

Que en la cláusula cuarta de dicho convenio, se establece que dicha suma será abonada en un solo pago y deberá ser aplicada de la siguiente forma: A) La suma de \$123.300.- (Pesos Ciento Veintitrés Mil Trescientos) destinado a financiar gastos de capital y b) la suma de \$167.700.- (Pesos Ciento Sesenta y Siete Mil Setecientos a financiar gastos corrientes, entre los que se incluyen las capacitaciones.

Que por ello, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, mediante orden de compra 831-2021, se solicitó la realización de la planificación y el dictado de las capacitaciones en materia de género para el personal municipal.

Que para ello se recurrió a los servicios de la señora Cid Mayra Denis quien había realizado las capacitaciones del personal municipal relacionadas a la Ley Micaela con anterioridad.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$18.200,00.- (Pesos Dieciocho Mil Doscientos con 00/100 Ctvs.-) según Factura C N°00002-00000114, a favor de Cid Mayra Denis con CUIT N°27-37364465-5 y domicilio en Bº El Cóndor Casa 42 de San Carlos de Bariloche, en concepto de Planificación y Capacitación - Programa Generar.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 15 de septiembre de 2021
RESOLUCIÓN N° 893/SDE/2021

VISTO:

El convenio marco de asistencia y cooperación recíproca entre el Ministerio de las Mujeres, Géneros y diversidad y el Municipio de Dina Huapi.

La Orden de Compra 832-2021 generada a partir de solicitud de la

Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

CONSIDERANDO:

El Programa GenerAR busca fortalecer la institucionalidad de género y diversidad en todos los niveles y organismos del gobierno, especialmente en las provincias y los municipios.

Que la cláusula primera del convenio marco de asistencia y cooperación recíproca entre el Ministerio de las Mujeres, Géneros y diversidad y el Municipio de Dina Huapi establece que dicho convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre el MMGyD y el municipio, en el cual las partes asumen el compromiso de coordinar en forma conjunta o en cooperación programas o proyectos en materia de política de género, igualdad, diversidad y prevención y atención de situaciones de violencia por razones de género, en función de las capacidades y competencias propias

Que el párrafo VII de dicho convenio establece que es competencia del MMGyD elaborar la política pública integral de capacitación y formación en materia de género, igualdad y diversidad para el sector público y privado, en articulación con el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial y con los gobiernos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sectores universitarios, sindicales, centros de estudio y organizaciones de la sociedad civil.

Que la cláusula séptima de dicho convenio establece que tendrá una vigencia de Dos (2) años y se renovará en forma sucesiva por iguales períodos consecutivos.

Que en la cláusula tercera del acta complementaria el MMGyD se compromete a abonar a la Municipalidad de Dina Huapi un monto total y único de Pesos Trescientos Mil (\$300.000) para atender a la implementación del programa Generar.

Que en la cláusula cuarta de dicho convenio, se establece que dicha suma será abonada en un solo pago y deberá ser aplicada de la siguiente forma: A) La suma de \$123.300.- (Pesos Ciento Veintitrés Mil Trescientos) destinado a financiar gastos de capital y b) la suma de \$167.700.- (Pesos Ciento Sesenta y Siete Mil Setecientos a financiar gastos corrientes, entre los que se incluyen las capacitaciones.

Que por ello, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, mediante orden de compra 832-2021, se solicitó la realización de la planificación y el dictado de las capacitaciones en materia de género para el personal municipal.

Que para ello se recurrió a los servicios de la señora Martin Pilar quien contaba con disponibilidad para realizar las capacitaciones en materia de género para personal municipal. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$19.500,00.- (Pesos Diecinueve Mil Quinientos con 00/100 Cts.-) según Factura C N°00001-00000008, a favor de Martin Pilar con CUIT N°27-30593473-4 y domicilio en Río Cuyin Manzano 313 de San Carlos de Bariloche, en concepto de Planificación y Capacitación - Programa Generar.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 15 de septiembre de 2021
RESOLUCIÓN N° 894/SDE/2021

VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. La Obra Delegada Oficina de Agencia de Recaudación Tributaria Río Negro. La Resolución de la Agencia de Recaudación Tributaria N°916/20. La ordenanza N°060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local". El Acta de Inspección 11/2021/OSP con fecha 11 de septiembre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido.

Que, para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro solicitó a la Municipalidad de Dina Huapi su colaboración para la construcción de la oficina del organismo de dicha localidad.

Que para ello se solicitó a la Sra. Intendente que el municipio elabore el proyecto de obra, el cómputo y presupuesto oficial, como también que la misma se lleve adelante por medio de dicha comuna, comprometiéndose la Agencia a transferir los créditos presupuestarios correspondientes para su concreción.

Que dicha obra consiste en la ampliación del inmueble donde funciona el Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de dicha ciudad.

Que, en el artículo 1 de la Resolución ART N°916/20 se resuelve la acreditación a favor de la Municipalidad de Dina Huapi de la suma de \$1.702.927, 00.- (Pesos Un Millón Setecientos Dos Mil Novecientos Veintisiete con 00/100 cts.-) destinado a afrontar los gastos que demande la obra de construcción delegada a la Municipalidad de Dina Huapi.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]".

Que mediante Acta de Inspección 11/2021/OSP se constata que el contratista Gallardo Esteban Adrián realizó la tarea de reparación de las ventanas existentes en el edificio del registro civil y que dicha tarea fue adicional a las que estaban previstas por contrato.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$4.200,00.- (Pesos Cuatro Mil Doscientos con 00/100 Cts.-) según factura C N°00002-00000006 a favor de Gallardo Esteban Adrián con CUIT N°20-30391664-5 y domicilio en La Habana y calle 2 1 de San Carlos de Bariloche, en concepto de reparación de ventanas en Obra de oficina de Agencia de Recaudación Tributaria.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 15 de septiembre de 2021
RESOLUCIÓN N° 895/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para las oficinas municipales.

La orden de compra 835-2021 generada a partir de solicitud de Jefatura de Gabinete.

CONSIDERANDO:

Que dada la importancia de los edificios comunales, el municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza, no solo de los edificios, sino también referida a la salubridad para los empleados y vecinos usuarios de los mismos.

Que es obligación del municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas.

Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector.

Que, con motivo de ello, desde Jefatura de Gabinete, mediante orden de compra 835-2021 se solicitó la provisión de diversos artículos de limpieza para oficinas administrativas.

Que se decidió concretar la compra de los mismos a la firma Distribuidora E & E S.A.S. quien, mediante comparativa de precios realizada presentó la oferta más conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.102,13.- (Pesos Dos Mil Ciento Dos con 13/100 Cts.-) según factura B N° 00002-00004524, a favor de Distribuidora E & E S.A.S. con CUIT N° 30-71634190-5 y domicilio en Las Ardillas 275 de Dina Huapi, en concepto de artículos de limpieza para oficinas administrativas.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 15 de septiembre de 2021
RESOLUCIÓN N° 896/SDE/2021

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento, Sanitización y Obras Complementarias de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo.

La Orden de Compra 829-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo III.

Que en la Cláusula Sexta queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos los siguientes trabajos:

- Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;
- Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);
- Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;
- Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que en la cláusula octava se establece que se entenderá por obras complementaria al trabajo que comprenda modificación o refacción de los edificios escolares que requiera un monto mayor a lo estipulado en la cuota de mantenimiento.

Que, a partir de la Cláusula Decimoprimera, el Municipio

cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$68.706,94.- (Pesos Sesenta y Ocho Mil Setecientos Seis con 94/100 ctvs.) según factura B N°0010-00026355 a favor de Rincón del Techado S.A. con CUIT N° 30-67301258-9 y domicilio en calle Luis Beltrán de San Carlos de Bariloche, en concepto de materiales de policarbonato para obra complementaria semi cubierto E.S.R.N N°96

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 15 de septiembre de 2021

RESOLUCION N° 897/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de realizar las pertinentes tareas de mantenimiento sobre espacios y edificios comunes Municipales.

La Orden de Compra 764-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte.

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales en carácter de mantenimiento.

Que para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y edificios comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que se debe tener en cuenta, que por diversas causas, los edificios públicos pueden sufrir inconvenientes resultando en consecuencias para el desarrollo de los servicios públicos y actividades diarias.

Que con motivo de ello, desde la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte mediante orden de compra 764-2021 se solicitó la realización de la limpieza y reparación de los calefactores del SUM municipal.

Que para ello se acudió a los servicios de la firma del señor Fuentealba Daniel Federico quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el municipio, siendo además proveedor local del municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$12.000,00.- (Pesos Doce Mil con 00/100Ctvs.) según factura C N° 00003-00000013 a favor de Fuentealba Daniel Federico con CUIT N° 20-18218569-9, con domicilio en calle Acacias 480 de Dina Huapi, en concepto de tareas de mantenimiento de edificios municipales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 15 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 898/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para las oficinas municipales.

La Orden de Compra 785-2021 generada a partir de solicitud de Jefatura de Gabinete.

CONSIDERANDO:

Que dada la importancia de los edificios comunales, el municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza, no solo de los edificios, sino también referida a la salubridad para los empleados y vecinos usuarios de los mismos.

Que es obligación del municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas.

Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector.

Que, con motivo de ello, desde Jefatura de Gabinete, mediante orden de compra 785-2021 se solicitó la provisión de diversos artículos de limpieza para las distintas dependencias municipales.

Que se decidió concretar la compra de los mismos a la firma ARMONY de Sevilla Pablo Nicolás

quien, mediante comparativa de precios realizada presentó la oferta más conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$39.778,98.- (Pesos Treinta y Nueve Mil Setecientos Setenta y Ocho con 98/100 Cts.-) según facturas B N° 00003-00000038, N° 00003-00000037, N° 00003-00000036, N° 00003-00000035, N° 00003-00000034 y N° 00003-00000033 a favor de Sevilla Pablo Nicolás con CUIT N°20-34221309-0 y domicilio en La cascada 625 de San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos de limpieza para oficinas administrativas.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 15 de septiembre de 2021
RESOLUCIÓN N° 899/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de contar con carteles en la vía pública de prevención e información.

La Orden de Compra 758-2021 generada a partir de solicitud de Jefatura de Gabinete.

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio brindar los recursos necesarios para mejorar la seguridad vial de los vecinos de Dina Huapi.

Que estas medidas no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino también como soporte en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que es necesario que el ejido municipal cuente con cartelería de información y prevención que sean utilizados por los habitantes y visitantes de la localidad.

Que, desde Jefatura de Gabinete, mediante orden de compra 758-2021, se solicitó la adquisición de chapa lisa para la confección de cartelería de vía pública.

Que se resolvió adquirir la misma de la firma Casa Palm S.A.C.I.I.A., quien mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el municipio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$22.173, 99.- (Pesos Veintidós Mil Ciento Setenta y Tres con 99/100 cts.-) según factura B N° 0079-00033560, a favor de Casa Palm S.A.C.I.I.A. con CUIT N° 30-52851366-9 y domicilio en calle Almirante Brown 404 de San Carlos de Bariloche, en concepto de materiales de cartelería para vía pública.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 16 de septiembre de 2021
RESOLUCION N° 900/SDE/2021

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento, Sanitización y Obras Complementarias de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo.

Las órdenes de compra 654-20201, 728-2021y 736-2021 generadas a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo III.

Que en la Cláusula Sexta queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos los siguientes trabajos:

- Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;
- Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y

séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);

- Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;
- Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que, a partir de la Cláusula Decimoprimer, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$8.172,00.- (Pesos Ocho Mil Ciento Setenta y Dos con 00/100 cts.-) según facturas B N°00004-00001981, N°00003-00001982 y N°00003-00001970, a favor de Bochatay Andrea Viviana con CUIT N°27-21142871-1 y domicilio en Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de artículos de ferretería para mantenimiento de establecimientos educativos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 16 de septiembre de 2021
RESOLUCIÓN N° 901/SDE/2021

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza a establecimientos escolares Año 2021.

La Orden de Compra 717-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta los recursos financieros para el suministro de Insumos de limpieza, muebles, enseres y/o artículos necesarios para el correcto

funcionamiento de los establecimientos escolares pertenecientes al sistema educativo que se encuentran comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, cuyo detalle se adjunta al mismo como Anexo I.

Que en la cláusula Sexta la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir con el requisito de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de la Coordinación Escolar dependiente del Ministerio.

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplir las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$62.771,04.- (Pesos Sesenta y Dos Mil Setecientos Setenta y Uno con 04/100 ctvs.) según facturas B N°00003-00000021 y N° 00003-00000031 a favor de Sevilla Pablo Nicolás con CUIT N° 20-34221309-0 y domicilio en La Cascada 625 de San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos de limpieza para establecimientos educativos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 16 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 902/SDE/2021

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2021.

La Orden de Compra 838-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Primera del Convenio celebrado, establece que la finalidad del mismo es financiar acciones tendientes a garantizar la correcta alimentación de los alumnos/as de los distintos establecimientos escolares.

Que la Cláusula Tercera deja a cargo a La Municipalidad la adquisición de los alimentos de acuerdo a ciertas pautas de normas de cobertura nutricional, especificaciones técnicas para la realización de las compras, almacenamiento y otras.

Que además, en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio., siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes.

Que según la Cláusula Sexta el servicio se provee en los establecimientos educativos pertenecientes al sistema educativo que se encuentra comprendido en el Ejido y zona de influencia.

Que a partir de la Cláusula Novena, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la administración de la documentación, la rendición de los gastos efectuados, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$52.615,00.- (Pesos Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Quince con 00/100 ctvs.) según facturas C N°00002-00000013, N°00002-00000014, N°00002-00000015, N°00002-00000016 y N°00002-00000017, a favor de Castro Diego Ricardo con CUIT N° 20-20569287-5 y domicilio en El Salvador 73 de Dina Huapi, en concepto de pan para establecimientos educativos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 16 de septiembre de 2021

RESOLUCION N° 903/SDE/2021

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento, Sanitización y

Obras Complementarias de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo.

La Orden de Compra 769-20201 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo III.

Que en la Cláusula Sexta queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos los siguientes trabajos:

- Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;
- Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);
- Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;
- Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que, a partir de la Cláusula Decimoprimera, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$2.662,74.- (Pesos Dos Mil Seiscientos Sesenta y Dos con 74/100 ctvs.) según factura B N° 0003-00002968, a favor de Centro Eléctrico Bariloche S.R.L. con CUIT N° 30-71497485-4 y domicilio en Avda. 12 de octubre 1887 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos eléctricos para mantenimiento de E.S.R.N N° 96.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 16 de septiembre de 2021
RESOLUCIÓN N° 904/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal.

La Orden de Compra 809-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, mediante orden de compra 809-2021, se solicitó la adquisición de una engrasadora neumática industrial para camiones y máquinas viales.

Que para ello se acudió a la firma DINA SUR FERRETERÍA de la señora Bochatay Andrea Viviana quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el municipio, siendo a su vez proveedora local y habitual del municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a

librar el pago por un importe de \$73.696,00.- (Pesos Setenta y Tres Mil Seiscientos Noventa y Seis con 00/100 Ctvs.) según factura B N° 00004-00002001 a favor de Bochatay Andrea Viviana con CUIT N° 27-21142871-1 y domicilio en calle Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de engrasadora neumática para mantenimiento de vehículos municipales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 16 de septiembre de 2021
RESOLUCIÓN N° 905/SDE/2021

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2021.

La Orden de Compra 840-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Primera del Convenio celebrado, establece que la finalidad del mismo es financiar acciones tendientes a garantizar la correcta alimentación de los alumnos/as de los distintos establecimientos escolares.

Que la Cláusula Tercera deja a cargo a La Municipalidad la adquisición de los alimentos de acuerdo a ciertas pautas de normas de cobertura nutricional, especificaciones técnicas para la realización de las compras, almacenamiento y otras.

Que además, en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio., siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes.

Que según la Cláusula Sexta el servicio se provee en los establecimientos educativos pertenecientes al sistema educativo que se encuentra comprendido en el Ejido y zona de influencia.

Que a partir de la Cláusula Novena, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la administración de la documentación,

la rendición de los gastos efectuados, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$8.991,00.- (Pesos Ocho Mil Novecientos Noventa y Uno con 00/100 ctvs.) según facturas B N° 00003-00002848, N° 00003-00002849 y N° 00003-00002850 a favor de Rossi & Rossi S.R.L. con CUIT N° 30-71104873-8 y domicilio en Tiscornia 951 de San Carlos de Bariloche, en concepto de frutas surtidas para establecimientos educativos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 16 de septiembre de 2021
RESOLUCIÓN N° 906/SDE/2021

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2021.

La Orden de Compra 841-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Primera del Convenio celebrado, establece que la finalidad del mismo es financiar acciones tendientes a garantizar la correcta alimentación de los alumnos/as de los distintos establecimientos escolares.

Que la Cláusula Tercera deja a cargo a La Municipalidad la adquisición de los alimentos de acuerdo a ciertas pautas de normas de cobertura nutricional, especificaciones técnicas para la realización de las compras, almacenamiento y otras.

Que además, en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio., siendo responsable la Municipalidad del

cumplimiento de las habilitaciones correspondientes.

Que según la Cláusula Sexta el servicio se provee en los establecimientos educativos pertenecientes al sistema educativo que se encuentra comprendido en el Ejido y zona de influencia.

Que a partir de la Cláusula Novena, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la administración de la documentación, la rendición de los gastos efectuados, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$110.346,40.- (Pesos Ciento Diez Mil Trescientos Cuarenta y Seis con 40/100 ctvs.) según factura B N° 00003-00002833, a favor de Rossi & Rossi S.R.L. con CUIT N° 30-71104873-8 y domicilio en Tiscornia 951 de San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos de refrigerio para escuela N° 190.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 16 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 907/SDE/2021

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza a establecimientos escolares Año 2021.

La Orden de Compra 842-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta los recursos financieros para el suministro de Insumos de limpieza, muebles, enseres y/o artículos necesarios para el correcto funcionamiento de los establecimientos escolares pertenecientes al sistema educativo que se encuentran comprendidos en su ejido municipal y zona de

influencia, cuyo detalle se adjunta al mismo como Anexo I.

Que en la cláusula Sexta la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir con el requisito de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de la Coordinación Escolar dependiente del Ministerio.

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$31.685,60.- (Pesos Treinta y Un Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 60/100 ctvs.) según facturas B N°00003-00000027 y N°00003-00000032 a favor de Sevilla Pablo Nicolás con CUIT N°20-34221309-0 y domicilio en La Cascada 625 de San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos de limpieza para escuela N°190 y CEM N°143.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 17 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 908/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de alquilar una máquina fotocopidora.

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas.

Que por ello, y por el incremento del trabajo administrativo, es necesario continuamente realizar impresiones y fotocopias, no solo para el trabajo interno, sino también para el contribuyente al hacer presentación de documentación para diferentes trámites.

Que es fundamental e indispensable el alquiler de una máquina fotocopidora para uso interno del Municipio, garantizando de esta forma el buen funcionamiento y

eficacia, de las distintas áreas de trabajo.

Que el Sr. Jorge Rivero, representante de la empresa Técnica Rivero con Domicilio en Gallardo 202, de San Carlos de Bariloche, cumple con los requisitos para prestar dicho servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$34.248,58.- (Pesos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 58/100 ctvs.) según facturas B N°0006-00006287 y N° 0006-00006414 a favor de Jorge Rivero con CUIT N°20-12514621-0 y domicilio en Gallardo 202 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alquiler por los meses de julio y septiembre 2021 y copias excedentes correspondientes a los meses de junio y agosto 2021.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 17 de septiembre de 2021

RESOLUCION N° 909/SDE/2021

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento, Sanitización y Obras Complementarias de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo.

La Orden de Compra 843-20201 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo III.

Que en la Cláusula Sexta queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos los siguientes trabajos:

- Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de

gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;

- b) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);
- c) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;
- d) Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que, a partir de la Cláusula Decimoprimera, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$6.500,00.- (Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100 ctvs.) según factura C N°00002-00000076, a favor de Odierna Verónica Lorena con CUIT N° 23-23614498-4 y domicilio en Avda. del Vado 118 de Dina Huapi, en concepto de tareas de mantenimiento en C.E.M. N°143.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 17 de septiembre de 2021

RESOLUCION N° 910/SDE/2021

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento, Sanitización y Obras Complementarias de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo.

La Orden de Compra 761-20201 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo III.

Que en la Cláusula Sexta queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos los siguientes trabajos:

- a) Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;
- b) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);
- c) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;
- d) Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que, a partir de la Cláusula Decimoprimera, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un

importe de \$883,00.- (Pesos Ochocientos Ochenta y Tres con 00/100 ctvs.) según factura B N°00004-00001987, a favor de Bochatay Andrea Viviana con CUIT N° 27-21142871-1 y domicilio en Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de artículos de ferretería para tareas de mantenimiento en C.E.M. N° 143.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 17 de septiembre de 2021

RESOLUCION N° 911/SDE/2021

VISTO:

El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, que contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

Que, una de las principales tareas del área de Deportes, dependiente de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y disciplinas deportivas a los habitantes de la localidad con cuotas accesibles.

Que para garantizar un ameno desarrollo de las actividades y un ambiente de seguridad y bienestar a quienes las realizan, es necesario recurrir a todas aquellas prestaciones de servicios, como también ejecutar las compras de insumos, materiales y/o suministros que lo ameriten.

Que se resolvió contratar para la cobertura de accidentes personales, a la firma La Segunda Cooperativa Ltda. de Seguros Generales con sucursal domiciliada en Onelli 58 de San Carlos de Bariloche, ya que presentó una oferta conveniente en función del precio y la prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 70.182,71.- (Pesos Setenta Mil Ciento Ochenta y Dos con 71/100 Ctsv.) a favor de La Segunda Cooperativa Ltda. de Seguros Generales con CUIT N° 30-50001770-4 y domicilio en Onelli 58 de San Carlos de Bariloche, en concepto de cuota 04/06 por servicio de Póliza N° 46.016.374 con vigencia desde las 12hs del 10/09/2021 hasta las 12hs del 31/12/2021.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 17 de septiembre de 2021

RESOLUCION N° 912/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales.

La Ordenanza N°060-CDDH-2012.

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.

Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los

protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]."

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$36.827,50.- (Pesos Treinta y Seis Mil Ochocientos Veintisiete con 50/100 ctsv.) según factura B N° 0009-00000313 a favor de la firma ROCCA SUR S.R.L. con CUIT N° 30-71545817-5 y domicilio en calle Los Notros 277 de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 17 de septiembre de 2021

RESOLUCION N° 913/SDE/2021

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento, Sanitización y Obras Complementarias de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo.

La Orden de Compra 746-20201 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo III.

Que en la Cláusula Sexta queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos los siguientes trabajos:

- Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de

gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;

- Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);

- Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;

- Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que, a partir de la Cláusula Decimoprimer, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$5.000,00.- (Pesos Cinco Mil con 00/100 ctsv.) según factura B N° 00001-00000125, a favor de Abad José Luis con CUIT N° 20-31552238-3 y domicilio en Quito 380 de San Carlos de Bariloche, en concepto de desagote de cámara séptica en Escuela N° 312.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 17 de septiembre de 2021

RESOLUCION N° 914/SDE/2021

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento, Sanitización y Obras Complementarias de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo.

La Orden de Compra 837-20201 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo III.

Que en la Cláusula Sexta queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos los siguientes trabajos:

- Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;
- Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);
- Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;
- Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que, a partir de la Cláusula Decimoprimera, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un

importe de \$7.100, 00.- (Pesos Siete Mil Cien con 00/100 ctvs.) según facturas C N° 00003-00000011, N° 00003-00000012 y N° 00003-00000014 a favor de Fuentealba Daniel Federico con CUIT N° 20-18218569-9 y domicilio en Acacias 480 de Dina Huapi, en concepto de tareas de mantenimiento en establecimientos educativos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 17 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 915/SDE/2021

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza a establecimientos escolares Año 2021.

La Orden de Compra 844-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta los recursos financieros para el suministro de Insumos de limpieza, muebles, enseres y/o artículos necesarios para el correcto funcionamiento de los establecimientos escolares pertenecientes al sistema educativo que se encuentran comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, cuyo detalle se adjunta al mismo como Anexo I.

Que en la cláusula Sexta la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir con el requisito de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de la Coordinación Escolar dependiente del Ministerio.

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de

\$190,00.- (Pesos Ciento Noventa con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0004-00000093 a favor de Droguería INSA S.A.S. con CUIT N° 30-71666360-0 y domicilio en calle Limay 433 de Dina Huapi, en concepto de artículos de limpieza para Jardín N° 81.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 20 de septiembre de 2021

RESOLUCION N° 916/SDE/2021

VISTO:

La Ordenanza N°218-CDDH-16 "Sistemas de medición electrónica para la seguridad vial".

El llamado a Licitación pública N°002-GOSP-2017 "Tercer llamado"

La Resolución N°004/INT-2018 Adjudicación licitación pública N°002-GOSP-2017.

El Contrato Administrativo entre la Municipalidad de Dina Huapi y Vial Control S.A.

El Historial de operaciones entre las fechas 05/09/2021 hasta el 09/09/2021.

CONSIDERANDO:

Que la compleja problemática de los accidentes de tránsito involucra cuestiones de diversa índole, siendo la causa más importante el generalizado incumplimiento de las normas de tránsito.

Que dicho incumplimiento se ve favorecido por la escasez de controles, directamente vinculados a los altísimos costos que demanda la ejecución de los mismos por inspectores de tránsito.

Que con la finalidad de hacer frente a la problemática se han desarrollado equipos que detectan automáticamente las infracciones y generan una evidencia gráfica de las mismas. Las infracciones a constatar serán, en general, las que surgen de las normas legales vigentes en materia de tránsito.

Que el Instituto Nacional de Tecnología industrial, establece determinadas exigencias a ser cumplidas por la nueva tecnología, otorgando transparencia a los controles y confiabilidad de las multas fotográficas.

Que estos sistemas de control contribuyen a educar a la población en ciertas conductas que deberían ser sistemáticas y no ocasionales, es decir, respetarse en todo momento y no solo ante la presencia de los dispositivos, generando una cultura de respeto a

las normas y una sólida conciencia vial por parte de todos los actores.

Que el objetivo de la fiscalización vial es la de prevenir, reduciendo los índices de siniestralidad vial y las múltiples consecuencias dañosas que de ellos se derivan.

Que se propicia como conveniente la obtención de una solución a la problemática de seguridad vial a través de la inversión privada, tal como se advierte ha sucedido en varios municipios del país.

Que la contratación del sistema de medición electrónica de infracciones de tránsito en las vías asfaltadas de la ciudad de Dina Huapi, incluyen la travesía urbana de la Ruta Nacional N°23 y Ruta Nacional N°40 norte, la cual percibirá en concepto de contraprestación un canon equivalente al cincuenta y nueve por ciento (59%) sobre el monto de las multas por infracciones de tránsito efectivamente cobradas más el Impuesto al Valor Agregado, con un adicional en concepto de gasto administrativo del cinco por ciento (5%). Dicho canon, invariable y fijo será abonado por la Municipalidad a La Empresa en forma semanal mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a las cuentas designadas por la Empresa.

El Historial de operaciones entre las fechas 05/09/2021 hasta el 09/09/2021.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) APROBAR el cumplimiento mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a las cuentas designadas desde la cuenta bancaria de la Municipalidad de Dina Huapi donde se produzca la efectiva acreditación del pago de las infracciones, por un importe total de \$301.182,00.- (Pesos Trescientos Un Mil Ciento Ochenta y Dos con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00003-00001616 a favor de Vial Control S.A. con CUIT N°30-71193758-3 y domicilio en De la Torre Lisandro 4331 de Ciudad de Buenos Aires, en concepto de servicios de procesamiento de infracciones, dispositivos de control de tránsito, alquiler y mantenimiento de cinemómetros y equipos de detección de infracciones.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 20 de septiembre de 2021
RESOLUCIÓN N° 917/SDE/2021
VISTO:

La necesidad de contar con el equipamiento requerido para las labores que se realizan en las oficinas administrativas.

La Orden de Compra 852-2021 generada a partir de la solicitud de la Secretaría de Desarrollo Económico.

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo tareas administrativas, que a tales efectos es necesario equipar las oficinas para el correcto desarrollo de las tareas.

Que es competencia del Municipio realizar las inversiones y compras necesarias de las maquinarias, bienes e insumos para las oficinas Municipales, y así de esta forma garantizar el buen funcionamiento y eficacia del cada una de las áreas.

Que es prioridad de esta Municipalidad generar la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus funciones.

Que por ello, desde la Secretaría de Desarrollo Económico, mediante orden de compra 852-2021 se solicitó la compra de un cable USB para impresora de 5 mts.

Que se resolvió adquirir el mismo de la firma ITPROUSER S.A. quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el municipio. Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.235,00.- (Pesos Un Mil Doscientos Treinta y Cinco con 00/100 ctvs.) según factura N° 1000-000625550 a favor de ITPROUSER S.A. con CUIT N° 30-71512348-3, y domicilio en calle Agustín Magaldi 2102 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en concepto de insumos informáticos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 20 de septiembre de 2021
RESOLUCIÓN N° 918/SDE/2021

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento, Sanitización y Obras Complementarias de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo.

La Orden de Compra 847-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo III.

Que en la Cláusula Sexta queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanzan aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos los siguientes trabajos:

- Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;
- Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);
- Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;
- Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que en la cláusula octava se establece que se entenderá por obras complementaria al trabajo que comprenda modificación o refacción de los edificios escolares que requiera un monto mayor a lo estipulado en la cuota de mantenimiento.

Que, a partir de la Cláusula Decimoprimera, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$2.713,60.- (Pesos Dos Mil Setecientos Trece con 60/100 ctvs.) según factura B N°00003-00016092 a favor de Kristine S.A. con CUIT N° 30-71040269-4 y domicilio en calle Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto de materiales de ferretería para obra complementaria semi cubierto E.S.R.N N°96

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 20 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 919/SDE/2021

VISTO:

La Ordenanza N°089-CDDH-2013-Anexo I "Estatuto y escalafón del personal de la Municipalidad de Dina Huapi", en su Art. 5 Inc. 13.

La necesidad de proporcionar uniformes de trabajo al personal del Polideportivo Municipal.

La Orden de Compra 818-2021 generada a partir de la solicitud de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte.

CONSIDERANDO:

Que dentro la mencionada Ordenanza en su Capítulo I Inc. 13 dice "...que el personal municipal comprendido en este estatuto tiene derecho al suministro de la indumentaria y herramientas de trabajo indispensables para el desempeño de sus funciones, en la cantidad y forma que cada caso se reglamente".

Que es necesario generar comodidad a los empleados municipales a la hora de realizar sus labores.

Que en base a ello, desde la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, mediante orden de compra 818-2021, se solicitó la confección de uniformes de trabajo para el personal de Polideportivo Municipal.

Que para ello se acudió a los servicios de la firma del señor Temporetti Jorge

Alberto, quien mediante comparativa de precios realizada presentó la oferta más conveniente.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$25.900,00.- (Pesos Veinticinco Mil Novecientos con 00/100 Ctvs.) según factura C N° 00002-00000037, a favor de Temporetti Jorge Alberto con CUIT N°20-25655606-6 y domicilio en Frey 1800 Dpto.: 80 de San Carlos de Bariloche, en concepto de anticipo para confección de vestuario para personal Polideportivo Municipal.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 21 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 920/SDE/2021

VISTO:

La carta orgánica municipal.

El Decreto Provincial de Río Negro 700-2021.

La Resolución N°080/INT/2021.

El contrato de locación de servicios celebrado con la señora Pérez Ghiglia Paula Inés con fecha 16 de septiembre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 15 proclama "...El municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad..." y que "...EL gobierno municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional..."

Que, la carta orgánica en su artículo 20 proclama que el pueblo de Dina Huapi tendrá el derecho y el gobierno municipal tendrá el deber, de preservar e incrementar el patrimonio cultural, su historia, tradiciones, tesoros artísticos, bellezas naturales, riquezas antropológicas, históricas, documentales, bibliográficas y edilicias, los valores artísticos y científicos, así como los paisajes y el entorno natural y todo aquello que signifique riqueza espiritual

permanente, sin excluir ninguna manifestación.

Que Gabriela Victoria Klenidijan manifestó su intención de emplazar a la escultura denominada "Los resistentes", en un espacio público de la localidad para que sea apreciada por los habitantes y/o visitantes.

Que, la Gobernadora, Lic. Arabela Carreras, ha decretado que se otorgue un aporte no reintegrable por la suma de pesos seiscientos mil (\$600.000.-) a favor de este municipio, destinado a solventar gastos en el emplazamiento de la obra escultural "Los Resistentes", la cual se ubicará en la costanera de esta localidad.

Que, mediante Resolución N°80/INT/2021, se dispone el pago a Gabriela Victoria Klenidijan la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000.-) en concepto de reconocimiento de gastos de materiales para la confección de la Obra.

Que en la cláusula primera del contrato celebrado con la señora Pérez Ghiglia Paula Ines se obliga a realizar una propuesta de diseño e iluminación para el emplazamiento de la obra "Los resistentes" a requerimiento de la Municipalidad, el cual será llevado a cabo en tres etapas.

Que en la cláusula segunda se pacta para esta locación la suma de pesos sesenta mil (\$60.000,00) montos que serán abonados en dos etapas. Un pago de treinta mil (\$30.000,00) al inicio del proyecto, y un segundo pago de pesos treinta mil (\$30.000,00) una vez finalizado el proyecto y entregado a la Municipalidad.

Que en la cláusula tercera se establece que la duración del contrato queda supeditada al desarrollo de las obras de emplazamiento de la obra.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$30.000,00.- (Pesos Treinta Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N° 00002-00000004 a favor de Pérez Ghiglia Paula Inés con CUIT N° 27-32991932-9 y domicilio en calle San Martín 4240, de San Carlos de Bariloche, en concepto de anticipo por diseño y sistema de iluminación para emplazamiento de la obra "Los resistentes".

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 21 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN Nº 921/SDE/2021

VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. La orden de compra 836-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino que también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que con motivo de ello, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, mediante orden de compra 836-2021 se solicitó la provisión de tres protectores de voltaje monofásico de 32 Amper para iluminación en calle Mutisias.

Que se resolvió adquirir las mismas de la firma Centro Eléctrico Bariloche S.R.L. quien mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$9.472,46.- (Pesos Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Dos con 46/100 ctvs.) según factura B Nº 0003-00003031 a favor de Centro Eléctrico Bariloche S.R.L. con CUIT Nº 30-71497485-4 y domicilio en Avda. 12 de octubre de 1887 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos eléctricos para mantenimiento en espacios públicos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 22 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN Nº 922/SDE/2021

VISTO:

La ley Provincial Nº 5201 "Plan Castello".

La Resolución Nº 022/INT/2021.

La Resolución Nº 005/SOSP/2021.

El Acta Nº1/21 de la Comisión de Seguimiento y control de la inversión de los municipios y comisiones de fomento. Provincia de Río Negro.

La orden de compra 713-2021 generada a partir de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 01 de junio de 2017 fue publicado en boletín oficial de la Provincia de Río Negro la ley 5201 denominada Plan Castello mediante la cual se realizaron las operaciones de crédito público necesarias para disponer de hasta la suma de U\$S 580.000.00.- (Dólares estadounidenses Quinientos Ochenta Millones) y/o su equivalente en otras monedas con el objeto de finanzas parcial o totalmente la ejecución de proyectos de inversión pública en el territorio provincial y aquellos proyectos municipales a convenirse oportunamente.

Que en el artículo cuarto segundo párrafo de dicha ley se establece que el diez por ciento (10%) del crédito Público obtenido estará dirigido a municipios que adhieran a ella, mediante la instrumentación de los respectivos convenios, los cuales deberán ser destinados a la realización de obras de infraestructura y/o adquisición de bienes de capital.

Que, mediante Ordenanza 310-CDDH-2018 la Municipalidad de Dina Huapi adhirió a dicha norma.

Que, del total de fondos disponibles del Plan Castello, queda un saldo remanente de pesos seis millones doce mil seiscientos cuarenta y tres con setenta y cinco centavos (\$6.012.243,75), los que a raíz de la inflación y fluctuaciones del mercado resultan insuficientes para las adquisiciones proyectadas originalmente.

Que, en consecuencia, y a los fines de dar real utilidad al remanente de fondos, resultó conveniente readecuar el proyecto de inversión, para valorizar bienes existentes y mejorar la prestación de servicios a la comunidad.

Que, en este entendimiento, se consideró apropiado solicitar cambio de destinos de fondos, pedido que fuera formalizado mediante Resolución 022/INT/2021, ratificada

oportunamente por la Ordenanza 512-CDDH-2021.

Que se elevó pedido de cambio de destino de fondos a la Comisión de Seguimiento y Control de la Inversión de los Municipios y Comisiones de Fomento, la cual se expidió en fecha 09 de junio de 2021 aprobando favorablemente mediante acta Nº1/21 la solicitud del Municipio de Dina Huapi para el cambio de destino del Proyecto Plan Castello, para la inversión de los fondos remanentes, que serán invertidos en un auto cargador para transporte y vaciado de contenedores, noventa contenedores de residuos y cinco contenedores tipo volquete.

Que con motivo de ello, el artículo primero de la Resolución Nº 005/SOSP/2021 dispone la compra de un equipo auto cargador de contenedores tipo volquete, con capacidad de 10 toneladas, que será instalado en el vehículo marca Mercedes Benz, modelo CL 1624-54 EURO III C.D. dominio JTI 509, perteneciente al Municipio de Dina Huapi, y cinco contenedores tipo volquete con capacidad de 5 m3 cada uno.

Que, para la instalación del equipo adquirido, fue necesario que el camión sea trasladado a la ciudad de Oncativo, Provincia de Córdoba, donde se hallan las instalaciones del proveedor.

Que, dicho traslado fue realizado por el empleado municipal Sfeir Carlos Javier.

Que es necesario dejar el camión en la localidad mientras se realizan las tareas de instalación del equipo.

Que por ello se solicitó la adquisición de un pasaje aéreo Córdoba-San Carlos de Bariloche con fecha 19 de agosto de 2021.

Que, el mismo fue adquirido de la firma Aerolíneas Argentinas Sociedad Anónima quien presentaba disponibilidad para la fecha requerida.

Que, por los protocolos de prevención de Covid-19 establecidos desde la Provincia de Córdoba, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se solicitó la realización de un hisopado Covid PCR para el señor Sfeir Carlos Javier.

Que para ello se acudió a los servicios de la señora Bianco Griselda Carolina quien presentaba disponibilidad inmediata para la realización del mismo.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$8.000,00.- (Pesos Ocho Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00004-00000233 a favor de Bianco Griselda Carolina con CUIT N° 23-30803114-4 y domicilio en Avda. Perú 83 de Dina Huapi, en concepto de hisopado COVID PCR.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 22 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 923/SDE/2021

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2021.

La Orden de Compra 839-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Primera del Convenio celebrado, establece que la finalidad del mismo es financiar acciones tendientes a garantizar la correcta alimentación de los alumnos/as de los distintos establecimientos escolares.

Que la Cláusula Tercera deja a cargo a La Municipalidad la adquisición de los alimentos de acuerdo a ciertas pautas de normas de cobertura nutricional, especificaciones técnicas para la realización de las compras, almacenamiento y otras.

Que además, en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio., siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes.

Que según la Cláusula Sexta el servicio se provee en los establecimientos educativos pertenecientes al sistema educativo que se encuentra comprendido en el Ejido y zona de influencia.

Que a partir de la Cláusula Novena, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la administración de la documentación,

la rendición de los gastos efectuados, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$15.420,00.- (Pesos Quince Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100 ctvs.) según facturas B N°00001-00000007, N°00001-00000008 y N°00001-00000009 a favor de Price William Leonel con CUIT N° 23-42389744-9 y domicilio en calle Los Calafates 123 de Dina Huapi, en concepto de frutas para establecimientos educativos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 22 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 924/SDE/2021

VISTO:

La Ordenanza N°089-CDDH-2013-Anexo I "Estatuto y escalafón del personal de la Municipalidad de Dina Huapi", en su Art. 5 Inc. 13.

La necesidad de proporcionar uniformes de trabajo al personal de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte.

La Orden de Compra 857-2021 generada a partir de la solicitud de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte.

CONSIDERANDO:

Que dentro la mencionada Ordenanza en su Capítulo I Inc. 13 dice "...que el personal municipal comprendido en este estatuto tiene derecho al suministro de la indumentaria y herramientas de trabajo indispensables para el desempeño de sus funciones, en la cantidad y forma que cada caso se reglamente".

Que es necesario generar comodidad a los empleados municipales a la hora de realizar sus labores.

Que, con motivo de ello, desde la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, mediante orden de compra 857-2021 se solicitó la adquisición de indumentaria de trabajo para personal de planta permanente que se desempeña en el Polideportivo Municipal.

Que se resolvió adquirir parte de dichos uniformes a la firma Central Indumentaria del señor Troyon Darío

quien mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$15.400,00.- (Pesos Quince Mil Cuatrocientos con 00/100 Ctvs.) según factura B N°0003-00002410, a favor de Troyon Darío con CUIT N°20-21764643-0 y domicilio en Avda. 12 de octubre 1582 de San Carlos de Bariloche, en concepto de indumentaria de trabajo para personal del Polideportivo Municipal.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 22 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 925/SDE/2021

VISTO:

El Programa de Promoción, Arraigo, y Abastecimiento Local (PROTAAL).

El Proyecto "Producción de huevos, frutas, dulces Dina Huapi, EX-2021-15205147-APN-DGD#MAGYP.

La Orden de Compra 684-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Promoción, Arraigo y Abastecimiento Local, impulsado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, asume la potencialidad de la Agricultura familiar, campesina e indígena como la principal generadora de alimentos y abastecimiento local teniendo dos estrategias primordiales.

Que dicho programa tiene como objetivo principal el facilitar el abastecimiento local y propiciar la alimentaria en todo el país, generando nuevos puestos de trabajo mediante la creación de nuevas Unidades de Producción de Alimentos Familiares (UPAF) y la consolidación de los Núcleos de Asistencia Fiscal (NAF).

Que este programa está destinado a trabajadores de la economía popular, desocupados y sub desocupados y/o agricultores/as familiares campesinos e indígenas de todo el territorio argentino.

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca realiza el financiamiento solicitado sujeto a disponibilidad presupuestaria.

Que el Municipio de Dina Huapi presentó con fecha 05 de febrero de 2021 un proyecto para adherir a dicho programa, el cual consiste en la producción de huevos, frutas y dulces Dina Huapi. El mismo será llevado a cabo por una UPAF integrada por 14 personas en su mayoría mujeres.

Que el proyecto, pretende, fortalecer las producciones aumentando escala y calidad, ordenar la elaboración, darle marco legal mediante habilitación Municipal y libreta sanitaria y fortalecer la comercialización. Se prevé mejorar y/o equipar 10 cocinas de elaboración existentes, aumentar la producción de fruta y mejorar los gallineros.

Que, el marco asociativo del proyecto, permitirá la compra conjunta de insumos y la participación en feria local mediante la consolidación de un lugar propio de venta sobre la ruta, food truck de la UPAF.

Que el monto de financiamiento para el Municipio de dicho programa fue de \$2.798.883,39. (Pesos Dos Millones Setecientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 39/100 ctvs.-) monto que deberá ser rendido de acuerdo a los requisitos solicitados por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de Nación.

Que, por ello, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, mediante orden de compra 684-2021, se solicitó la adquisición de chapas de diversas medidas y de clavos.

Que dichos artículos se adquirieron de la firma Rincón del Techado S.A. quien, contaba con disponibilidad de todos los artículos solicitados.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$124.155, 85.- (Pesos Ciento Veinticuatro Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 85/100 Ctvs.) según factura B N° 0010-00025338, a favor de Rincón del Techado S.A. con CUIT N° 30-67301258-9 y domicilio en Luis Beltrán 304 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para PROTAAL.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 23 de septiembre de 2021
RESOLUCIÓN N° 926/SDE/2021

VISTO:

La Ordenanza N°089-CDDH-2013-Anexo I "Estatuto y escalafón del personal de la Municipalidad de Dina Huapi", en su Art. 5 Inc. 13.

La necesidad de proporcionar indumentario de trabajo al personal femenino de las diversas oficinas administrativas.

La Orden de Compra 861-2021 generada a partir de la solicitud de la Jefatura de Gabinete.

CONSIDERANDO:

Que dentro la mencionada Ordenanza en su Capítulo I Inc. 13 dice "...que el personal municipal comprendido en este estatuto tiene derecho al suministro de la indumentaria y herramientas de trabajo indispensables para el desempeño de sus funciones, en la cantidad y forma que cada caso se reglamente".

Que es necesario generar comodidad a los empleados municipales a la hora de realizar sus labores.

Que en base a ello, desde Jefatura de Gabinete, mediante orden de compra 861-2021, se solicitó la provisión de uniformes de trabajo para el personal administrativo femenino de todas las dependencias municipales.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma del señor Rosenvasser Pablo Benjamin quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$128.020,00.- (Pesos Ciento Veintiocho Mil Veinte con 00/100 Ctvs.) según factura B N° 00003-00000041, a favor de Rosenvasser Pablo Benjamin con CUIT N° 20-21479744-6 y domicilio en Mitre 641 Dpto.: 2 de San Carlos de Bariloche, en concepto de indumentaria de trabajo para personal administrativo femenino.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 23 de septiembre de 2021
RESOLUCIÓN N° 927/SDE/2021

VISTO:

El DNU N°260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia

sanitaria causada por el coronavirus COVID-19.

La ordenanza 422-CDDH-2020 "Declarar estado de emergencia económica, social y de servicios en Dina Huapi. Covid 19, y sus modificatorias, siendo la última la 545-CDDH-2021.

La Orden de Compra 813-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Turismo y Cultura.

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.

Que la salud es un derecho social básico que el estado tiene la obligación de garantizar a través de un sistema eficaz y eficiente para proporcionar cuidados sanitarios al ciudadano en proximidad a los lugares donde vive y trabaja, respondiendo a las necesidades sanitarias de la población trabajando en forma permanente con las autoridades y profesionales a cargo para que el municipio sirva de herramienta para el mejoramiento de la política sanitaria, teniendo como objetivo la salud de la población en todos sus aspectos. -

Que en el artículo primero de la Ordenanza 422-CDDH-2020 se declaró el Estado de emergencia económica, social y de servicios en Dina Huapi, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el COVID-19.

Que en el artículo cuarto de dicha ordenanza se faculta al departamento ejecutivo a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de servicios adecuada en el marco de la emergencia, a través de la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de Dina Huapi, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho.

Que mediante Ordenanzas 433-CDDH-2020, 468-CDDH-2020, 496-CDDH-2021 y 517-CDDH-2021 se prorroga el Estado de Emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el COVID-19, en los mismos términos y plazos.

Que, en base a ello y a efectos de prevenir el contagio de los habitantes de la localidad, desde la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, mediante

orden de compra 813-2021, se solicitó la compra de dos (2) termómetros digitales infrarrojos para el Polideportivo Municipal

Que se resolvió adquirir dichos productos del firma On the Fly S.A. quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó una oferta conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$3.004,24.- (Pesos Tres Mil Cuatro con 24/100 ctvs.) según factura B N° 0003-00039426 a favor de On the Fly S.A. con CUIT N° 30-71406944-2, con domicilio en Tucumán 834 Piso 5 Dpto.: 51 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en concepto de insumos para prevención COVID-19.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 23 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 928/SDE/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal.

La Resolución N°

088/INT/2021 con fecha 20 de septiembre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica Municipal en su artículo 9 declara de interés comunitario para el Municipio el desarrollo y la promoción de las actividades económicas y productivas que contribuyan al bien común.

Que, asimismo, y al mencionar los derechos generales, menciona al deporte, en los siguientes términos "El deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

Que, en su artículo 24 dispone que el Municipio de Dina Huapi, promoverá y protegerá a las entidades basadas en

la asociación, organización y gestión solidaria de las personas, cooperativas, mutuales, fundaciones, organizaciones no gubernamentales, banca social, micro emprendimientos, ferias comunitarias, y otras modalidades asociativas fundadas en la solidaridad social (...).

Que, en cuanto a las atribuciones que corresponden a la Intendencia, dispone en su art. 72 inc. 1, que compete a la Intendente Municipal representar al Municipio, ejercer su gobierno y administrar los intereses locales fomentando y dirigiendo políticas orientadas al bien común, continuando el inciso 15, que compete administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, y finalmente, conforme art. 25, corresponde promover y participar en políticas de desarrollo económico, social, cultural y deportivas.

Que, el Municipio es propietario de la Parcela que se identifica catastralmente como 19-3-D-006-01E, la que reviste carácter de reserva fiscal, y posee una superficie de 82.854,47 m2.

Que, atento la necesidad de asociaciones locales de disponer de un predio para el desarrollo de sus actividades deportivas y culturales, resulta útil y pertinente realizar el amojonamiento de dos fracciones de una hectárea cada una, dentro de la reserva fiscal perteneciente a este Municipio.

Que, la carta Orgánica dispone en relación a las tierras, que el Municipio de Dina Huapi podrá disponer de las tierras del dominio privado del Estado Municipal, a través de la figura del comodato gratuito, renovable y de uso por un máximo de dos (2) años para entidades de bien público, con personería jurídica registradas en el Municipio, que acrediten su regularización administrativa y financiera a los efectos de desarrollar actividades de fines sociales, deportivos, culturales y/o recreativos para la comunidad, no pudiendo exceder el máximo de una (1) hectárea.

Que, en atención a lo manifestado, y en aras de avanzar con los convenios respectivos con las asociaciones existentes en la localidad, es menester solicitar los servicios de un profesional agrimensor, para la obtención del pertinente certificado de amojonamiento.

Que con motivo de ello, mediante Resolución N° 088/INT/2021 se dispone el pago de los servicios

profesionales del Agrimensor Gustavo José Battistessa, por las mediciones, realización y otorgamiento del respectivo certificado de amojonamiento, al respecto de dos fracciones de una hectárea cada una, en la parcela que se designa catastralmente como 19-3-D-006-013 (reserva fiscal).

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de 58.080,00.- (Pesos Cincuenta y Ocho Mil Ochenta con 00/100 ctvs.) según Recibo B N° 00003-00000180 a favor de Battistessa Gustavo José con CUIT N° 20-14556267-9, con domicilio en Avda. Jardín Botánico 1235 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mediciones, realización y otorgamiento del respectivo certificado de amojonamiento.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 24 de septiembre de 2021

RESOLUCION N° 929/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales.

La Ordenanza N°060-CDDH-2012.

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.

Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado

además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]"

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$77.202,15.- (Pesos Setenta y Siete Mil Doscientos Dos con 15/100 ctvs.) según factura B N° 0009-00000316 a favor de la firma ROCCA SUR S.R.L. con CUIT N° 30-71545817-5 y domicilio en calle Los Notros 277 de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 24 de septiembre de 2021

RESOLUCION N° 930/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de contar con un seguro técnico para la máquina retroexcavadora.

CONSIDERANDO:

Que la custodia, vigilancia y protección de los bienes municipales incluye la prestación de un servicio de póliza de multicobertura.

Que es fundamental contar con un Servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales y los activos municipales para su correspondiente preservación y cuidado.

Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las máquinas de trabajo que forman parte del activo de la municipalidad.

Que por ello se contrató para la cobertura de la máquina retroexcavadora, a la firma La Segunda Cooperativa Ltda. de Seguros Generales con sucursal domiciliada en Onelli 58 de San Carlos

de Bariloche, ya que presentó una oferta conveniente en función del precio y la prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$3.888,00.- (Pesos Tres Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 00/100 Ctvs.) a favor de La Segunda Cooperativa Ltda. de Seguros Generales con CUIT N° 30-50001770-4 y domicilio en Onelli 58 de San Carlos de Bariloche, en concepto de cuota 09/10 de octubre de 2021 correspondiente a Póliza N°40.078.946 con vigencia desde el 23/02/2021 al 23/02/2022.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 24 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 931/SDE/2021

VISTO:

La Ordenanza N° 514-CDDH-2021. Descripción sintética. "Asignación de nombres a calles del Loteo Social Nirihuau-manzana 950 a, 950 b y 950 c."

La Orden de Compra 863-2021 generada a partir de solicitud de la Dirección de Obras Públicas.

CONSIDERANDO:

Que actualmente existe en nuestra localidad el loteo llamado "Loteo social Nirihuau", el cual se encuentra dividido por calles la cuales algunas al día de hoy carecen de nombre, es necesario que se le designe alguna denominación. Asimismo, deviene menester la designación de un nombre o identificación de dicha vía de circulación o acceso, en tanto de ello depende el ejercicio regular de los derechos subjetivos de los actuales propietarios del loteo.

Que el 01 de marzo de 2021 los vecinos convivientes del loteo social Nirihuau proponen por nota dirigida al Poder ejecutivo, el nombramiento de calles y la posibilidad de designar las calles con un listado de nombres alusivos al pelaje de caballos.

Que dentro de los fundamentos de la nota presentada expresan la necesidad de contar con dichos nombres y numeración a efectos de recibir en sus domicilios la correspondencia solicitada como aún más importante, la medicación que

deben recibir algunos vecinos, imprescindible para su salud.

Que la Sra. Intendente de Dina Huapi, habiendo recibido la nota emitida por los vecinos con la solicitud del nombramiento de las calles, sugiere los siguientes nombres: Alazán ruano para calle Uno, Bayo encerado para calle Dos, Zaino colorado para calle Tres y Tobiano para calle Cuatro.

Que en el artículo primero de la ordenanza N° 514-CDDH-2021 se designa a las nuevas calles del loteo social 950a, 950b y 950c los siguientes nombres: Calle 1: ALAZAN RUANO, Calle 2: BAYO ENCERADO, Calle 3: ZAINO COLORADO, Calle 4: MORO NEGRO.

Que con motivo de ello resulta necesaria la confección de 4 carteles nomencladores simples y 2 carteles nomencladores dobles de calles, lo cual fue solicitado desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, mediante orden de compra 863-2021.

Que se encomendó la confección de los mismos a la firma de la señora Dascanio Mariana Clara quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente, siendo además proveedora habitual y de confianza del municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$79.800,00.- (Pesos Setenta y Nueve Mil Ochocientos con 00/100 Ctvs.) según factura C N°00001-00000429 a favor de Dascanio Mariana Clara con CUIT N° 24-34624136-1 con domicilio en Canadá 77 dpto.: 7 A de Dina Huapi, en concepto de confección de carteles nomencladores de calles.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 27 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 932/SDE/2021

VISTO:

El Programa de Promoción, Arraigo, y Abastecimiento Local (PROTAAL).

El Proyecto "Producción de huevos, frutas, dulces Dina Huapi, EX-2021-15205147-APN-DGD#MAGYP.

La Orden de Compra 853-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Promoción, Arraigo y Abastecimiento Local, impulsado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, asume la potencialidad de la Agricultura familiar, campesina e indígena como la principal generadora de alimentos y abastecimiento local teniendo dos estrategias primordiales.

Que dicho programa tiene como objetivo principal el facilitar el abastecimiento local y propiciar la alimentación en todo el país, generando nuevos puestos de trabajo mediante la creación de nuevas Unidades de Producción de Alimentos Familiares (UPAF) y la consolidación de los Núcleos de Asistencia Fiscal (NAF).

Que este programa está destinado a trabajadores de la economía popular, desocupados y sub desocupados y/o agricultores/as familiares campesinos e indígenas de todo el territorio argentino.

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca realiza el financiamiento solicitado sujeto a disponibilidad presupuestaria.

Que el Municipio de Dina Huapi presentó con fecha 05 de febrero de 2021 un proyecto para adherir a dicho programa, el cual consiste en la producción de huevos, frutas y dulces Dina Huapi. El mismo será llevado a cabo por una UPAF integrada por 14 personas en su mayoría mujeres.

Que el proyecto, pretende, fortalecer las producciones aumentando escala y calidad, ordenar la elaboración, darle marco legal mediante habilitación Municipal y libreta sanitaria y fortalecer la comercialización. Se prevé mejorar y/o equipar 10 cocinas de elaboración existentes, aumentar la producción de fruta y mejorar los gallineros.

Que, el marco asociativo del proyecto, permitirá la compra conjunta de insumos y la participación en feria local mediante la consolidación de un lugar propio de venta sobre la ruta, food truck de la UPAF.

Que el monto de financiamiento para el Municipio de dicho programa fue de \$2.798.883,39. (Pesos Dos Millones Setecientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 39/100 ctvs.-) monto que deberá ser rendido de acuerdo a los requisitos solicitados por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación.

Que, por ello, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, mediante orden de compra 853-2021, se solicitó la

adquisición de alambre tejido romboidal.

Que dicho producto se adquirió de la firma Kristine S.A. quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el municipio. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$56.900,00.- (Pesos Cincuenta y Seis Mil Novecientos con 00/100 Ctvs.) según factura B N° 0003-00016204, a favor de Kristine S.A. con CUIT N° 30-71040269-4 y domicilio en Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto de insumos para PROTAAL.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 27 de septiembre de 2021
RESOLUCIÓN N° 933/SDE/2021
VISTO:

La Resolución N°01/21 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro.

La Resolución N°191/21 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro. La Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza N° 445-CDDH-2020 "Aprobar y Ratificar ACTA ACUERDO MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI Línea Provincial N°33".

La Ordenanza N°494-CDDH-2020 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2021".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 72 de la Carta Orgánica Municipal dispone que la Intendente, como jefa del gobierno municipal se encuentra facultada a "...proyectar ordenanzas, proponer la modificación o derogación de las existentes..." en tanto sobre ella pesa el deber de "Elaborar y remitir al Concejo Deliberante el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos..."

Que, mediante Ordenanza N°445-CDDH-2020 se aprobó y ratificó la denominada ACTA ACUERDO MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI Línea Provincial N°33 suscripta entre la Provincia de Río Negro, el Municipio de Dina Huapi y la Empresa de Transporte Las Grutas S.A.

Que, en dicha Acta, se establece entre otras condiciones de y para la prestación del servicio, que el

Municipio de Dina Huapi contribuirá al sostenimiento de los costos de pasajes para personal de seguridad, de salud, discapacitados, jubilados y estudiantes, consistente en un pago mensual de pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000) a la empresa Las Grutas S.A.

Que el convenio prevé en su artículo 4º párrafo 4º que el importe antes referido se actualizará en el mismo porcentaje que el correspondiente al aumento del boleto en el momento que suceda.

Que mediante Resolución 01/2021 se incrementó el boleto en un (Treinta y Cinco) 35% por lo que el monto antes mencionado pasó a ser de Pesos Doscientos Cuarenta y Tres Mil (\$243.000,00.-)

Que, el costo del boleto tuvo un incremento del Quince por ciento (15%), dispuesto por Resolución 191/21 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, por lo que el pago mensual pasará a ser de pesos doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta (\$279.450,00.-).

Que, mediante Ordenanza 494-CDDH-2020, se aprueba el Presupuesto de la Administración Municipal para el Ejercicio 2021, el cual incluye la partida presupuestaria "Transferencias al sector privado" destinada a tal efecto.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$279.450,00.- (Pesos Doscientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 ctvs.-) a favor de Las Grutas S.A. CUIT N°30-67290196-7 y domicilio en AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO 2915 de San Antonio Oeste, correspondiente al mes de octubre de 2021, en concepto de cooperación transporte urbano de pasajeros, según lo establecido en el Acta Acuerdo.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 27 de septiembre de 2021
RESOLUCIÓN N° 934/SDE/2021
VISTO:

El Programa de Promoción, Arraigo, y Abastecimiento Local (PROTAAL).

El Proyecto "Producción de huevos, frutas, dulces Dina Huapi, EX-2021-15205147-APN-DGD#MAGYP.

La Orden de Compra 848-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Promoción, Arraigo y Abastecimiento Local, impulsado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, asume la potencialidad de la Agricultura familiar, campesina e indígena como la principal generadora de alimentos y abastecimiento local teniendo dos estrategias primordiales.

Que dicho programa tiene como objetivo principal el facilitar el abastecimiento local y propiciar la alimentaria en todo el país, generando nuevos puestos de trabajo mediante la creación de nuevas Unidades de Producción de Alimentos Familiares (UPAF) y la consolidación de los Núcleos de Asistencia Fiscal (NAF).

Que este programa está destinado a trabajadores de la economía popular, desocupados y sub desocupados y/o agricultores/as familiares campesinos e indígenas de todo el territorio argentino.

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca realiza el financiamiento solicitado sujeto a disponibilidad presupuestaria.

Que el Municipio de Dina Huapi presentó con fecha 05 de febrero de 2021 un proyecto para adherir a dicho programa, el cual consiste en la producción de huevos, frutas y dulces Dina Huapi. El mismo será llevado a cabo por una UPAF integrada por 14 personas en su mayoría mujeres.

Que el proyecto, pretende, fortalecer las producciones aumentando escala y calidad, ordenar la elaboración, darle marco legal mediante habilitación Municipal y libreta sanitaria y fortalecer la comercialización. Se prevé mejorar y/o equipar 10 cocinas de elaboración existentes, aumentar la producción de fruta y mejorar los gallineros.

Que, el marco asociativo del proyecto, permitirá la compra conjunta de insumos y la participación en feria local mediante la consolidación de un lugar propio de venta sobre la ruta, food truck de la UPAF.

Que el monto de financiamiento para el Municipio de dicho programa fue de \$2.798.883,39. (Pesos Dos Millones Setecientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 39/100 ctvs.-) monto que deberá ser

rendido de acuerdo a los requisitos solicitados por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de Nación.

Que, por ello, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, mediante orden de compra 848-2021, se solicitó la adquisición de 25 metros de media sombra negra.

Que dicho artículo se adquirió de la firma Casa Palm S.A.C.I.I.A por ser el único proveedor que contaba con disponibilidad del mismo, siendo a su vez proveedor habitual y de confianza del municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$4.920,00.- (Pesos Cuatro Mil Novecientos Veinte con 00/100 Ctsv.) según factura B N° 0079-00033867, a favor de Casa Palm S.A.C.I.I.A. con CUIT N° 30-52851366-9 y domicilio en Almirante Brown 404 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para PROTAAL.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 27 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 935/SDE/2021

VISTO:

El Programa de Promoción, Arraigo, y Abastecimiento Local (PROTAAL).

El Proyecto "Producción de huevos, frutas, dulces Dina Huapi, EX-2021-15205147-APN-DGD#MAGYP.

La Orden de Compra 851-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Promoción, Arraigo y Abastecimiento Local, impulsado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, asume la potencialidad de la Agricultura familiar, campesina e indígena como la principal generadora de alimentos y abastecimiento local teniendo dos estrategias primordiales.

Que dicho programa tiene como objetivo principal el facilitar el abastecimiento local y propiciar la alimentaria en todo el país, generando nuevos puestos de trabajo mediante la creación de nuevas Unidades de Producción de Alimentos Familiares

(UPAF) y la consolidación de los Núcleos de Asistencia Fiscal (NAF).

Que este programa está destinado a trabajadores de la economía popular, desocupados y sub desocupados y/o agricultores/as familiares campesinos e indígenas de todo el territorio argentino.

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca realiza el financiamiento solicitado sujeto a disponibilidad presupuestaria.

Que el Municipio de Dina Huapi presentó con fecha 05 de febrero de 2021 un proyecto para adherir a dicho programa, el cual consiste en la producción de huevos, frutas y dulces Dina Huapi. El mismo será llevado a cabo por una UPAF integrada por 14 personas en su mayoría mujeres.

Que el proyecto, pretende, fortalecer las producciones aumentando escala y calidad, ordenar la elaboración, darle marco legal mediante habilitación Municipal y libreta sanitaria y fortalecer la comercialización. Se prevé mejorar y/o equipar 10 cocinas de elaboración existentes, aumentar la producción de fruta y mejorar los gallineros.

Que, el marco asociativo del proyecto, permitirá la compra conjunta de insumos y la participación en feria local mediante la consolidación de un lugar propio de venta sobre la ruta, food truck de la UPAF.

Que el monto de financiamiento para el Municipio de dicho programa fue de \$2.798.883,39. (Pesos Dos Millones Setecientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 39/100 ctvs.-) monto que deberá ser rendido de acuerdo a los requisitos solicitados por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de Nación.

Que, por ello, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, mediante orden de compra 851-2021, se solicitó la adquisición de 90 metros de aislante térmico y 30 metros de aislante mosquitero galvanizado.

Que se resolvió adquirir dichos artículos de la firma FELEMAX del señor Arroyo Huber Leonardo Raúl, por ser el único proveedor que contaba con disponibilidad de los productos solicitados.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de

\$21.789,30.- (Pesos Veintiún Mil Setecientos Ochenta y Nueve con 30/100 Cts.) según factura B N° 00010-00000133, a favor de Arroyo Huber Leonardo Raúl con CUIT N° 20-29940823-0 y domicilio en Lonquimay 3885 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para PROTAAL.

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 27 de septiembre de 2021
RESOLUCIÓN N° 936/SDE/2021

VISTO:

El informe social con fecha 15 de septiembre de 2021.

La Orden de Compra 871-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social, Género y Familia tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal.

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social.

Que mediante el informe social se comunica que la señora Gallegos Irene, domiciliada en calle Los Guindos 315, vive con su familia en una vivienda de su propiedad y que dentro de la misma hay dos pinos de gran porte que están secos y con peligro de caerse.

Que mediante dicho informe la señora solicitó, ante la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, ayuda para poder cortarlos ya que sus ingresos son insuficientes para poder cubrir el costo que ocasionaría hacerlos por su cuenta.

Que, por ello, mediante orden de compra 871-2021, desde dicha Secretaría se solicitó la realización de la poda de dichos árboles.

Que, para ello se acudió a los servicios del señor Celebrino Adrián Omar quien, mediante comparativa de precios realizada presentó la oferta más conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la

Contaduría, a librar el pago por un importe de \$25.000,00.- (Pesos Veinticinco Mil con 00/100 cts.) según factura C N° 00001-00000005 a favor de Celebrino Adrián Omar con CUIT N°20-30753391-0 y domicilio en estación Nirihuau 1 de Dina Huapi, en concepto de servicio de poda de árboles para ayuda social.

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 27 de septiembre de 2021
RESOLUCIÓN N° 937/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de contar con el equipamiento requerido para las labores que se realizan en las oficinas administrativas.

La Orden de Compra 866-2021 generada a partir de la solicitud de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte.

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo tareas administrativas, que a tales efectos es necesario equipar las oficinas para el correcto desarrollo de las tareas.

Que es competencia del Municipio realizar las inversiones y compras necesarias de las maquinarias, bienes e insumos para las oficinas Municipales, y así de esta forma garantizar el buen funcionamiento y eficacia del cada una de las áreas.

Que es prioridad de esta Municipalidad generar la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus funciones.

Que con motivo de ello, desde la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, mediante orden de compra 866-2021 se solicitó la compra de dos discos externos de 1 terabyte para almacenamiento de material fotográfico y audiovisual y para portabilidad de los mismos.

Que se resolvió adquirir dichos insumos de la firma SM servicios informáticos del señor Miranda Sebastián quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente, quien además posee preeminencia al ser proveedor local del municipio. Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1°) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$12.900,00.- (Pesos Doce

Mil Novecientos con 00/100 cts.) según factura C N° 00002-00000038 a favor de Miranda Sebastián con CUIT N° 20-28416798-9, y domicilio en Los Guindos 361 de Dina Huapi, en concepto de insumos informáticos.

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 28 de septiembre de 2021
RESOLUCIÓN N° 938/SDE/2021

VISTO:

La Ordenanza N°089-CDDH-2013-Anexo I "Estatuto y escalafón del personal de la Municipalidad de Dina Huapi", en su Art. 5 Inc. 13.

La necesidad de proporcionar uniformes de trabajo al personal del Polideportivo Municipal.

La Orden de Compra 818-2021 generada a partir de la solicitud de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte.

CONSIDERANDO:

Que dentro la mencionada Ordenanza en su Capítulo I Inc. 13 dice "...que el personal municipal comprendido en este estatuto tiene derecho al suministro de la indumentaria y herramientas de trabajo indispensables para el desempeño de sus funciones, en la cantidad y forma que cada caso se reglamente".

Que es necesario generar comodidad a los empleados municipales a la hora de realizar sus labores.

Que en base a ello, desde la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, mediante orden de compra 818-2021, se solicitó la confección de uniformes de trabajo para el personal de Polideportivo Municipal.

Que para ello se acudió a los servicios de la firma del señor Temporetti Jorge Alberto, quien mediante comparativa de precios realizada presentó la oferta más conveniente.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$32.500,00.- (Pesos Treinta y Dos Mil Quinientos con 00/100 Cts.) según factura C N° 00002-00000038, a favor de Temporetti Jorge Alberto con CUIT N°20-25655606-6 y domicilio en Frey 1800 Dpto.: 80 de San Carlos de Bariloche, en concepto de saldo para confección de vestuario para personal Polideportivo Municipal.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 28 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN Nº 939/SDE/2021

VISTO:

El Programa de Promoción, Arraigo, y Abastecimiento Local (PROTAAL).

El Proyecto "Producción de huevos, frutas, dulces Dina Huapi, EX-2021-15205147-APN-DGD#MAGYP.

La Orden de Compra 869-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Promoción, Arraigo y Abastecimiento Local, impulsado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, asume la potencialidad de la Agricultura familiar, campesina e indígena como la principal generadora de alimentos y abastecimiento local teniendo dos estrategias primordiales.

Que dicho programa tiene como objetivo principal el facilitar el abastecimiento local y propiciar la alimentaria en todo el país, generando nuevos puestos de trabajo mediante la creación de nuevas Unidades de Producción de Alimentos Familiares (UPAF) y la consolidación de los Núcleos de Asistencia Fiscal (NAF).

Que este programa está destinado a trabajadores de la economía popular, desocupados y sub desocupados y/o agricultores/as familiares campesinos e indígenas de todo el territorio argentino.

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca realiza el financiamiento solicitado sujeto a disponibilidad presupuestaria.

Que el Municipio de Dina Huapi presentó con fecha 05 de febrero de 2021 un proyecto para adherir a dicho programa, el cual consiste en la producción de huevos, frutas y dulces Dina Huapi. El mismo será llevado a cabo por una UPAF integrada por 14 personas en su mayoría mujeres.

Que el proyecto, pretende, fortalecer las producciones aumentando escala y calidad, ordenar la elaboración, darle marco legal mediante habilitación Municipal y libreta sanitaria y fortalecer la comercialización. Se prevé mejorar y/o equipar 10 cocinas de elaboración existentes, aumentar la producción de fruta y mejorar los gallineros.

Que, el marco asociativo del proyecto, permitirá la compra conjunta de insumos y la participación en feria local mediante la consolidación de un lugar propio de venta sobre la ruta, food truck de la UPAF.

Que el monto de financiamiento para el Municipio de dicho programa fue de \$2.798.883,39. (Pesos Dos Millones Setecientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 39/100 ctvs.-) monto que deberá ser rendido de acuerdo a los requisitos solicitados por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de Nación.

Que, por ello, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, mediante orden de compra 869-2021, se solicitó la adquisición de batidora con bols SL y una cafetera express.

Que se resolvió adquirir dichos artículos de la firma ELVIRA HOGAR del señor Elvira Jorge Daniel, por ser el único proveedor que contaba con disponibilidad de los productos solicitados.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$45.998,00.- (Pesos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Noventa y Ocho con 00/100 Cts.) según factura B Nº 00032-00001116, a favor de Elvira Jorge Daniel con CUIT Nº 23-11769425-9 y domicilio en Onelli 1489 de San Carlos de Bariloche, en concepto de electrodomésticos para PROTAAL.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 28 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN Nº 940/SDE/2021

VISTO:

El Programa de Promoción, Arraigo, y Abastecimiento Local (PROTAAL).

El Proyecto "Producción de huevos, frutas, dulces Dina Huapi, EX-2021-15205147-APN-DGD#MAGYP.

La Orden de Compra 868-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Promoción, Arraigo y Abastecimiento Local, impulsado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la

Nación, asume la potencialidad de la Agricultura familiar, campesina e indígena como la principal generadora de alimentos y abastecimiento local teniendo dos estrategias primordiales.

Que dicho programa tiene como objetivo principal el facilitar el abastecimiento local y propiciar la alimentaria en todo el país, generando nuevos puestos de trabajo mediante la creación de nuevas Unidades de Producción de Alimentos Familiares (UPAF) y la consolidación de los Núcleos de Asistencia Fiscal (NAF).

Que este programa está destinado a trabajadores de la economía popular, desocupados y sub desocupados y/o agricultores/as familiares campesinos e indígenas de todo el territorio argentino.

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca realiza el financiamiento solicitado sujeto a disponibilidad presupuestaria.

Que el Municipio de Dina Huapi presentó con fecha 05 de febrero de 2021 un proyecto para adherir a dicho programa, el cual consiste en la producción de huevos, frutas y dulces Dina Huapi. El mismo será llevado a cabo por una UPAF integrada por 14 personas en su mayoría mujeres.

Que el proyecto, pretende, fortalecer las producciones aumentando escala y calidad, ordenar la elaboración, darle marco legal mediante habilitación Municipal y libreta sanitaria y fortalecer la comercialización. Se prevé mejorar y/o equipar 10 cocinas de elaboración existentes, aumentar la producción de fruta y mejorar los gallineros.

Que, el marco asociativo del proyecto, permitirá la compra conjunta de insumos y la participación en feria local mediante la consolidación de un lugar propio de venta sobre la ruta, food truck de la UPAF.

Que el monto de financiamiento para el Municipio de dicho programa fue de \$2.798.883,39. (Pesos Dos Millones Setecientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 39/100 ctvs.-) monto que deberá ser rendido de acuerdo a los requisitos solicitados por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de Nación.

Que, por ello, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, mediante orden de compra 868-2021, se solicitó la adquisición de un matafuegos clase k especial cocina por 6 litros.

Que se resolvió adquirir dicho artículo de la firma Garbar S.R.L.,

quien mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$25.500,00.- (Pesos Veinticinco Mil Quinientos con 00/100 Cts.) según factura B N° 00010-00000504, a favor de Garbar S.R.L. con CUIT N° 30-71086711-5 y domicilio en Gallardo 1038 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para PROTAAL.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 28 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 941/SDE/2021

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2021.

La Orden de Compra 872-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Primera del Convenio celebrado, establece que la finalidad del mismo es financiar acciones tendientes a garantizar la correcta alimentación de los alumnos/as de los distintos establecimientos escolares.

Que la Cláusula Tercera deja a cargo a La Municipalidad la adquisición de los alimentos de acuerdo a ciertas pautas de normas de cobertura nutricional, especificaciones técnicas para la realización de las compras, almacenamiento y otras.

Que además, en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio., siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes.

Que según la Cláusula Sexta el servicio se provee en los establecimientos educativos pertenecientes al sistema educativo

que se encuentra comprendido en el Ejido y zona de influencia.

Que a partir de la Cláusula Novena, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la administración de la documentación, la rendición de los gastos efectuados, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$13.225,00.- (Pesos Trece Mil Doscientos Veinticinco con 00/100 cts.) según facturas B N° 00003-00002859, N° 00003-00002860 y N° 00003-00002858 a favor de Rossi & Rossi S.R.L. con CUIT N° 30-71104873-8 y domicilio en Tiscornia 951 de San Carlos de Bariloche, en concepto de frutas para establecimientos educativos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 28 de septiembre de 2021

RESOLUCION N° 942/SDE/2021

VISTO:

La Ordenanza N°218-CDDH-16 "Sistemas de medición electrónica para la seguridad vial".

El llamado a Licitación pública N°002-GOSP-2017 "Tercer llamado"

La Resolución N°004/INT-2018 Adjudicación licitación pública N°002-GOSP-2017.

El Contrato Administrativo entre la Municipalidad de Dina Huapi y Vial Control S.A.

Los Historiales de operaciones entre las fechas 08/09/2021 hasta el 16/09/2021, entre el 14/09/2021 hasta el 21/09/2021, entre el 20/09/2021 hasta el 23/09/2021 y entre las fechas 22/09/2021 al 24/09/2021.

CONSIDERANDO:

Que la compleja problemática de los accidentes de tránsito involucra cuestiones de diversa índole, siendo la causa más importante el generalizado incumplimiento de las normas de tránsito.

Que dicho incumplimiento se ve favorecido por la escasez de controles, directamente vinculados a los altísimos costos que demanda la

ejecución de los mismos por inspectores de tránsito.

Que con la finalidad de hacer frente a la problemática se han desarrollado equipos que detectan automáticamente las infracciones y generan una evidencia gráfica de las mismas. Las infracciones a constatar serán, en general, las que surgen de las normas legales vigentes en materia de tránsito.

Que el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, establece determinadas exigencias a ser cumplidas por la nueva tecnología, otorgando transparencia a los controles y confiabilidad de las multas fotográficas.

Que estos sistemas de control contribuyen a educar a la población en ciertas conductas que deberían ser sistemáticas y no ocasionales, es decir, respetarse en todo momento y no solo ante la presencia de los dispositivos, generando una cultura de respeto a las normas y una sólida conciencia vial por parte de todos los actores.

Que el objetivo de la fiscalización vial es la de prevenir, reduciendo los índices de siniestralidad vial y las múltiples consecuencias dañosas que de ellos se derivan.

Que se propicia como conveniente la obtención de una solución a la problemática de seguridad vial a través de la inversión privada, tal como se advierte ha sucedido en varios municipios del país.

Que la contratación del sistema de medición electrónica de infracciones de tránsito en las vías asfaltadas de la ciudad de Dina Huapi, incluyen la travesía urbana de la Ruta Nacional N°23 y Ruta Nacional N°40 norte, la cual percibirá en concepto de contraprestación un canon equivalente al cincuenta y nueve por ciento (59%) sobre el monto de las multas por infracciones de tránsito efectivamente cobradas más el Impuesto al Valor Agregado, con un adicional en concepto de gasto administrativo del cinco por ciento (5%). Dicho canon, invariable y fijo será abonado por la Municipalidad a La Empresa en forma semanal mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a las cuentas designadas por la Empresa.

Los Historiales de operaciones entre las fechas 08/09/2021 hasta el 16/09/2021, entre el 14/09/2021 hasta el 21/09/2021, entre el 20/09/2021

hasta el 23/09/2021 y entre las fechas 22/09/2021 al 24/09/2021.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) APROBAR el cumplimiento mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a las cuentas designadas desde la cuenta bancaria de la Municipalidad de Dina Huapi donde se produzca la efectiva acreditación del pago de las infracciones, por un importe total de \$714.526,00.- (Pesos Setecientos Catorce Mil Quinientos Veintiséis con 00/100 ctvs.) según facturas B N° 00003-00001627, 00003-00001628, 00003-00001629 y N° 00003-00001630 a favor de Vial Control S.A. con CUIT N°30-71193758-3 y domicilio en De la Torre Lisandro 4331 de Ciudad de Buenos Aires, en concepto de servicios de procesamiento de infracciones, dispositivos de control de tránsito, alquiler y mantenimiento de cinemómetros y equipos de detección de infracciones.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 28 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 943/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de las diversas áreas de contar con un servicio de artes gráficas.

La celebración del Día Mundial del Turismo.

La orden de compra 870-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte.

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas.

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que con motivo de la Celebración del Día Mundial del Turismo, desde la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, se organizó una muestra fotográfica, que fue llevada a cabo el día 27 de

septiembre del corriente en las instalaciones de la Oficina de Turismo. Que para ello, desde dicha Secretaría, mediante orden de compra 870-2021 se solicitó la impresión de 25 fotos tamaño A4 y artículos de librería.

Que para ello se acudió a la firma LIBRERÍA EL PROFE, de la señora Tello Nidia Adriana, quien presentó el presupuesto más conveniente para el servicio de impresión y contaba con los artículos de librería solicitados.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.160,00.- (Pesos Dos Mil Ciento Sesenta con 00/100 ctvs.) según factura B N°00005-00000012 a favor de Tello Nidia Adriana con CUIT N° 27-14515880-5 y domicilio en calle Ecuador 670 de Dina Huapi, en concepto de servicio de artes gráficas y artículos de librería.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

DISPOSICIONES

Dina Huapi, 08 de septiembre de 2021.

DISPOSICIÓN N°066-SOSP- 2021

VISTO:

La presentación de previa digital con fecha de ingreso 07/07/2021 correspondiente a obra nueva Vivienda Colectiva, ubicada en la parcela 19-3-D-467A-01.

Nota de solicitud de excepción a la pendiente de techos establecida por Código de Edificación, ingresada en complemento de la documentación definitiva de proyecto el día 07/09/2021.

Las Norma CIRSOC.

El Código Urbano de Dina Huapi.

El Código de Edificación de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que en planos presentados, la profesional interviniente Arquitecta Alicia Edith Albandoz MAT. 1403-3 indica ser la responsable proyectista y calculista de la estructura.

Que se ha presentado el correspondiente plano de estructura de la Obra acompañado del cálculo

estructural y verificación de estructura sismorresistente para el sector de cocheras semicubiertas donde se indica techo plano.

Que la Norma CIRSOC se trata de reglamentos y códigos relativos a la seguridad, durabilidad y calidad de las estructuras y construcciones. Las siglas refieren al CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LOS REGLAMENTOS NACIONALES DE SEGURIDAD PARA LAS OBRAS CIVILES, del sistema INTI.

Que el reglamento CIRSOC 101 establece las cargas permanentes y sobrecargas mínimas de diseño para edificios y otras estructuras.

Que Reglamento CIRSOC 104 establece los procedimientos a considerar para el cálculo en relación a la acción de la nieve y del hielo sobre las construcciones.

Que Reglamento CIRSOC 103 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones sismorresistentes.

Que Reglamento CIRSOC 601 establece los procedimientos a

considerar para la ejecución de construcciones con estructuras de madera.

Que tanto las normas establecidas como los procedimientos de cálculo y técnicas constructivas modernas posibilitan la construcción segura de cubiertas planas o con pendientes mínimas, lo cual resulta necesario hasta tanto se actualice el código de edificación vigente.

Que por lo expresado anteriormente, y a efectos de finalizar el trámite administrativo

Por ello:

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
DISPONE**

Artículo 1º) AUTORIZAR: La Aprobación de planos de obra nueva Vivienda colectiva con pendiente menor a 18°, ubicada en la parcela 19-3-D-467A-01.

Artículo 2º) REQUERIR: A la profesional actuante, la ejecución de obra según planos de estructura y memoria de cálculo estructural donde

se detalla la norma utilizada a los efectos.

Artículo 3º) COMUNÍQUESE: A la propietaria y profesional actuante Arq. Alicia Edith Albandoz MAT. 1403-3 del contenido del presente acto administrativo, adjuntando original de la presente Disposición al Expediente a aprobar.

Artículo 4º) CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Dina Huapi, 10 de septiembre de 2021.

DISPOSICIÓN N°067-SOSP- 2021 VISTO:

La presentación de previa digital con fecha de ingreso 05/06/2021 correspondiente a obra nueva Vivienda Colectiva, ubicada en la parcela 19-3-D-467B-01.

Nota de solicitud de excepción a la pendiente de techos establecida por Código de Edificación, ingresada en complemento de la documentación definitiva de proyecto el día 09/09/2021.

Las Norma CIRSOC.

El Código Urbano de Dina Huapi.

El Código de Edificación de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que en planos presentados, la profesional interviniente Arquitecta Alicia Edith Albandoz MAT. 1403-3 indica ser la responsable proyectista y calculista de la estructura.

Que se ha presentado el correspondiente plano de estructura de la Obra acompañado del cálculo estructural y verificación de estructura sismorresistente para el sector de cocheras semicubiertas donde se indica techo plano.

Que la Norma CIRSOC se trata de reglamentos y códigos relativos a la seguridad, durabilidad y calidad de las estructuras y construcciones. Las siglas refieren al CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LOS REGLAMENTOS NACIONALES DE SEGURIDAD PARA LAS OBRAS CIVILES, del sistema INTI.

Que el reglamento CIRSOC 101 establece las cargas permanentes y sobrecargas mínimas de diseño para edificios y otras estructuras.

Que Reglamento CIRSOC 104 establece los procedimientos a considerar para el cálculo en relación a la acción de la nieve y del hielo sobre las construcciones.

Que Reglamento CIRSOC 103 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones sismorresistentes.

Que Reglamento CIRSOC 601 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones con estructuras de madera.

Que tanto las normas establecidas como los procedimientos de cálculo y técnicas constructivas modernas posibilitan la construcción segura de cubiertas planas o con pendientes mínimas, lo cual resulta necesario hasta tanto se actualice el código de edificación vigente.

Que por lo expresado anteriormente, y a efectos de finalizar el trámite administrativo

Por ello:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DISPONE

Artículo 1º) AUTORIZAR: La Aprobación de planos de obra nueva Vivienda colectiva con pendiente menor a 18º, ubicada en la parcela 19-3-D-467B-01.

Artículo 2º) REQUERIR: A la profesional actuante, la ejecución de obra según planos de estructura y memoria de cálculo estructural donde se detalla la norma utilizada a los efectos.

Artículo 3º) COMUNÍQUESE: A la propietaria y profesional actuante Arq. Alicia Edith Albandoz MAT. 1403-3 del contenido del presente acto administrativo, adjuntando original de la presente Disposición al Expediente a aprobar.

Artículo 4º) CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Dina Huapi, 16 de septiembre de 2021.

DISPOSICIÓN N°068-SOSP- 2021 VISTO:

Expediente N°013-99-C correspondiente a Planos de Obra nueva Vivienda de Interés Social tipo B, propiedad que fuera oportunamente de la Sra. Noemi de los Ángeles Nieves según consta en plano, parcela 19-3-D-253-01.

El Código de Edificación de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que el Expediente N°013-99-C fue aprobado con fecha 13 de marzo de 1999, retirado con fecha 26 de marzo de mismo año y, a la fecha la obra en cuestión no se encuentra construida.

Que en contrato para plan de Viviendas de Interés Social firmado el 22 de marzo de 1999 se establece en el artículo cuarto, un plazo de 24 meses para la finalización de la primera etapa de la Vivienda y, en

artículo sexto se indica que, vencido dicho plazo se dará por anulado el expediente de obra y el contrato quedará sin efecto.

Por ello:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DISPONE

Artículo 1º) AUTORIZAR: la anulación de Expediente N°013-99-C correspondiente a obra Nueva Vivienda de Interés social tipo B, dejando constancia de la presente en mismo expediente.

Artículo 2º) CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Dina Huapi, 16 de septiembre de 2021.

DISPOSICIÓN N°069-SOSP- 2021 VISTO:

Expediente N°014-98-C correspondiente a Planos Visados de Obra Existente Vivienda Unifamiliar, propiedad que fuera oportunamente del Sr. Oyarzun Oscar según consta en plano, parcela 19-3-D-271-12.

El Código de Edificación de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que el Expediente N°014-98-C fue aprobado con fecha 9 de marzo de 1998 y, a la fecha no ha sido retirado, incumpliendo el artículo 152 del Código de Edificación en lo referente al plazo estipulado para el pago de los derechos de construcción que correspondieran oportunamente, debiendo renovar, en caso de corresponder, el derecho de obra pertinente.

Que actualmente la parcela cuenta con tres construcciones que no cuentan con planos aprobados ni autorización Municipal.

Por ello:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DISPONE

Artículo 1º) AUTORIZAR: la anulación de Expediente N°014-98-C correspondiente a obra Existente Vivienda Unifamiliar, dejando constancia de la presente en mismo expediente.

Artículo 2º) CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Dina Huapi, 16 de septiembre de 2021.

DISPOSICIÓN N°070-SOSP- 2021 VISTO:

Expediente N°020-97-C correspondiente a Planos Aprobados de Obra Nueva con destino Quincho, propiedad que fuera oportunamente del Sr. Rubén Heraldo Gadea según

consta en plano, parcela 19-3-D-477-10.

El Código de Edificación de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que el Expediente N°020-97-C fue aprobado con fecha 25 de junio de 1997 y, a la fecha no ha sido retirado, incumpliendo el artículo 152 del Código de Edificación en lo referente al plazo estipulado para el pago de los derechos de construcción que correspondieran oportunamente, debiendo renovar, en caso de corresponder, el derecho de obra pertinente.

Que actualmente la parcela cuenta con una construcción existente con destino Vivienda y, además, cuenta con dos construcciones existentes de gran envergadura que invaden retiros obligatorios y que no cuentan con planos aprobados ni autorización Municipal.

Por ello:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DISPONE

Artículo 1°) AUTORIZAR: la anulación de Expediente N°020-97-C correspondiente a obra Nueva Quincho, dejando constancia de la presente en mismo expediente.

Artículo 2°) CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Dina Huapi, 16 de septiembre de 2021.

DISPOSICIÓN N°071-SOSP- 2021

VISTO:

Expediente N°023-93-C correspondiente a Planos Aprobados de Obra Nueva con destino Vivienda, propiedad que fuera oportunamente del Sr. Juan Carlos Soriani según consta en plano, parcela 19-3-D-374-08 - actual parcela 19-3-D-384-20-.

El Código de Edificación de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que el Expediente N°023-93-C fue aprobado con fecha 25 de agosto de 1993 y, a la fecha no ha sido retirado, incumpliendo el artículo 152 del Código de Edificación en lo referente al plazo estipulado para el pago de los derechos de construcción que correspondieran

oportunamente, debiendo renovar, en caso de corresponder, el derecho de obra pertinente.

Que actualmente la parcela cuenta con una construcción existente de similares características y, además, cuenta con tres construcciones existentes que invaden retiros obligatorios y que no cuentan con planos aprobados ni autorización Municipal.

Por ello:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DISPONE

Artículo 1°) AUTORIZAR: la anulación de Expediente N°023-93-C correspondiente a obra Nueva Vivienda, dejando constancia de la presente en mismo expediente.

Artículo 2°) CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Dina Huapi, 29 de septiembre de 2021.

DISPOSICIÓN N°072-SOSP- 2021

VISTO:

La presentación de previa digital con fecha de ingreso 05/08/2020 correspondiente a obra nueva Departamentos de Alquiler Turístico, ubicada en la parcela 19-3-D-216-08.

Nota de solicitud de excepción a la pendiente de techos establecida por Código de Edificación, ingresada en complemento del expediente en trámite el día 23/11/2020.

Las Norma CIRSOC.

El Código Urbano de Dina Huapi.

El Código de Edificación de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que en planos presentados, el profesional interviniente Arquitecto Carlos Di Pascuale MAT. 1112-3 indica ser el responsable proyectista y calculista de la estructura.

Que se ha presentado el correspondiente plano de estructura de la Obra acompañado del cálculo estructural y verificación de estructura sismorresistente para el edificio donde se indica techo plano.

Que la Norma CIRSOC se trata de reglamentos y códigos relativos a la seguridad, durabilidad y calidad de las estructuras y construcciones. Las siglas refieren al CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE

LOS REGLAMENTOS NACIONALES DE SEGURIDAD PARA LAS OBRAS CIVILES, del sistema INTI.

Que el reglamento CIRSOC 101 establece las cargas permanentes y sobrecargas mínimas de diseño para edificios y otras estructuras.

Que Reglamento CIRSOC 104 establece los procedimientos a considerar para el cálculo en relación a la acción de la nieve y del hielo sobre las construcciones.

Que Reglamento CIRSOC 103 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones sismorresistentes.

Que Reglamento CIRSOC 601 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones con estructuras de madera.

Que tanto las normas establecidas como los procedimientos de cálculo y técnicas constructivas modernas posibilitan la construcción segura de cubiertas planas o con pendientes mínimas, lo cual resulta necesario hasta tanto se actualice el código de edificación vigente.

Que por lo expresado anteriormente, y a efectos de finalizar el trámite administrativo

Por ello:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DISPONE

Artículo 1°) AUTORIZAR: La Aprobación de planos de obra nueva Departamentos de alquiler Turístico con pendiente menor a 18°, ubicada en la parcela 19-3-D-216-08.

Artículo 2°) REQUERIR: Al profesional actuante, la ejecución de obra según planos de estructura y memoria de cálculo estructural donde se detalla la norma utilizada a los efectos.

Artículo 3°) COMUNÍQUESE: A los propietarios María Soledad Zabala Aybar y Vicente Fabian Mira y, al profesional actuante Arq. Carlos Di Pascuale MAT. 1112-3 del contenido del presente acto administrativo, adjuntando original de la presente Disposición al Expediente a aprobar.

Artículo 4°) CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

- 07/09/2021 Disp.160-Dig-2021 Alta Habilitación comercial ANEXO DE RUBRO "Cafetería" para la habilitación del comercio destinado a, "Encomiendas y Venta de Pasajes" denominado "EL PARAJE", titularidad del Sr. Barraquero Gerónimo DNI 32.699.527 y la Sra. María Sabrina Crespo DNI 20.367.920, situado en calle Estados Unidos N.º 532 de Dina Huapi.
- 09/09/2021 Disp. 161-JG-2021 ALTA de la habilitación del vehículo destinado a "Alquiler de Autos sin Chofer", Marca Fiat Cronos Drive 1.3 MT, Año 2021, Dominio AE871TL Motor N.º 552820597926208, Chasis N.º 8AP359A32NU157865

propiedad de La Sra. Almonacid Trossi Andrea Aylen, DNI 37.763.465 para la agencia "RUTA 23 REN A CAR" ubicado en la calle Malvinas N.º 351 de Dina Huapi.

- 10/09/2021 Disp. 162-JG-2021 BAJA presentada para la Habilitación Comercial destinada a "Vivero" denominado "DE LA ESTEPA", perteneciente a la Sra. Zijstra Ingrid Gabriela, DNI: 28.879.461, situado en calle México N.º 678 de Dina Huapi.
- 13/09/2021 Disp. 163-JG-2021 ALTA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, marca MARCH ACTIVE PURE DRIVE, NISSAN año 2018, dominio AD2880Y motor N.º HR16218541T, CHASIS N.º 9BDFCUK13 propiedad del Sr. Páez Mauricio Rafael DNI: 30.431.492, Nissan 2DNI 11.047.920, para la Agencia "PATAGONES RENT A CAR".
- 14/09/2021 Disp. 164-JG-2021 BAJA presentada para la Habilitación Comercial destinada a "Diseño y Venta de Indumentaria y Grafica" denominado "Araikani", perteneciente al Sr. Rodríguez Nahuel Hugo, DNI: 28.488.822, situado en calle Estados Unidos N.º 860 L 03 de Dina Huapi.
- 14/09/2021 Disp. 165-JG-2021 ALTA de la habilitación comercial de un local destinado a "Elaboración de Chocolates Venta de Helados Dulces y Licores" denominado "CHOCOLATES KELLEN" Titularidad del Sr. Melo Maripan Ricardo Israel, DNI 92.518.494 situado en la calle Estados Unidos N.º 860 L 03 de Dina Huapi.
- 14/09/2021 Disp. 166-JG-2021 ALTA de la habilitación comercial de un local destinado a "Diseño, Confección y Venta de Indumentaria" denominado "ARAIKANI" Titularidad del Sr. Rodríguez Nahuel Hugo, DNI 28.488.822 situado en la calle Las Ardillas N.º 741 L 02 de Dina Huapi.
- 14/09/2021 Disp. 167-JG-2021 ALTA RENOVACION de la habilitación comercial de un local destinado a "Venta de Helados, Chocolates a Granel, Bebidas Alcohólicas, Ahumados, Aceites y Cremas de Rosa Mosqueta" denominado "KELLEN HELADOS" Titularidad del Sr. Melo Maripan Ricardo Israel, DNI 92.518.494 situado en la calle Canadá N.º 77 L 03 de Dina Huapi.
- 21/09/2021 Disp. 168-JG-2021 ALTA de la habilitación de una "COCINA HOGAR" denominada, "DELICIAS AMA", Titularidad de la Sra. Godoy Aldana Ayelen DNI 40.757.124 situado en la calle Primeros Pobladores N.º 180 de Dina Huapi.
- 21/09/2021 Disp. 169-JG-2021 ALTA de la habilitación de una "COCINA HOGAR" denominada, "LAS MASAS DE MAMA", Titularidad de la Sra. Córdoba Victoria Stefania DNI 37.364.740 situado en la calle Bolivia N.º 192 de Dina Huapi.
- 21/09/2021 Disp. 170-JG-2021 ALTA de la habilitación comercial de una casa destinada a "Alquiler de uso Turístico" "CAT" denominado "RUCA AIME SAYEN" Titularidad del Sr. Rehel Saldivia Víctor Gustavo, DNI 19.038.129 situado en la calle Av. Limay N.º 415 de Dina Huapi.
- 21/09/2021 Disp. 171-JG-2021 ALTA de la habilitación comercial de dos (2) Departamentos destinados a "Alquiler de uso Turístico" "DAT" denominados "COMPLEJO SERENDIPIA" Titularidad de la Sra. Parsons Paola Andrea, DNI 25.786.286 situado en la calle El Salvador N.º 150 de Dina Huapi.
- 24/09/2021 Disp. 172-JG-2021 ALTA de la habilitación comercial de un local destinado a "Materiales y Servicios de Construcción, Alquiler y Venta de Minicasas" denominado "ARENZON MINICASAS" titularidad del Sr. Arenzon Martin Ariel DNI 30.513.677 situado en la calle Los Calafates N.º 301 local "E" de Dina Huapi.
- 27/09/2021 Disp. 173-JG-2021 ALTA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca TOYOTA ETIOS 1.5 6 M/T00 Sedan 5 p, Año 2021, Dominio AE992MD Motor N.º 2NR4949576, Chasis N.º 9BRK29BT6N0216756 propiedad del Sr. Pavón Osvaldo Felix DNI. 14.340.563, para la Agencia "EXPLORA PATAGONIA RENT A CAR".
- 27/09/2021 174-JG-2021 ALTA de la habilitación de una "COCINA HOGAR" denominada, "MANA", Titularidad de la Sra. Soto María Soledad DNI 16.392.576 situado en la calle Los Nogales N.º 1040 de Dina Huapi.
- 28/09/2021 175-JG-2021 ALTA de la habilitación comercial de un local destinado a "Elaboración y Venta de Productos Alimenticios y Bebidas sin Alcohol" denominado "CHURROS Y CUBANITOS ARTESANALES ANDREA" Titularidad del Sr. Balbuena Hernando Adrián, DNI 21.174.702 situado en la calle Nicaragua N.º 227 L 01 de Dina Huapi.
- 29/09/2021 Disp. 176-JG-2021 ALTA ANEXO DE RUBRO " Departamento de Alquiler Turístico DAT", de la habilitación comercial de una vivienda destinada a "alquiler de uso turístico", denominado, "HOSPEDAJE VIA ANDINA", titularidad del Sr. Andreoli Sergio Gabriel, DNI: 24.422.614, situado en calle Los Radales N.º 732 L 01 de Dina Huapi.

LISTADO DE ORDENES DE PAGO

Id.	Nro.	Fecha	Tipo	Cta Cte	Neto
19740	2194	01/09/2021	PPGACP	11066 - Perezsisay María Silvia	\$ 10.000,00
19741	2195	01/09/2021	PECP	10253 - Rincon del techado SA	\$ 15.117,93
19759	2204	02/09/2021	PPGACP	11029 - Jorge Eduardo Rybko	\$ 92.600,00
19988	2433	02/09/2021	PPGACP	11143 - NUEVOS NEUMATICOS SRL	\$ 47.628,00
19983	2428	02/09/2021	PPGACP	11144 - PONTEC SA	\$ 7.490,00
19767	2212	03/09/2021	PPGACP	10230 - Subsidios entregados - Natalia sabrina Manuel	\$ 5.000,00
19768	2213	06/09/2021	PPGACP	10433 - Sandra I. Gomez	\$ 15.300,00
19828	2273	06/09/2021	PPGACP	10807 - Distribuidora E&E S.A.S.	\$ 37.655,64
19770	2215	06/09/2021	PPGACP	10882 - Brenda Valeria Roberts	\$ 9.475,00
19771	2216	06/09/2021	PPGACP	10885 - Britez Melisa	\$ 9.500,00
19772	2217	06/09/2021	PPGACP	10787 - Zabala Cecilia Itati	\$ 3.600,00
19773	2218	06/09/2021	PPGACP	10788 - Arrix Gustavo David	\$ 13.750,00
19774	2219	06/09/2021	PPGACP	10512 - Mermoud Javier Martin	\$ 15.575,00
19775	2220	06/09/2021	PPGACP	10805 - Ugarte Soza Lisette Giovanna	\$ 15.575,00
19776	2221	06/09/2021	PPGACP	10689 - Ornella Juan Cruz	\$ 25.200,00
19777	2222	06/09/2021	PPGACP	10766 - Troncoso Lucas Damian	\$ 27.475,00
19778	2223	06/09/2021	PPGACP	10941 - Lagos Paula Cristina	\$ 16.000,00
19779	2224	06/09/2021	PPGACP	10477 - Teneb Brenda Ines	\$ 24.050,00
19780	2225	06/09/2021	PPGACP	10129 - Temporetti Jorge Alberto	\$ 24.500,00
19781	2226	06/09/2021	PPGACP	10849 - Hernandez Antu Marite	\$ 8.800,00
19782	2227	06/09/2021	PPGACP	11085 - Juan Manuel Iglesias	\$ 17.100,00
19783	2228	06/09/2021	PPGACP	11076 - Reyes Jessica Viviana	\$ 61.050,00
19784	2229	06/09/2021	PPGACP	11017 - Frizzera Claudia	\$ 48.450,00
19785	2230	06/09/2021	PPGACP	10945 - Garro María Guadalupe	\$ 24.840,00
19786	2231	06/09/2021	PPGACP	10785 - Fricke Ana Guadalupe	\$ 8.400,00
19787	2232	06/09/2021	PPGACP	10194 - Pinazo María de las Victorias	\$ 11.100,00
19788	2233	06/09/2021	PPGACP	10368 - Rosa de las Nieves Castillo	\$ 8.600,00
19789	2234	06/09/2021	PPGACP	10687 - Menger Ingrid Alejandra	\$ 4.800,00
19790	2235	06/09/2021	PPGACP	10791 - Martinez Odierna Ailin Yael	\$ 11.000,00
19791	2236	06/09/2021	PPGACP	10686 - Morales Carlos Matias	\$ 5.250,00
19792	2237	06/09/2021	PPGACP	10671 - Buiatti Miguel Angel	\$ 75.000,00
19793	2238	06/09/2021	PPGACP	11080 - Gil Fernando Sergio	\$ 2.724,00
19795	2240	06/09/2021	PPGACP	10972 - Juncos Guillermo Andres	\$ 28.500,00
19796	2241	06/09/2021	PPGACP	10408 - Soluciones e Impresiones S.R.L.	\$ 4.480,00
19797	2242	06/09/2021	PPGACP	10911 - Sebastian Miranda	\$ 23.000,00
19798	2243	06/09/2021	PPGACP	11098 - Sonori Cristian Osvaldo	\$ 25.000,00
19799	2244	06/09/2021	PPGACP	10974 - Leanes Miguel Angel	\$ 3.500,00
19800	2245	06/09/2021	PPGACP	10640 - Chiguay Juana Olga Valentina	\$ 82.100,00
19801	2246	06/09/2021	PPGACP	10404 - Ariel Marcelo Tucci	\$ 13.800,00
19802	2247	06/09/2021	PPGACP	10683 - Rocca Sur SRL	\$ 122.249,11
19805	2250	06/09/2021	PPGACP	10911 - Sebastian Miranda	\$ 35.002,00
19806	2251	06/09/2021	PPGACP	10354 - Ventimiglia S.R.L.	\$ 39.115,54
19807	2252	06/09/2021	PPGACP	10458 - Fritzler Ezequiel Martín	\$ 4.520,00

19808	2253	06/09/2021	PPGACP	10967 - Uilon SRL	\$ 26.885,00
19809	2254	06/09/2021	PPGACP	10614 - Mariana Clara Dascanio	\$ 36.450,00
19810	2255	06/09/2021	PPGACP	10701 - Troyon Dario	\$ 18.900,00
19811	2256	06/09/2021	PPGACP	11131 - RAMIREZ RAUL	\$ 13.100,00
19812	2257	06/09/2021	PPGACP	10114 - DISTRIBUIDORA OLIVOS S.R.L.	\$ 1.442,00
19813	2258	06/09/2021	PPGACP	11087 - Capolicchio Adrian	\$ 9.500,00
19814	2259	06/09/2021	PPGACP	11088 - Rossi & Rossi SRL	\$ 21.565,00
19815	2260	06/09/2021	PPGACP	11088 - Rossi & Rossi SRL	\$ 14.124,00
19816	2261	06/09/2021	PPGACP	10419 - La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros	\$ 65.319,16
19817	2262	06/09/2021	PPGACP	10573 - Gerardo Waidelich	\$ 26.951,35
19818	2263	06/09/2021	PPGACP	10119 - DANIEL GUILLERMO GONZALEZ	\$ 8.439,63
19819	2264	06/09/2021	PPGACP	10227 - Paper & Toys SRL	\$ 7.560,44
19820	2265	06/09/2021	PPGACP	10463 - Diaz Cardenas Veronica del Carmen	\$ 6.400,00
19822	2267	06/09/2021	PPGACP	10982 - Sevilla Pablo Nicolás	\$ 39.758,41
19823	2268	06/09/2021	PPGACP	10437 - Pintureria Argentina SH	\$ 10.346,00
19824	2269	06/09/2021	PPGACP	10408 - Soluciones e Impresiones S.R.L.	\$ 16.795,00
19825	2270	06/09/2021	PPGACP	10907 - Industrias Químicas del sur S.A.	\$ 60.328,79
19826	2271	06/09/2021	PPGACP	10084 - PUELICHE S.A.C.I.F.	\$ 2.340,85
19769	2214	06/09/2021	PPGACP	10518 - Barrera Marcelo Fernando	\$ 19.350,00
19986	2431	07/09/2021	PPGACP	11149 - GARCIA BRUNO ANIBAL GARCIA HUGO	\$ 23.755,00
20051	2496	07/09/2021	PECP	10417 - Victor Masson Transportes Cruz del Sur S	\$ 5.749,73
19837	2282	08/09/2021	PPGACP	11018 - Cooperativa de vivienda, Consumo y Servicios	\$ 169.500,00
19979	2424	08/09/2021	PPGACP	11148 - BAIRE 4 SRL	\$ 84.594,00
19868	2313	10/09/2021	PPGACP	10230 - Subsidios entregados - Equipo de básquet DH	\$ 10.000,00
19869	2314	10/09/2021	PPGACP	10230 - Subsidios entregados - Felipe Josá Criado	\$ 4.500,00
19869	2314	10/09/2022	PPGACP	10231 - Subsidios entregados - Luca Genaro Lozano	\$ 4.500,00
19870	2315	10/09/2021	PPGACP	10727 - Crnak Jose	\$ 15.000,00
19871	2316	10/09/2021	PPGACP	10821 - Gai Felipe Gaspar	\$ 16.000,00
19872	2317	10/09/2021	PPGACP	10035 - Cooperativa de Electricidad Bariloche	\$ 336.842,38
19873	2318	10/09/2021	PPGACP	10009 - CAMUZZI	\$ 67.387,86
19892	2337	10/09/2021	PPGACP	11136 - Angostura Video Cable S.A.	\$ 8.618,33
19989	2434	10/09/2021	PPGACP	11152 - ALTAVISTA S.A.	\$ 2.991,24
19990	2435	10/09/2021	PPGACP	11151 - SILICONBAIRES SRL	\$ 27.762,00
19903	2348	15/09/2021	PECP	10253 - Rincon del techado SA	\$ 68.706,94
19905	2350	15/09/2021	PECP	11047 - Gallardo Esteban Adrian	\$ 4.200,00
19907	2352	16/09/2021	PPGACP	11083 - TELECOM ARGENTINA S.A.	\$ 30,89
19906	2351	17/09/2021	PPGACP	10671 - Buiatti Miguel Angel	\$ 75.000,00
19919	2364	20/09/2021	PPGACP	10727 - Crnak Jose	\$ 7.200,00
19918	2363	20/09/2021	PPGACP	10035 - Cooperativa de Electricidad Bariloche	\$ 70.838,74
19922	2367	20/09/2021	PPGACP	10001 - INTERVAN S.C.	\$ 75.571,80
19923	2368	20/09/2021	PPGACP	10419 - La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros	\$ 3.888,00
19924	2369	20/09/2021	PPGACP	10230 - Restitución gastos Carnet Bomberos Voluntarios	\$ 5.450,00
19925	2370	20/09/2021	PPGACP	10906 - Al Kabir S.R.L.	\$ 15.000,00
19926	2371	20/09/2021	PPGACP	10959 - Alarmas 911 S.A.S.	\$ 9.600,00
19927	2372	20/09/2021	PPGACP	10683 - Rocca Sur SRL	\$ 146.325,12
19928	2373	20/09/2021	PPGACP	10561 - Bariloche TV S.A.	\$ 18.000,00

19929	2374	20/09/2021	PPGACP	10071 - Jorge Rivero	\$ 34.248,58
19930	2375	20/09/2021	PPGACP	10419 - La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros	\$ 70.182,71
19931	2376	20/09/2021	PPGACP	10009 - CAMUZZI	\$ 7.876,16
19932	2377	20/09/2021	PPGACP	10402 - Zavecom S.R.L.	\$ 1.596,79
19933	2378	20/09/2021	PPGACP	11024 - Bajo Cero S.R.L.	\$ 7.307,24
19934	2379	20/09/2021	PPGACP	11135 - Materiales Butalo SRL	\$ 152.249,99
19935	2380	20/09/2021	PPGACP	10614 - Mariana Clara Dascanio	\$ 2.248,00
19936	2381	20/09/2021	PPGACP	10985 - Martín Ezequiel Cosenza	\$ 11.400,00
19921	2366	20/09/2021	PPGACP	11042 - Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativa	\$ 8.829,00
19920	2365	20/09/2021	PPGACP	10033 - MARIA ALEJANDRA VILLORDO	\$ 28.546,00
19943	2388	21/09/2021	PPGACP	10125 - Super Clin S.R.L.	\$ 20.544,43
19942	2387	21/09/2021	PPGACP	10717 - Centro Electrico Bariloche S.R.L.	\$ 2.662,74
19941	2386	21/09/2021	PPGACP	10717 - Centro Electrico Bariloche S.R.L.	\$ 60.144,30
19939	2384	21/09/2021	PPGACP	10984 - Droguería Insa SAS	\$ 490,00
19938	2383	21/09/2021	PPGACP	10982 - Sevilla Pablo Nicolás	\$ 39.778,98
19937	2382	21/09/2021	PPGACP	10982 - Sevilla Pablo Nicolás	\$ 208.676,23
19944	2389	21/09/2021	PPGACP	10027 - Agua y Gas S.R.L.	\$ 26.527,40
19969	2414	21/09/2021	PPGACP	10084 - PUELICHE S.A.C.I.F.	\$ 38.847,96
19968	2413	21/09/2021	PPGACP	10565 - Castro Diego Ricardo	\$ 52.615,00
19967	2412	21/09/2021	PPGACP	10012 - EDGARDO H. VELIZ	\$ 10.200,30
19966	2411	21/09/2021	PPGACP	11150 - SIEGFRIED LOIS GUILLERMO ALEXIS	\$ 16.000,00
19963	2408	21/09/2021	PPGACP	11153 - ABAD JOSE LUIS	\$ 5.000,00
19961	2406	21/09/2021	PPGACP	10624 - Odierna Veronica Lorena	\$ 6.500,00
19954	2399	21/09/2021	PPGACP	11002 - Cid Mayra Denis	\$ 18.200,00
19953	2398	21/09/2021	PPGACP	11030 - Martin Pilar	\$ 19.500,00
19952	2397	21/09/2021	PPGACP	10807 - Distribuidora E&E S.A.S.	\$ 11.237,63
19951	2396	21/09/2021	PPGACP	10051 - Casa Palm S.A.C.I.I.A.	\$ 22.173,99
19945	2390	21/09/2021	PPGACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA	\$ 139.956,00
19946	2391	21/09/2021	PPGACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA	\$ 18.358,00
19948	2393	21/09/2021	PPGACP	11082 - Daniel Federico Fuentealba	\$ 12.000,00
19950	2395	21/09/2021	PPGACP	11088 - Rossi & Rossi SRL	\$ 668.950,80
19976	2421	22/09/2021	PPGACP	11161 - SERVICIOS DIGITALES INTEGRADOS SRL	\$ 4.341,48
20084	2529	23/09/2021	PPGACP	11162 - ON THE FLAY SA	\$ 3.004,24
19997	2442	23/09/2021	PECP	11110 - ARROYO HUBER LEONARDO	\$ 21.789,30
19995	2440	23/09/2021	PECP	10845 - Kristine S.A.	\$ 56.900,00
19996	2441	23/09/2021	PECP	10051 - Casa Palm S.A.C.I.I.A.	\$ 4.920,00
20025	2470	24/09/2021	PPGACP	10129 - Temporetti Jorge Alberto	\$ 25.900,00
20024	2469	24/09/2021	PPGACP	10801 - Gonzalez Alvarado Paulina del Pilar	\$ 21.000,00
20026	2471	24/09/2021	PPGACP	11160 - ROSENVASSER PABLO BENJAMIN	\$ 128.020,00
20027	2472	24/09/2021	PPGACP	11156 - PRICE WILLIAM LEONEL	\$ 15.420,00
20023	2468	24/09/2021	PPGACP	10131 - Sgrinzi Cinthia Mariela	\$ 4.050,00
20036	2481	24/09/2021	PECP	10166 - Elvira Jorge Daniel	\$ 45.998,00
20032	2477	27/09/2021	PPGACP	10230 - Subsidios entregados - Juan Manuel Maggi Guzman	\$ 4.500,00
20034	2479	27/09/2021	PPGACP	10230 - Subsidios entregados - Sernio Angulo, Máximo Baratta y Nicolás Angulo	\$ 9.000,00
20063	2508	28/09/2021	PPGACP	11083 - TELECOM ARGENTINA S.A.	\$ 34,27
20062	2507	28/09/2021	PPGACP	10034 - TELEFONICA DE ARGENTINA S.A .	\$ 3.022,85

20085	2530	28/09/2021	PPGACP	10293 - Garbar SRL	\$ 25.500,00
20074	2519	30/09/2021	PECP	11163 - TRANSPORTES Y DISTRIBUIDORA DABI SA	\$ 17.200,00
20072	2517	30/09/2021	PECP	10509 - Garaban Fabio Adrian	\$ 85.630,00
20073	2518	30/09/2021	PECP	10435 - Caramichos Elián Bernabé	\$ 66.900,00

VARIOS

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Uds. para informar sobre cronograma de los Plenarios Ordinarios del mes octubre de 2021. Los mismos serán los días **miércoles**

e inician a las 9:30 Hs; solicitamos que dicho cronograma sea publicado en el Boletín Oficial

MES	Octubre
FECHAS	6 de octubre 13 de octubre 27 de octubre